

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA



**INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE
30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA
CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA
ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA
NACIONAL DE SALUD**

Trabajo Dirigido para obtener el Título de Licenciatura

POR: DANIELA ABIGAIL VARGAS ZEGARRUNDO

TUTOR ACADMICO: MG. SC. LUIS ALBERTO MENDOZA MENDOZA

TUTOR INSTITUCIONAL: LIC. YAMIL CHOQUE CHAMBI

La Paz – Bolivia

2023



**INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD**



Dedicatoria

A mi amada mamá, fuente inagotable de fe y apoyo incondicional, siempre creyendo en mí aun cuando nadie más lo hacía. Tu presencia y aliento han sido un faro luminoso que me ha guiado en cada paso de este camino.

A mi valioso papá, quien con enfoque ha velado por la culminación de este propósito. Tu sabiduría y consejo han sido fundamentales en mi formación y crecimiento.

Y a mis hermanos, fieles compañeros de este recorrido. Espero haberlos inspirado a soñar y aspirar a mayores cosas, recordándoles siempre que cuando caminemos de la mano de Dios y no descuidemos nuestra relación con Él, seremos honrados con bendiciones.

A todas las personas que han sido parte de este recorrido a lo largo de estos años, sus nombres están grabados en mi corazón. Cada consejo, aliento y ejemplo que me brindaron me marcaron profundamente, impulsándome a continuar.



**INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD**



Agradecimientos

A Dios, por brindarme salud y sabiduría hasta este momento.

A mis Padres, el pilar en mi vida y compañía constante en mi formación.

A mis tutores y profesionales, por su apoyo y conocimiento para lograr este trabajo.

A la Universidad Mayor de San Andrés, donde adquirí valiosos conocimientos.

Docentes, compañeros y amigos, gracias por su acompañamiento en mi formación.



**INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD**



ÍNDICE GENERAL

PERFIL DE TRABAJO DIRIGIDO	1 al 87
PLAN DE TRABAJO.....	88
INFORME FINAL DE ACTIVIDADES	92



ÍNDICE

I	CAPÍTULO.....	1
1	CONSIDERACIONES GENERALES.....	1
1.1.	<i>INTRODUCCIÓN.....</i>	<i>1</i>
1.2	<i>MODALIDAD DE TITULACION.....</i>	<i>1</i>
1.3	<i>CONVENIO.....</i>	<i>4</i>
II	CAPITULO.....	5
2	MARCO INSTITUCIONAL.....	5
2.1	<i>ANTECEDENTES DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD.....</i>	<i>5</i>
2.2	<i>MISIÓN Y VISIÓN DE LA INSTITUCIÓN.....</i>	<i>6</i>
2.2.1	<i>Misión.....</i>	<i>6</i>
2.2.2	<i>Visión.....</i>	<i>6</i>
2.3	<i>ENFOQUE POLÍTICO.....</i>	<i>7</i>
2.3.1	<i>Normas de creación.....</i>	<i>7</i>
2.4	<i>OBJETIVOS ESTRATEGICOS DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD.....</i>	<i>11</i>
2.5	<i>ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE CAJA NACIONAL DE SALUD.....</i>	<i>15</i>
2.6	<i>ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ.....</i>	<i>16</i>
2.7	<i>UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA CAJA NACIONAL DE SALUD.....</i>	<i>17</i>
2.7.1	<i>ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL CAJA NACIONAL DE SALUD.....</i>	<i>18</i>
2.7.2	<i>ESTRUCTURA ORGANIGRAMA REGIONAL.....</i>	<i>19</i>
III	CAPITULO.....	20
3	PLANTEAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO.....	20
3.1	<i>PLANTEAMIENTO.....</i>	<i>20</i>
3.2	<i>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....</i>	<i>20</i>
3.3	<i>JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA.....</i>	<i>20</i>
3.4	<i>ALCANCE.....</i>	<i>21</i>
3.5	<i>OBJETIVO GENERAL.....</i>	<i>21</i>
3.6	<i>OBJETIVO ESPECÍFICO.....</i>	<i>21</i>
IV	CAPITULO.....	22
4	MARCO TEÓRICO.....	22
4.1	<i>BASES CONCEPTUALES.....</i>	<i>22</i>
4.1.1	<i>AUDITORÍA.....</i>	<i>22</i>
4.1.2	<i>AUDITORÍA INTERNA.....</i>	<i>22</i>
4.1.3	<i>AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.....</i>	<i>23</i>
4.1.4	<i>RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR INTERNO.....</i>	<i>23</i>
4.1.5	<i>RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN.....</i>	<i>24</i>
4.1.6	<i>INFORME COSTO BENEFICIO.....</i>	<i>26</i>



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



V CAPITULO.....	27
5 MARCO LEGAL.....	27
VI CAPITULO.....	32
6 <i>RESULTADO DEL TRABAJO.....</i>	32
6.1 ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE Y MARCO LEGAL 32	
6.1.1 <i>Antecedentes.....</i>	32
6.1.2 <i>Objetivo.....</i>	33
6.1.3 <i>Objeto.....</i>	33
6.1.4 <i>Alcance.....</i>	34
6.1.5 <i>Programa de Trabajo.....</i>	34
6.2 <i>ETAPA DE EJECUCIÓN.....</i>	36
6.3 <i>RELACIÓN DE HECHOS.....</i>	36
6.4 <i>NORMATIVA APLICABLE A LOS HECHOS ANALIZADOS.....</i>	45
6.5 <i>IRREGULARIDADES DETECTADAS.....</i>	51
6.6 <i>DAÑO ECONÓMICO.....</i>	56
6.7 <i>AUTORES Y/O PARTICIPANTES.....</i>	57
6.8 <i>COSTO BENEFICIO DE LA AUDITORÍA.....</i>	66
VII CAPÍTULO.....	69
7 CONCLUSIÓN.....	69
8 RECOMENDACIÓN.....	69



**INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD**



RESUMEN

El informe se centra en la identificación de irregularidades en el proceso de pago de beneficios sociales en la Caja Nacional de Salud, Regional La Paz. Se destaca la necesidad de realizar un Informe Costo Beneficio debido a indicios de responsabilidad civil, específicamente por el pago de una multa del 30% relacionada con la cancelación de beneficios sociales para un ex trabajador. El objetivo principal es analizar la viabilidad de la recuperación del daño económico causado por el incumplimiento del plazo en la cancelación de beneficios sociales. Se propone seguir el Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad y la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental. La conclusión del informe sugiere que es viable la recuperación del daño económico mediante mecanismos alternos a la vía Coactiva Fiscal. La recomendación final insta a la recuperación del monto señalado y su posterior reporte a la Unidad de Auditoría Interna Regional La Paz, adjuntando documentación de respaldo y registros contables.



I CAPÍTULO

1 CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN

En el diagnóstico realizado producto del relevamiento de información, respecto al Pago de Beneficios Sociales, se ha identificado la necesidad de realizar un Informe Costo Beneficio, respecto a que se encontró indicios de responsabilidad civil, de esta forma se expondrá las irregularidades en el proceso del mencionado pago.

El trabajo se desarrollará de acuerdo al Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad y la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental y otras disposiciones legales.

Con este trabajo se pretende:

- Expresar el análisis costo beneficio y si corresponde la recuperación del daño económico producido al Estado, por vías y mecanismos alternos a la vía Coactiva Fiscal.

Es por esta razón el presente trabajo dirigido permitirá a la Caja Nacional de Salud-Regional La Paz. tomar decisiones preventivas y regulatorias respecto a futuros procedimiento y controles de Pagos de Beneficios Sociales y una adecuada aplicación de las normativas vigentes.

1.2 MODALIDAD DE TITULACION

La carrera de Contaduría Pública, de conformidad con el Reglamento de Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana aprobada en el VIII Congreso, regulado y aprobado el 15 de abril de 1997, en el 2° Congreso Interno de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras señala en su capítulo IX. Art 66.

“En conformidad con los planes de estudios vigentes y habiendo aprobado el Egreso (a) cualquiera de las modalidades de graduación establecidas en el presente Reglamento y



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



previa verificación del cumplimiento de requisitos académicos y administrativos, habilitara al Egresado(a) a realizar trámites pertinentes para obtener el Título Académico de Licenciatura en Contaduría Pública y Título en Provisión Nacional de Contador Público Autorizado; en observancia a lo establecido por la Constitución Política del estado, Art 92, Numeral III.

En concordancia con las disposiciones universitarias vigentes, las modalidades de graduación establecidas para acceder al título académico de licenciatura en Contaduría Pública son las siguientes:

- a) Tesis de Grado
- b) Proyecto de Grado
- c) Trabajo Dirigido
- d) Examen de Grado
- e) Graduación por excelencia (de acuerdo a reglamento Especifico)
- f) Plan excepcional para titulación de antiguos egresados no graduados (a) (PETAENG) (de acuerdo a reglamento específico)

Mediante Resolución de Dirección y a solicitud del Egresado (a), autorizara la modalidad para la obtención de Título Académico.

El presente Trabajo corresponde específicamente a la graduación a nivel Licenciatura, por medio de la modalidad de “TRABAJO DIRIGIDO”, el mismo que considera la suscripción de convenios entre la universidad Mayor de San Andrés (Facultad de Ciencias Económicas y Financieras) con entidades, empresas públicas y/o privadas, para estudiantes que culminaron su Plan de Estudios, que consiste en poner en práctica los conocimientos adquiridos durante los años de estudios y practicas pre- profesionales realizadas en áreas específicas de las empresas y/o entidades privadas y públicas, bajo un temario definido, proyectado y aprobado por los “Tutores”; uno designado por la Carrera (Tutor Académico) y otro por la Entidad (Tutor Institucional), quienes supervisarán y orientarán el trabajo.



Mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 472/2021 de 8 de septiembre de 2021, en su Artículo Primero se aprueba: “**Aprobar el “REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN: TRABAJO DIRIGIDO PARA LA OBTENCIÓN DEL NIVEL LICENCIATURA EN LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**”, ¹en sus V capítulos y 17 Artículos, (...)”, reglamento que, en su contenido entre otros, establece:

“**Artículo 4. Definición** El Trabajo Dirigido es una modalidad de graduación de carácter individual para acceder al nivel académico de Licenciatura, consistente en la realización de prácticas pre profesionales desarrolladas en instituciones externas o dentro la misma Universidad, supervisadas y evaluadas por profesionales en calidad de tutores”. Existen dos formas para el desarrollo del Trabajo Dirigido:

1. Trabajo Dirigido Externo
2. Trabajo Dirigido Interno”

(...)

Posteriormente, en fecha 11 de mayo de 2022, se Aprueba la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 151/2022, que **Resuelve**:

“**Artículo Primero: APROBAR** que, para el desarrollo de trabajos Dirigidos como Modalidad de Graduación al Interior de la Universidad Mayor de San Andrés, no será necesaria la suscripción de convenios Individuales entre las Facultades y las unidades académicas y administrativas de destino, al tratarse de una misma institución”.

(...)

Finalmente, en fecha 18 de agosto de 2022, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 330/2022, se aprueba: “**Artículo Primero. Aprobar** el “REGLAMENTO ESPECÍFICO DE MODALIDAD DE GRADUACIÓN POR

¹ Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 472/2021



**INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD**



TRABAJO DIRIGIDO PARA LA OBTENCIÓN DEL NIVEL DE LICENCIATURA EN LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS” en sus V Capítulos y 20 Artículos...”.

1.3 CONVENIO

"Con respecto al convenio establecido el 5 de abril de 2018 entre la Caja Nacional de Salud Regional La Paz y la Carrera de Contaduría Pública, cuyo objetivo es fomentar el desarrollo y las prácticas preprofesionales de los estudiantes, se autoriza, a través de este convenio, la realización del Trabajo Dirigido en esta institución."



II CAPITULO

2 MARCO INSTITUCIONAL

2.1 ANTECEDENTES DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD

En 1956 inicia sus actividades el Seguro de la Caja Nacional de Seguridad Social (CNSS) con la inauguración de servicios médicos, tras la promulgación del Código de Seguridad Social Boliviano, realizado el 14 de diciembre de ese mismo año. Con la norma se busca proteger al capital humano del país, los trabajadores asalariados.

De ahí en adelante para la década de los 70 varios han sido los intentos de cambio de rumbo de las directrices de funcionamiento de la Caja Nacional de Salud ante la constante necesidad de mejorar los servicios que presta esta importante institución social para satisfacer las crecientes demandas de la población protegida, muchos intentos con los recursos necesarios y el sustento normativa legal para llevar a cabo con una mejora sustancial de la prestación de servicios.

Posterior a estos sucesos, la Ley 924 del 15 de abril de 1987 aprueba el Decreto Supremo N° 21637 del 25 de junio de 1987 que modifica la estructura operativa de los entes Gestores de la Seguridad Social y la CNSS modifica su nombre a Caja Nacional de Salud (CNS).

De esta forma ingresando a la década de los 90 se presentó una propuesta, cuyo objetivo era la descentralización regionalizada, dividiendo a la Caja Nacional de Salud en tres regiones; La Paz, Oruro, Potosí, segunda Cochabamba Chuquisaca Tarija y tercera Santa Cruz.

En el año 2003 generó un nuevo intento de modificar el rumbo de sus actividades, proponiendo el cumplimiento cabal de sus objetivos a través del primer plan estratégico institucional² (PEI), aprobado mediante resolución del honorable directorio No.141/2003.

² Manual de Organización y Funciones (2003).



Buscando construir una nueva imagen institucional se inicia en el año 2007, otro proyecto que incluía la modificación de la normativa, estructura organizacional y el desarrollo del nuevo modelo de atención en salud, lamentablemente esta iniciativa fue truncada por el cambio de autoridades ejecutivas.

La Caja Nacional de Salud cubre prestaciones de servicios en riesgo profesional, riesgo común, maternidad, además entrega subsidios pre natal y post natal, que se realiza en especie y un pago en dinero. Presta servicios a trabajadores dependientes, independientes, voluntarios, rentistas, excombatientes y viudas.

2.2 MISIÓN Y VISIÓN DE LA INSTITUCIÓN

La Caja Nacional de Salud es una institución descentralizada de derecho público sin fines de lucro, con personalidad jurídica, autonomía de gestión y patrimonio independiente, encargada de la gestión, aplicación y ejecución del régimen de Seguridad Social a corto plazo (enfermedad, maternidad y riesgos profesionales). Se rige por los principios de Universalidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad y Eficacia en el otorgamiento de las prestaciones de salud, optimizando el uso de recursos y buscando ampliar el nivel de cobertura.

2.2.1 Misión

"La Caja Nacional de Salud brinda protección integral de salud en enfermedad, maternidad y riesgos profesionales a la población protegida, con oportunidad, calidad y calidez"

2.2.2 Visión

"Ser líder nacional en la provisión de servicios integrales de salud, con oportunidad, calidad y calidez. Aumentar la cantidad de infraestructura de salud en todo el país, al igual que equipos médicos y recursos humanos para cumplir con la demanda de los asegurados."



2.3 ENFOQUE POLÍTICO

El plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2020 DE LA Caja Nacional de Salud responde al Marco Estratégico Institucional (misión visión principios y valores), los cuales se enmarcan en el Plan de Desarrollo Económico Social (PDES) y el Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Salud para Civil Bien y al Código de Seguridad Social; los que fueron considerados para la formulación de los lineamientos generales, objetivos estratégicos, lineales estratégicas, acciones productos y resultados.

2.3.1 Normas de creación

El código de seguridad Social promulgado el 14 de diciembre de 1956, establece la creación de la Caja Nacional de Seguridad Social (CNSS) como la principal entidad gestora de la seguridad social para la otorgación de prestaciones de corto y largo plazo, con derecho público, descentralizada y con autonomía de gestión. La Ley N° 0924 el 14 de abril de 1987 y su D.S. Reglamento N°21637 de 25 de junio de 1987 modifican la organización estructural de la Seguridad Social, separándola Administración de los Seguros Sociales Obligatorios en Seguros de largo plazo y corto plazo, hecho que ocasiono el cambio de denominación de Caja Nacional de Seguridad Social a Caja Nacional de Salud, orientada a otorgar prest acciones a corto plazo de Enfermedad, Maternidad y Riesgos Profesionales.

La Caja Nacional de Salud con la finalidad de dar cumplimiento a su Razón de Ser y su propósito, en el presente PEI 2021-2025 ³orienta sus intervenciones para contribuir al cumplimiento del PDES Y PSDI de salud del **Eje 6, Meta 2, Resultado 5 y Acción 2a.** a través de la habilitación y acreditación de establecimientos de salud.

Asimismo con la caja de salud, ha previsto (10) Objetivos Estratégicos Institucionales para que este quinquenio, los cuales pretenderán ser cumplidos a través de las acciones estratégicas institucionales inmunización de la población, fortalecer el diagnóstico precoz,

³ Plan Estratégico Institucional 2021-2025 de la caja nacional de salud, aprobada en Resolución N°057/2022



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



fortalecimiento del programa con énfasis en la promoción y prevención de enfermedades, implementación del sistema de información de salud en Establecimientos de Salud, promoción de espacios de análisis de información de salud, mejoramiento de la calidad de atención en salud a través de la habilitación y acreditación de los establecimientos de salud a nivel nacional, incremento del número de Centros de Formación de especialistas con oferta de plazas de formación, ampliación de la capacidad instalada en establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención, mejoramiento de la efectividad en la gestión administrativa, ampliación de las refacciones, remodelaciones de infraestructura y equipamiento de Establecimientos de Salud del Primer Segundo y Tercer Nivel, promoción de la disminución de la burocracia a través de la Sistematización de los procesos administrativos con tecnologías de información y comunicación y la implementación de políticas y mecanismos que permitan la sostenibilidad financiera.

Razón de ser

En el marco del Código de Seguridad Social y lo dispuesto en el Decreto Supremo N°21637 del 25 de junio de 1987⁴, la Caja Nacional de Salud tiene como Razón de ser:

“La Caja Nacional de Salud suministrará a sus asegurados la prestación en servicios especie y dinero del régimen de enfermedad maternidad y riesgos profesionales a corto plazo establecidas por el Código de Seguridad Social, su Reglamento y disposiciones conexas”.

Propósito

Para el cumplimiento de su Razón de Ser y en el marco de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 Plan de Desarrollo Económico Social (PDES), Plan de Desarrollo Integral de Salud (PDIS), Código de Seguridad Social, la Caja Nacional de Salud, ha definido con propósito, lo siguiente:

⁴ Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. (1987). Código de Seguridad Social, aprobado Decreto Supremo N°21637 del 25 de junio de 1987.



“La caja Nacional de salud es referente nacional e internacional en la prestación de servicios integrales de salud de la seguridad social de corto plazo con calidad transparencia compromiso integridad excelencia y sostenibilidad”.

Principios

La Caja Nacional de Salud se rige por principios de la Seguridad Social como parte de su cultura organizacional, además de los principios éticos establecidos en el Código de Ética de la Caja Nacional de Salud, se aplicarán los siguientes:

- I. Confidencialidad** reserva que debe mantener el personal de la Caja Nacional de Salud respecto a la información del estado de salud de la población protegida.
- II. Economía:** Es la gestión efectiva, racional y prudente de los recursos de la seguridad social de corto plazo, manteniendo el equilibrio financiero necesario para otorgar las prestaciones establecidas en el Código de la Seguridad Social, en favor de la población protegida.
- III. Eficacia:** Es el uso óptimo de los recursos.
- IV. Equidad:** Es el otorgamiento ecuánime de las prestaciones de salud de las contribuciones efectuadas a la Caja Nacional de Salud y sus beneficios reconocidos por el Código de Seguridad Social.
- V. Oportunidad:** Es la prontitud en la prestación de servicios brindando a la población protegida.
- VI. Solidaridad:** Es la protección integral de salud a los asegurados y sus beneficiarios, en enfermedad, maternidad y riesgo profesional, con la redistribución de los aportes de los afiliados a la Caja Nacional de Salud.
- VII. Integridad:** La población protegida accede a las prestaciones integrales de salud que brinda la Caja Nacional de Salud, acorde a su capacidad resolutoria.

Valores

La Caja Nacional de Salud practica valores organizacionales que condicionan el comportamiento de los trabajadores de la institución los establecidos en el Código de Ética, además de:



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



- I. **Calidad.** Conjunto de propiedades que confiere la capacidad para satisfacer las necesidades del paciente, con oportunidad, de acuerdo a los recursos disponibles y el menor daño posible.
- II. **Colaboración.** Ayudar y servir de manera espontánea a los demás.
- III. **Compromiso.** Los trabajadores de la Caja Nacional de Salud tienen la voluntad de participar, aportar y asumir como suyos los fines y objetivos institucionales, mostrando involucramiento en el cumplimiento de las metas de la entidad.
- IV. **Cortesía.** Aspecto correcto, buenos modales, lenguaje apropiado, delicadeza y buen trato hacia el paciente y el personal en general.
- V. **Eficiencia:** Optimizar los recursos de la institución en favor de la población protegida.
- VI. **Excelencia:** Los trabajadores de la Caja Nacional de Salud realizan sus actividades orientadas a la mejora continua utilizando la tecnología y conocimientos, para el logro de resultados con oportunidad y pertinencia.
- VII. **Honestidad:** Es demostrar un sincero interés por el paciente independientemente de su posición, rechazar el soborno y la mentira actuando con justicia: es básica la existencia de congruencia entre el discurso y el actuar.
- VIII. **Humanismo médico.** Ser benévolo, dedicando todos los esfuerzos y conocimientos para la prevención, recuperación, rehabilitación y promoción de la salud humana; se incluye también el amor hacia los demás y hacia la profesión, el ser íntegro y piadoso, identificándose con el ser humano independientemente de su posición.
- IX. **Integridad:** El personal de la Caja Nacional de Salud actúa con rectitud, honradez y probidad, manteniendo una conducta intachable y honesta, en concordancia con las normas sociales y legales establecidas. En el contexto de la atención de la salud, negarse a aprovechar la información, los bienes muebles e inmuebles, el instrumental médico o de educación, de promoción o de prevención, pertenecientes a la Institución y dedicados a atender a los usuarios, para fines de lucro o cualquier otro fin personal.



- X. **Justicia.** Otorgar a cada quien lo que le corresponda.
- XI. **Lealtad:** Es la obligación del personal de la Caja Nacional de Salud de cumplir con lo que exigen las leyes de la fidelidad, de la discreción y del honor.
- XII. **Profesionalidad médica.** Entrega a la profesión, demostrar una adecuada preparación medica con dominio de la técnica y tecnología e interés por la investigación. Respetarse a sí mismo y a los derechos de los pacientes y colegas, respetar el secreto profesional y mostrar disposición hacia el trabajo en equipo.
- XIII. **Respeto.** Mostrar aprecio y cuidado dirigido hacia los derechos y la dignidad de las demás personas.
- XIV. **Responsabilidad:** Capacidad existente en todo trabajador de la C.N.S, para reconocer y aceptar los alcances y consecuencias de un hecho realizado libremente.
- XV. **Tolerancia.** Tener un grado aceptable de condescendencia y permisividad con los pacientes y los integrantes del equipo de salud, sin importar las circunstancias en las que se encuentren.
- XVI. **Transparencia:** Se refiere a que las actuaciones de los trabajadores en cualquier asunto institucional y de cualquier orden, se deben realizar en forma evidente, clara sin ambigüedad y que no permitan dudas.

2.4 OBJETIVOS ESTRATEGICOS DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD

a) Identificación de Objetivos Estratégicos Institucionales.

RESULTADO DEL PDES/PSDI	Cod.	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES
SE HA REDUCIDO LA LETALIDAD DEL COVID-19 Y EL IMPACTO NEGATIVO DE LAS EMERGENCIAS SANITARIAS, MEDIANTE INMUNIZACION O ACTIVIDAD PREVENTIVA.	1	REDUCIR LA TASA DE LETALIDAD DEL COVID-19 DE 4,56% A MENOS DEL 1.5% EN LA POBLACIÓN PROTEGIDA DE LA C.N.S. A NIVEL NACIONAL HASTA EL 2025.
SE HA REDUCIDO LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y NO TRANSMISIBLES A TRAVÉS DE LA SALUD PREVENTIVA.	2	CONTRIBUIR A LA REDUCCION EN 10% DE LA TASA DE MORTALIDAD POR ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y NO TRANSMISIBLES, PRIORIZADAS EN LA CNS A NIVEL NACIONAL HASTA LA GESTION 2025.
RESULTADO DEL PDES/PSDI	COD	OBJETIVOS ESTRATEGICOS INSTITUCIONALES



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



SE HA REDUCIDO LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y NO TRANSMISIBLES A TRAVÉS DE LA SALUD PREVENTIVA.	3	REDUCIR LA PREVALENCIA DE ENFERMEDADES PROFESIONALES DE 23% A 21% EN LOS TRABAJADORES AFILIADOS A LA CNS A NIVEL NACIONAL HASTA EL 2025.
SE HA IMPLEMENTADO EL SISTEMA UNICO DE INFORMACION EN SALUD (SUIS) EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD	4	INCREMENTAR DE 143 A 163 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA C.N.S. QUE REPORTAN AL SNIS A NIVEL NACIONAL HASTA LA GESTIÓN 2023
SE HA IMPLEMENTADO UNA ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD A LOS SERVICIOS	5	FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN 56 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD HASTA LA GESTIÓN 2025
SE HA INCREMENTADO EL ACCESO A LA POBLACIÓN A SERVICIOS DE SALUD SUS	6	MANTENER LA MORTALIDAD MATERNO INFANTIL A NIVEL NACIONAL EN LA C.N.S. HASTA EL 2025%
SE HA FORTALECIDO EL RECURSO HUMANO EN EL ÁREA DE LA SALUD EN EL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENCIA MÉDICA (SNRM)	7	INCREMENTAR DE 230 A 2XX LA OFERTA DE PLAZA DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD DE LA C.N.S. EN EL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENCIA MÉDICA (SNRM) A NIVEL NACIONAL HASTA EL 2025
SE HA CONTRIBUIDO CON INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE 1ER, 2DO Y 3ER NIVEL E INSTITUTOS DE 4TO NIVEL DE SALUD, EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	8	AMPLIAR LA CAPACIDAD INSTALADA EN 20 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL CON INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A NIVEL NACIONAL HASTA EL 2025
	9	FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA EN 52 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL HASTA EL 2025.
SE HA FORTALECIDO LA GESTIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO DEMOCRÁTICO E INSTITUCIONAL DEL ESTADO CONFORME A LAS NECESIDADES DEL PUEBLO BOLIVIANO, FORTALECIENDO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	10	MEJORAR LA EFECTIVIDAD DE 53% A 95% DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A NIVEL NACIONAL HASTA LA GESTIÓN 2025

b) Definición de Acciones Estratégicas Institucionales.

COD	OBJETIVOS ESTRATEGICOS INSTITUCIONALES	COD	ACCIONES ESTRATEGICAS INSTITUCIONALES
1	REDUCIR LA TASA DE LETALIDAD DE COVID-19 DE 4.56 % A MENOS DE 1.5% EN LA POBLACIÓN PROTEGIDA DE LA C. N. S A NIVEL NACIONAL. HASTA EL 2025	1.1	INCREMENTAR AL 80% LA COBERTURA DE LA POBLACIÓN META CON EL ESQUEMA COMPLETO DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 A NIVEL NACIONAL HASTA EL 2025



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



		1.2	IMPLEMENTACIÓN DE 34 CENTROS ATENCIÓN EN EMERGENCIAS (COVID-19 Y OTROS) HASTA LA GESTIÓN 2025
2	CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN EN EL 10% DE LA TASA DE MORTALIDAD POR ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y NO TRANSMISIBLES, PRIORIZADAS EN LA C.N.S. A NIVEL NACIONAL HASTA LA GESTIÓN 2025.	2.1	REDUCCIÓN DEL 10,9 X 100.000 AL 10,4 X 100.000 DE LA TASA DE INCIDENCIA DE TUBERCULOSIS EN TODAS SUS FORMAS A NIVEL NACIONAL HASTA EL 2025.
		2.2	REDUCIR LA TASA DE INCIDENCIA DE VIH DE 3,20 A 2,80 X 10.000 A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DEL VIH EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL HASTA LA GESTIÓN 2025.
		2.3	REDUCIR LA TASA DE MORBILIDAD A 50% A 10% POR ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, PRIORIZADAS EN LA CNS A NIVEL NACIONAL HASTA LA GESTIÓN 2025
		2.4	MEJORAR EN 95% EL ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS EN 163 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL HASTA LA GESTIÓN 2025.
3	REDUCIR LA PREVALENCIA DE ENFERMEDADES PROFESIONALES DE 23% A 21% EN LOS TRABAJADORES AFILIADOS A LA CNS NIVEL NACIONAL HASTA EL 2025	3.1	REDUCIR LA INCIDENCIA DE ENFERMEDADES PROFESIONALES A MENOS DEL 5% EN LOS TRABAJADORES DE LA CNS A NIVEL NACIONAL HASTA EL 2025
		3.2	DISMINUIR LA INCIDENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO DE 11,4% A 10% EN EMPRESAS E INSTITUCIONES AFILIADAS A LA C.N.S. A NIVEL NACIONAL HASTA LA GESTIÓN 2025.
4	INCREMENTAR DE 143 A 163 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE C.N.S. QUE APORTAN AL SNIS A NIVEL NACIONAL HASTA LA GESTIÓN 2025	4.1	IMPLEMENTAR EN 73 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (CIMFAS, 2DO Y 3ER NIVEL DE ATENCIÓN), EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD EN LINE A NIVEL NACIONAL HASTA EL 2025
		4.2	IMPLEMENTAR LA GUÍA DE INDICADORES EN SALUD EN 163 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, A NIVEL NACIONAL HASTA EL 2025
		4.3	REALIZAR EL COMITÉ DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN (CAI) EN 163 DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD APLICANDO LA GUÍA DE INDICADORES A NIVEL NACIONAL HASTA LA GESTIÓN 2025
5	FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN 56 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD HASTA LA GESTIÓN 2025	5.1	INCREMENTAR DE 7 A 56 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE CUMPLEN CRITERIOS DE CARACTERIZACIÓN PARA SU HABILITACIÓN, A NIVEL NACIONAL HASTA EL 2025.
		5.2	INCREMENTAR DE 0 A 12 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE CUMPLEN CRITERIOS PARA SU ACREDITACIÓN A NIVEL NACIONAL HASTA EL 2025.



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



		5.3	CONFORMAR LOS COMITÉS DE AUDITORÍA INTERNA EN EL 100% DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE II Y III NIVEL A NIVEL NACIONAL HASTA LA GESTIÓN 2025.
		5.4	CONTROL DE LAS IAAS EN 33 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE II Y III NIVEL DE ATENCIÓN DE LA C.N.S HASTA LA GESTIÓN 2025.
6	MANTENER LA MORTALIDAD MATERNO INFANTIL A NIVEL NACIONAL EN LA C.N.S. HASTA EL 2025	6.1	AMPLIAR LA COBERTURA AL 80% DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE APLICAN EL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD.
		6.2	DISMINUCIÓN DEL 70% AL 50% EL ÍNDICE DE CESÁREAS A NIVEL NACIONAL HASTA LA GESTIÓN 2025.
7	INCREMENTAR DE 230 A 2XX LA OFERTA DE PLAZA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD DE LA C.N.S. EN EL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENCIA MÉDICA (SNRM) A NIVEL NACIONAL HASTA EL 2025.	7.1	INCREMENTAR DE 7 A 9 CENTROS DE FORMACIÓN QUE FORMAN ESPECIALISTAS EN LA CNS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENCIA MÉDICA A NIVEL NACIONAL HASTA EL 2025.
		7.2	DESARROLLAR 22 PROTOCOLOS DE INVESTIGACIONES EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN A NIVEL NACIONAL HASTA EL 2025.
8	AMPLIAR LA CAPACIDAD INSTALADA EN 20 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER SEGUNDO Y TERCER NIVEL CON LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A NIVEL NACIONAL HASTA EL 2025.	8.1	INCREMENTAR 20 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN EN LA CAJA NACIONAL DE SALUD HASTA EL 2025.
9	FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA EN 52 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER SEGUNDO Y TERCER NIVEL HASTA EL 2025.	9.1	AMPLIAR COMAS REFACCIONAR O REMODELAR A 52 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER SEGUNDO Y TERCER NIVEL A NIVEL NACIONAL HASTA EL 2025.
10	MEJORAR LA EFECTIVIDAD DEL 53% A 95% DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A NIVEL NACIONAL HASTA LA GESTIÓN 2025	10.1	SIMPLIFICAR DE 0 A 10 TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL HASTA LA GESTIÓN 2025
		10.2	SISTEMATIZAR 11 PROCESOS ADMINISTRATIVOS CON TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A NIVEL NACIONAL HASTA LA GESTIÓN 2025
		10.3	INCREMENTAR EL 5% AL 20% LOS RECURSOS FINANCIEROS RECAUDADOS A NIVEL NACIONAL CON RESPECTO A LA LÍNEA BASE HASTA EL 2025
		10.4	INCREMENTAR LA EFICACIA AL 100% EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS A NIVEL NACIONAL HASTA LA GESTIÓN 2025



2.5 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE CAJA NACIONAL DE SALUD

Nivel Jerárquico

Se consideran los niveles:

- **Directivo**, en el cual se establecen los objetivos, políticas y las estrategias de la entidad.
- **Ejecutivo**, en el que se aplican, se supervisan las operaciones realizadas y se toman decisiones para el funcionamiento de la entidad de acuerdo con los lineamientos definidos en el nivel directivo y se supervisa su cumplimiento.
- **Operativo**, donde se ejecutan las operaciones de la entidad.

Nivel Ejecutivo Nacional.

- Gerencia General
- Gerencia de Servicios de Salud
- Gerencia de Servicios Generales
- Gerencia Administrativa Financiera
- Gerencia Técnica y Prom. Social.

Nivel de Asesoría y Fiscalización.

- Departamento Nacional de Auditoría Interna
- Departamento Nacional Jurídico
- Departamento Nacional de Planificación y Evaluación de Gestión.
- Departamento Nacional de Sistemas

Nivel de Asesoría Especializada.

- Comisión Nacional de Prestaciones
- Comisión Nacional de Calificaciones de Beneficiarios Discapacitados.
- Comisión Técnica Administrativa
- Comisión Farmacológica



Nivel Operativo Nacional.

- Departamento Nacional de Recursos Humanos
- Departamento Nacional de Hospitales
- Departamento Nacional de Servicios Ambulatorios y Comunitarios
- Departamento Nacional de Medicina del Trabajo
- Departamento Nacional de Infraestructura de Salud
- Departamento Nacional de Compra de Bienes y Contratación de Servicios
- Departamento Nacional de Gestión de Suministros Insumos y Equipamiento
- Departamento Nacional de Presupuestos
- Departamento Nacional de Contabilidad
- Departamento Nacional de Cotizaciones
- Departamento Nacional de Afiliación

Nivel Operativo Regional.

- Administraciones Regionales
- Agencias Distritales

2.6 ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ

Objetivo de la Unidad

La Administración Regional es la unidad responsable del manejo institucional regional y de gestión administrativa financiera legal y técnica, es responsable de la ejecución de sus programas operativos y financieros y tendrán como funciones Planificar Integrar. Dirigir, Organizar, Controlar y ejecutar las prestaciones de los Seguros de Enfermedad. Maternidad y Riesgos profesionales a corto plazo en su jurisdicción, en el marco de lo establecido en la Ley N 1178-SAFCD ejerciendo la representación legal de la Caja Nacional de Salud en la Regional

Nivel Jerárquico: Ejecutivo



2.7 UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA CAJA NACIONAL DE SALUD

Objetivo de la Unidad de Auditoría Interna.

Mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos institucionales la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos, los procedimientos y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos de la Caja Nacional de Salud.

Facultades de la Unidad de Auditoría Interna.

- Ejecutiva
- Asesora

Competencias de la Unidad de Auditoría Interna.

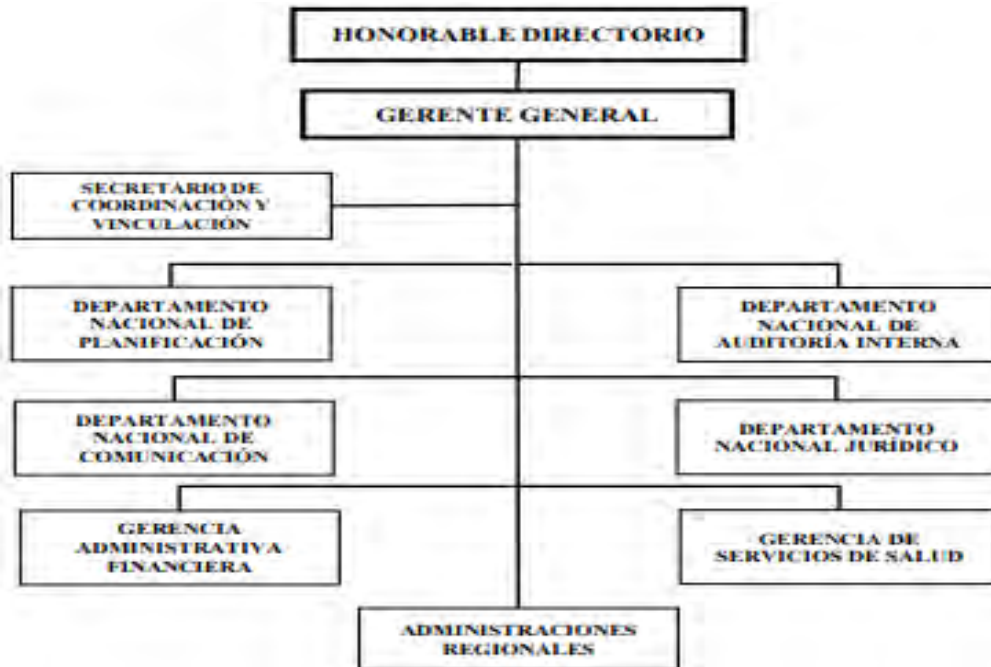
- **Competencia Institucional**, atención indirecta de empresas afiliadas y población asegurada.
- **Asesora**, de control y Fiscalización.
- **Competencias Generales**, asesoramiento Operativas

Funciones de la Unidad de Auditoría Interna.

- 1 Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los Sistemas de Administración y de los instrumentos de Control incorporados a ellos.
- 2 Analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones económicas - financieras.
- 3 Evaluar el cumplimiento, la suficiencia y validez del sistema de control interno
- 4 Evaluar el cumplimiento de los planes y programas aprobados, efectuando auditoría administrativa cuando así lo requiera.
- 5 Evaluar a través de la auditoría operativa los resultados de las operaciones en términos de eficiencia, eficacia y economía de cómo se han utilizado los recursos en el cumplimiento de los programas y objetivos establecidos.
- 6 Comunicar en informe escrito a la Administración Regional y a la Contraloría General de la República, sobre los resultados de cada trabajo de Auditoría interna practicado.



2.7.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL CAJA NACIONAL DE SALUD.





2.7.2 ESTRUCTURA ORGANIGRAMA REGIONAL





III CAPITULO

3 PLANTEAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO

3.1 PLANTEAMIENTO

Emergente de los resultados de la ejecución de la “Complementación del Examen de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros de la gestión 2020, partida N°96900 Otras Pérdidas”, mediante la cual, se identificó el pago de multa 30 % por la cancelación de Beneficios Sociales del ex “Trabajador A”, se efectuó el Relevamiento, relativo al Proceso de Pago de Beneficios Sociales de la Caja Nacional de Salud, Regional La Paz, cuyos resultados fueron reportados en el informe N° IUAIRLP-R-92/2022 de 14 de Noviembre de 2022, concluyendo lo siguiente: “..., Debido a que se efectuó el pago de una multa del 30% del beneficio social, por la demora realizada en el proceso de pago de beneficios sociales en la gestión 2008, se considera pertinente la elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, aprobado Resolución CCE/145/2019 por la Contraloría General del Estado; acordando que la suma observada debe ser recuperada por la vía interna administrativa, mediante la emisión de un Informe Costo Beneficio... “.

"Por lo tanto, es necesario cuantificar y considerar las medidas a tomar en caso de que sea posible realizar un resarcimiento a la institución por el daño económico causado."

3.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Existe viabilidad para llevar a cabo la recuperación del daño económico a la Caja Nacional de Salud?

3.3 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

El presente trabajo dirigido pretende analizar las circunstancias respecto a el pago de beneficios sociales y el motivo por el cual se generó una multa; para tal efecto, el informe se realizará de conformidad con el Reglamento Para La Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, por lo que se requiere efectuar un cálculo para cuantificar el daño económico y analizar la factibilidad de resarcimiento, de esta forma La



Caja Nacional de Salud Regional La Paz, podría determinar la recuperación del daño económico.

3.4 ALCANCE

El presente Informe Costo-Beneficio, se emitirá en aplicación del Artículo 10 (Costo de la Auditoría), del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, aprobado con Resolución N° CGE/145/2019 de 20/11/2019 de la Contraloría General del Estado.

3.5 OBJETIVO GENERAL

"Realizar un informe de costo beneficio para evaluar la viabilidad de la recuperación del daño económico causado por el incumplimiento del plazo en la cancelación de Beneficios Sociales al ex "Trabajador A" de la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud".

3.6 OBJETIVO ESPECÍFICO

- Analizar el procedimiento relacionado con el pago de beneficios sociales del ex "Trabajador A" de la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud durante la gestión 2008.
- Investigar el incidente que llevó al incumplimiento en el pago de los beneficios sociales y la imposición de una multa del 30%.
- Evaluar la viabilidad y determinar el monto a ser recuperado como resultado del daño económico ocasionado por la multa del 30% debido al incumplimiento en el pago de los beneficios sociales.



IV CAPITULO

4 MARCO TEÓRICO

4.1 BASES CONCEPTUALES

4.1.1 AUDITORÍA

Según las Normas de Auditoria Gubernamental de la Contraloría General del Estado, Auditoria⁵ *"Es la acumulación y evaluación objetiva de evidencia para establecer e informar sobre el grado de correspondencia entre la información examinada y criterios establecidos"*.

4.1.2 AUDITORÍA INTERNA

La auditoría interna⁶ es una función clave dentro del control interno de una organización, llevada a cabo por una unidad especializada que opera de manera independiente de las operaciones y actividades administrativas. Su objetivo principal es contribuir al logro de los objetivos de la entidad mediante la evaluación periódica del control interno.

El auditor interno gubernamental, en el ejercicio de sus funciones, debe regirse por las Normas de Auditoría Gubernamental. Estas normas establecen los principios y lineamientos que deben seguirse en la realización de auditorías internas en el ámbito gubernamental, asegurando la integridad, transparencia y eficacia de los procesos de control.

La Auditoría Interna es una función independiente y objetiva de control, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones dentro de una organización, a través de un examen objetivo, sistemático y profesional de sus operaciones financieras y/o administrativas. efectuada con posterioridad a su ejecución como un servicio a la gerencia, tendientes a ayudar a la organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y

⁵Normas de Auditoria Gubernamental, Contraloría General del Estado (2012).

⁶ Normas de Auditoria Gubernamental, Contraloría General del Estado (2012).



disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno,

La auditoría interna es efectuar el examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras y/o administrativas de una organización, con posterioridad a su ejecución, como un servicio a la gerencia, siendo el personal de la unidad de Auditoría Interna completamente independiente de dichas operaciones, con la finalidad de verificarlas, evaluarlas, e informar sobre hallazgos significativos resultantes, presentando conclusiones y recomendaciones

4.1.3 AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

La auditoría de cumplimiento se define como el proceso sistemático y objetivo de acumulación y examen de evidencia con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo, normas legales aplicables, obligaciones contractuales y/o el cumplimiento de los objetivos institucionales en relación al uso de los recursos económicos administrados por la entidad. Esta auditoría se enfoca en evaluar si la entidad está siguiendo adecuadamente las normas y respetando su funcionamiento. Además, la auditoría de cumplimiento puede identificar indicios de responsabilidad en el ejercicio de la función pública.⁷

4.1.4 RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR INTERNO

Las Responsabilidades del Auditor Interno se clasifican en:

Naturaleza: La Auditoría Interna es la denominación de una serie de Procesos y Técnicas, a través de las cuales se da una seguridad razonable y de primera mano a la dirección, respecto a los empleados de su propia organización, a partir de la observación en el trabajo respecto a:

- Si los Controles establecidos por la Organización son mantenidos adecuada y efectivamente.

⁷ Normas de Auditoría de Cumplimiento, 2021.



- Si los Registros e Informes reflejan las Operaciones Actuales y los Resultados Adecuada y Rápidamente en cada Departamento u otra Unidad, y si estos se están llevando fuera de los Planes, Políticas o Procedimientos de los cuales la Auditorías Responsable.

Objetivos y Alcance: El Objetivo de la Auditoría Interna, es emitir Opinión respecto a evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los Sistemas de Administración y de los instrumentos de Control Interno incorporados a ellos; determinan la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros; y Analizar los Resultados y la Eficiencia de las Operaciones. Todos sus Informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la Máxima Autoridad Colegiada, si la hubiera; a la Máxima Autoridad del Ente que Ejerce Tuición sobre la Auditada; y a la Contraloría General del Estado Plurinacional.

Responsabilidad y Autoridad: El propósito, Autoridad y Responsabilidad del departamento de Auditoría Interna debe definirse en un Documento Formal por escrito, aprobado por la Dirección y Aceptado por el Consejo, que debe ser renovado anualmente y cada vez que se cambie a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Independencia: Para asegurar el grado Efectivo de Independencia necesario para el Auditor Interno, estará subordinado e informará de su trabajo al ejecutivo más alto del Escalafón; sólo por este camino puede asegurar un alcance adecuado de Responsabilidad y de Efectividad en el Seguimiento de las recomendaciones.

4.1.5 RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN

Las Organizaciones de Auditoría, deben realizar Relevamiento de Información a efectos de determinar la inclusión de Auditorías en el Programa de Operaciones Anual o la Auditabilidad, según corresponda. Las Normas Generales de Auditoria Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General del Estado, mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012, vigentes a partir del 1 de noviembre de 2012, en Numeral 217, establecen lo siguiente: Relevamiento de Información General: Consiste en la recopilación y evaluación de la información sobre las actividades y operaciones que realiza una



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



Entidad, con el fin de conocer su Complejidad, Magnitud y Naturaleza de sus Operaciones Anual elaborado por la organización de Auditoría, cuando corresponda.

⁸RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA OBRA “AMPLIACIÓN MULTIDISCIPLINARIO Y PARANINFO ARTÍSTICO CULTURAL UNIVERSITARIO” FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS –UMSA 11

Relevamiento de Información Específica: Consiste en la recopilación y evaluación de la información, a fin de tener una apreciación preliminar del Área, Programa, Convenio, Contrato, Actividad, Operación o Proceso objeto de la Auditoría, a fin de determinar la Auditabilidad. A los efectos de interpretación de esta norma se entiende por Auditabilidad la condición que debe reunir el sujeto y el objeto de la Auditoría para poder ser auditado, es decir contar con la predisposición de la Máxima Autoridad Ejecutiva de someter a la Entidad, Área, Proyecto, Proceso, Operación u Otros, a una Auditoría; y la existencia de información y documentación necesaria y suficiente para ejecutar la Auditoría. La organización de Auditoría analizará la pertinencia y oportunidad de efectuar el Relevamiento de Información Específica a efectos de atender sugerencias de Auditoría identificadas por el Auditor, solicitudes de Auditoría y/o denuncias de terceros. En base a los resultados del relevamiento, se comunicará por escrito al denunciante o a quien requirió la Auditoría, la decisión asumida por la organización de Auditoría. Si como resultado del relevamiento se advierten:

- Indicios de responsabilidad por la función pública, por principio de oportunidad, se trasladará a conocimiento de la Unidad Legal pertinente y ésta mediante la Autoridad legal competente, remitirá a la instancia que corresponda.
- Hallazgos de control interno relevantes, se emitirá un informe por separado sobre los aspectos identificados, a efectos a sugerir las acciones correctivas y Actividades de control necesarias. Este informe debe ser remitido a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad auditada y de que ejerce tuición.

⁸ Normas Generales de Auditoría Gubernamental, Contraloría General, 2012.



4.1.6 INFORME COSTO BENEFICIO

Según el Reglamento para la Elaboración de Informes, con Indicios de Responsabilidad de la Contraloría General (2019), ⁹"El Informe de Costo Beneficio es un documento por el cual la Unidad de Auditoría Interna, da una aplicación al principio de economía, en base a informes de horas hombre de trabajo, costos u otros pertinentes generados por la Unidad de Auditoría Interna y/o Unidad Legal y/u otra cuando corresponda, sustenta que los gastos para la realización de la auditoria, el inicio de las acciones legales o los emergentes del patrocinio, seguimiento y desarrollo de un Proceso Coactivo Fiscal, según la instancia que corresponda, serían mayores o similares a los montos observados, y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva que instruya a las instancias pertinentes de la entidad la recuperación de los recursos observados por vías y/o mecanismos alterados al de las acciones judiciales" (Contraloría General, 2019).

⁹ Reglamento para la Elaboración de Informes con Indicios de Responsabilidad, Contraloría General (2019).



V CAPITULO

5 MARCO LEGAL

El informe costo beneficio fue ejecutado considerando las siguientes disposiciones legales:

LEY N° 1178 DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES, DEL 20 DE JULIO DE 1990.

"Esta ley establece los principios fundamentales que rigen la administración y control gubernamental en Bolivia. Según esta normativa, la administración pública debe regirse por los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad.

En cuanto al control interno en la administración pública, la ley dispone que cada entidad pública debe establecer y mantener un sistema de control interno. Este sistema tiene como objetivo asegurar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos. El control interno abarca la supervisión, evaluación y monitoreo de las operaciones, la salvaguardia de activos, la prevención de fraudes y la promoción de la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En relación al control externo en la administración pública, la Contraloría General de la República es la entidad encargada de ejercer dicho control. Su función principal es evaluar la gestión de las entidades y organismos del sector público, verificando el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos. La Contraloría tiene la responsabilidad de prevenir y detectar irregularidades, evaluar la eficiencia y eficacia de los programas y proyectos gubernamentales, así como salvar los intereses del Estado.

En términos de responsabilidad administrativa, la ley establece que los servidores públicos son responsables de la gestión de los recursos públicos y deben rendir cuentas por sus acciones y decisiones. Esto implica que deben actuar de acuerdo con los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad, y garantizar el uso eficiente y efectivo de los recursos públicos. En caso de incumplimiento o irregularidades en la administración



pública, la ley contempla sanciones y medidas disciplinarias que pueden aplicar a los servidores públicos involucrados.

La Ley N° 1178 proporciona un marco legal y normativo para promover una administración pública eficiente, transparente y responsable. Establece los principios fundamentales que deben regir la gestión gubernamental y establece mecanismos de control interno y externo para garantizar el uso adecuado de los recursos públicos y prevenir irregularidades en la administración pública".

REGLAMENTO DE LA RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°23318-A DE 03 DE NOVIEMBRE DE 1992.

El reglamento establece principios éticos y legales que deben guiar la conducta de los funcionarios públicos, como la probidad, transparencia y responsabilidad. También define los deberes de los servidores públicos, incluyendo la lealtad institucional, el uso adecuado de los recursos públicos y la atención eficiente a los ciudadanos.

En caso de presuntas faltas o irregularidades, el reglamento establece procedimientos disciplinarios que incluyen investigación de los hechos, derecho a la defensa y aplicación de sanciones proporcionales. Los servidores públicos pueden enfrentarse a responsabilidad administrativa, civil y penal por actos ilícitos o negligentes en el ejercicio de sus funciones, lo que puede resultar en destitución, indemnización por daños y perjuicios, e incluso penas de prisión en casos extremos.

El objetivo del reglamento es promover un desempeño ético y responsable de los servidores públicos, garantizando la transparencia y la probidad en la administración pública.



LEY GENERAL DEL TRABAJO APROBADA SEGÚN DECRETO LEY DEL 24 DE MAYO DE 1939 ELEVADO A RANGO DE LEY EL 8 DE DICIEMBRE DE 1942.

La Ley General del Trabajo establece los derechos y obligaciones tanto de los patrones como de los trabajadores en el ámbito laboral. Su objetivo principal es garantizar la protección de los trabajadores y promover relaciones laborales justas y equitativas.

Esta ley abarca diversos aspectos, como las condiciones de empleo, la jornada laboral, las vacaciones, los salarios, los beneficios sociales, la seguridad y salud ocupacional, las normas de contratación, la terminación de contratos laborales y la solución de conflictos laborales. La normativa define los derechos laborales fundamentales, como la libertad sindical, la negociación colectiva y la prohibición de la discriminación laboral. También establece las obligaciones de los usuarios en cuanto al pago de salarios, la seguridad laboral y el cumplimiento de las normas laborales. La Ley General del Trabajo tiene como finalidad regular las relaciones laborales y promover condiciones laborales justas y equitativas para los trabajadores. Además, busca proteger los derechos fundamentales de los empleados y establecer mecanismos para la solución de conflictos laborales.

REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD, APROBADO CON RESOLUCIÓN N° CGE/145/2019 DE 20/11/2019 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

Esta normativa establece los siguientes puntos a resaltar.

Ámbito de aplicación: El reglamento establece su aplicabilidad en la elaboración de informes de auditoría que identifiquen índices de responsabilidad administrativa, civil o penal en el ámbito de la gestión pública.

Proceso de auditoría: El reglamento define los procedimientos y metodologías que deben seguir los auditores para identificar y documentar los indicios de responsabilidad durante el proceso de auditoría.



Contenido del informe: Establece los elementos que deben incluirse en los informes de auditoría con índices de responsabilidad, como la descripción de los hallazgos, la identificación de los responsables y las recomendaciones correspondientes.

Evaluación de índices: El reglamento establece los criterios y estándares para evaluar la suficiencia y validez de los índices de responsabilidad, con el fin de respaldar las conclusiones y recomendaciones presentadas en el informe.

Acciones posteriores: Se reforzaron las acciones y procedimientos a seguir por parte de la Contraloría General del Estado y otras instituciones competentes, una vez publicado el informe de auditoría con indicios de responsabilidad, incluyendo la derivación de los casos a las autoridades correspondientes para su investigación y sanción.

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD, APROBADO CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°324/04 DEL 29 DE ABRIL DE 2004.

Esta normativa establece puntos importantes a resaltar como ser:

Ámbito de aplicación: El reglamento establece su aplicabilidad en la elaboración de informes de auditoría que identifiquen índices de responsabilidad administrativa, civil o penal en el ámbito de la gestión pública.

Proceso de auditoría: El reglamento define los procedimientos y metodologías que deben seguir los auditores para identificar y documentar los indicios de responsabilidad durante el proceso de auditoría.

Contenido del informe: Establece los elementos que deben incluirse en los informes de auditoría con índices de responsabilidad, como la descripción de los hallazgos, la identificación de los responsables y las recomendaciones correspondientes.

Evaluación de índices: El reglamento establece los criterios y estándares para evaluar la suficiencia y validez de los índices de responsabilidad, con el fin de respaldar las conclusiones y recomendaciones presentadas en el informe.



Acciones posteriores: Se reforzaron las acciones y procedimientos a seguir por parte de la Contraloría General del Estado y otras instituciones competentes, una vez publicado el informe de auditoría con indicios de responsabilidad, incluyendo la derivación de los casos a las autoridades correspondientes para su investigación y sanción.

NORMAS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO, APROBADAS EN RESOLUCIÓN CGE/068/2021 DE 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EMITIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

Las Normas de Auditoría de Cumplimiento, aprueba en la Resolución CGE/068/2021 de la Contraloría General del Estado, establece los procedimientos y criterios para realizar auditorías que evalúen el cumplimiento de las entidades y organismos del sector público con las leyes, reglamentaciones y normativas aplicable. Estas normas son utilizadas para verificar si se han cumplido adecuadamente las disposiciones legales y si se han seguido los procedimientos establecidos en la gestión pública.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA PROVISIÓN Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°50/2006 DE 27 DE JUNIO DE 2006.

Resaltando el capítulo III, "Pago de los Beneficios Sociales", se describen las etapas que deben seguirse en el proceso de pago de los beneficios sociales, siguiendo un enfoque preventivo y considerando la normativa vigente que protege los derechos del trabajador. Este manual se desarrolla con el objetivo de evitar cualquier incumplimiento que pueda dar lugar a sanciones o dificultades legales, estableciendo plazos precisos y procedimientos adecuados. Además, se resalta la importancia de cumplir con los plazos establecidos, enfatizando las consecuencias que la institución podría enfrentar en caso de retrasos en el pago.



VI CAPITULO

6 RESULTADO DEL TRABAJO

6.1 ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE Y MARCO LEGAL

6.1.1 Antecedentes

En cumplimiento de la instrucción emitida por la Unidad de Auditoría Interna Regional La Paz, mediante el Memorándum N° UAIRLP-M-80/2022 de 05/10/2022, se llevó a cabo el Relevamiento de Información correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento del Pago de Beneficios Sociales de los años 2020 y 2021. Como resultado de este proceso, se identificaron indicios de responsabilidad civil relacionados con el pago de una multa del 30% debido al incumplimiento del plazo establecido para la cancelación de los Beneficios Sociales a favor del ex “Trabajador A”.

El presente Informe Costo-Beneficio, se emite en aplicación del Artículo 10 (Costo de la Auditoría), del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, aprobado con Resolución N° CGE/145/2019 de 20/11/2019 de la Contraloría General del Estado, que establece:

“I. La realización de una auditoría debe observar los principios de oportunidad, eficiencia, eficacia y economía.

II. La aplicación de economía en la auditoría implica el análisis del costo de la auditoría que permite evaluar opciones o alternativas para la recuperación de los montos observados, por vías o mecanismos alternos al de las acciones judiciales, precautelando el costo beneficio o mejor resguardo de los bienes patrimoniales del Estado, al efecto la Unidad de Auditoría Interna, deberá:

- a) Con anterioridad a la emisión del Informe Preliminar, durante la ejecución o previo a la reformulación de los informes de auditoría preliminar evaluados y devueltos por la CGE, considerar dentro de su alcance, cuáles serían los montos observados.



- b) A fin de sustentar el mayor costo, elaborará el informe de costo beneficio, donde exponga y detalle los recursos que se necesitarán para realizar el trabajo de auditoría y/o inicio de acciones legales, dicho informe deberá incluir: el costo de horas laborales, de acuerdo al haber mensual que recibe cada profesional de esa unidad, material de escritorio, notificaciones, entre otros. A objeto de incluir en el informe los recursos que serán invertidos con la participación de otras unidades, como ser legal y técnica, se requerirá la misma información.
- c) Si los montos observados, resultaren inferiores o similares a los gastos en que se incurrirían para la realización o reformulación de la auditoría y/o inicio de acciones legales, remitirá antecedentes a la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- d) La remisión de antecedentes a la Máxima Autoridad Ejecutiva, deberá estar acompañada de un resumen de los hechos identificados con detalle de las personas que participaron en los mismos; el monto observado, e información relacionada, para recuperar los montos observados.”

6.1.2 Objetivo

El objetivo del presente Informe Costo Beneficio es realizar una evaluación exhaustiva y recopilar información sólida que respalde la cuantificación y recuperación del daño económico causado al Estado. Este informe tiene como finalidad principal proporcionar un análisis técnico detallado que permita determinar el costo de los perjuicios sufridos por el Estado y establecer estrategias efectivas para su recuperación. Se busca generar evidencia sólida y fundamentada que respalde las acciones legales y administrativas necesarias para garantizar la recuperación del daño económico ocasionado.

6.1.3 Objeto

El objeto del presente Informe Costo Beneficio, está constituido por toda la documentación e información referente, “PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES EN FAVOR DEL EX



**INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD**



“TRABAJADOR A” DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD”, como ser:

- Informe N° IUAIRLP-R-92/2022 de 14 de noviembre de 2022, Relevamiento de Información de la Auditoría de Cumplimiento Pago de Beneficios Sociales Gestión 2020 y 2021.
- Comprobantes Contables correspondientes al pago de multas de beneficios sociales.
- Carpeta Personal del ex “Trabajador A”.
- Otra documentación relativa al caso específico.

6.1.4 Alcance

El presente Informe Costo-Beneficio, se emitirá en aplicación del Artículo 10 (Costo de la Auditoría), del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, aprobado con Resolución N° CGE/145/2019 de 20/11/2019 de la Contraloría General del Estado.

6.1.5 Programa de Trabajo

Basado en el análisis realizado durante el levantamiento de información anterior, se desarrolla un Programa de Trabajo personalizado para el Informe Costo beneficio. Este programa incluye procedimientos diseñados específicamente para obtener evidencia adecuada y confiable, con el fin de alcanzar el objetivo establecido.

CAJA NACIONAL DE SALUD ADMINISTRACION REGIONAL LA PAZ	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
PROGRAMA DE TRABAJO	
INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACION DE BENEFICIOS SOCIALES DEL EX “TRABAJADOR A” DE LA ADMINISTRACION REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD	



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



Objetivo:

Establecer los procedimientos para obtener evidencia suficiente y competente, que permita respaldar los posibles indicios de Responsabilidad por la Función pública respecto a la multa de 30% por incumplimiento de plazo en la cancelación de beneficios sociales del, ex “Trabajador A” de la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud.

Nº	PROCEDIMIENTOS	REF. P/T	EFECTUADO POR:
1.	<p>Obtención de Información</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes (Relevamiento de información “Auditoria de Cumplimiento de Pago de Beneficios Sociales gestión 2020 y 2021) respecto al Pago de Multa del 30% por incumplimiento de plazo en la cancelación de Beneficios Sociales del Ex “Trabajador A”. • Obtener el Comprobante de Pago Nº P3362 de 26/11/2008, correspondiente al pago de Beneficios Sociales y Comprobante de Pago Nº3262 de 25/08/2020 correspondiente al pago de Multa 30% Benéficos Sociales Ex “Trabajador A”. • Obtener el Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobado mediante Resolución de Directorio Nº 50/2006 de 27/06/2006, Capítulo III del Pago de Beneficios Sociales. • Otra Información y/o documentación concerniente al caso. 		
2.	<p>Procedimientos:</p>		
2.1	<p>Elaborar una Cedula Analítica sobre el Pago de Multas del 30% por incumplimiento de Plazo en la cancelación de Beneficios Sociales del Ex “Trabajador A”, en base a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relación de Hechos • Normativa aplicable • Identificación de irregularidades • Determinación de tiempo utilizado y demora ocasionada. 		
2.2	<p>Efectuar el recalcu del Pago de Multas del 30% por incumplimiento de plazo en la cancelación de Beneficios Sociales del Ex trabajador.</p>		



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



Nº	PROCEDIMIENTOS	REF. P/T	EFFECTUADO POR:
2.3	Cuantificar el daño económico, por incumplimiento de plazo en la cancelación de Beneficios Sociales del ex trabajador.		
2.4	Identificar a los funcionarios involucrados, en el incumplimiento de plazo de cancelación de Beneficios Sociales del ex trabajador.		
2.5	Cuantificar el Costo Beneficio de la Auditoria.		
3.	Conclusión Concluida la evaluación, emita lo siguiente:		
3.1	Emitir el Informe Costo Beneficio conforme al Artículo 10º del Reglamento para la elaboración de Informes de Auditoria con indicios de Responsabilidad, aprobado mediante Resolución N° CGE/145/2019 de 20/11/2019 de la Contraloría General del Estado.		

6.2 ETAPA DE EJECUCIÓN

Una vez establecido el programa de trabajo se procede a realizar los procedimientos expuestos:

6.3 RELACIÓN DE HECHOS

Mediante Memorándum N° JRRHH-M-509/08 de fecha 31/10/2008, emitida por el Jefe Recursos Humanos Regional La Paz y el Administración Regional La Paz, con Visto Bueno (Vo.Bo.) del Gerente General de la Caja Nacional de Salud, determinó realizar el AGREDECIMIENTO DE SERVICIOS POR JUBILACIÓN del ex “Trabajador A”, por razones de orden Administrativo, reconociendo todos los Beneficios Sociales de ley, de esta manera el ex trabajador dio su conformidad conforme firma al pie del documento.

En fecha 31/10/2008, La Jefatura de Recursos Humanos Regional La Paz procedió a emitir el Memorándum N° JRRHH-M-5XY/2008, referido al AGREDECIMIENTO DE



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



SERVICIOS POR JUBILACIÓN, a partir 04/11/2008, correspondiente al ex “Trabajador A”, del Ítem xxxx, Nivel 20M, Director II - Hosp. del Hospital Geriátrico.

Consiguientemente, la Jefatura de Recursos Humanos Regional La Paz elaboró el Formulario. CC-001 “Movimiento de Personal” N° 2XX de 31/10/2008, en observancia de Memorándums Nros. JRRHH-M-5XX/2008 y JRRHH-M-5XY/2008 ambos de fecha 31/10/2008, este documento para su formalización fue remitido al Departamento Nacional de Recursos Humanos Regional La Paz, mediante Nota N° JRRHH-M-6XX/2008 de 31/10/2008, recepcionado en fecha 11/11/2008.

En fecha 12/11/2008, la Jefatura del Departamento Nacional de Recursos Humanos – C.N.S en fecha 13/11/2008, cursó a la Unidad Sección de Dotación y Reclutamiento la Nota N° JRRHH-M-6XX/2008 de 31/10/2008, emitida por la Unidad de Recursos Humanos Regional La Paz, señalando lo siguiente: “Sírvasse proceder con el respectivo procesamiento de Nombramiento de Personal”. Consiguientemente, el mencionado documento fue derivado al personal de su dependencia por parte de la Jefatura de la Unidad de la Sección de Dotación y Reclutamiento en fecha 13/11/2008.

Al respecto, se evidenció el Formulario. CC-001 “Movimiento de Personal” N° 2XX de 31/10/2008, fue suscrito por el Administrador Regional La Paz, Jefe Departamento Nacional de Recursos Humanos, Gerente de Servicios de Salud y el Gerente General de la Caja Nacional de Salud, quienes aceptaron el AGREDECIMIENTO DE SERVICIOS POR JUBILACIÓN del ex “Trabajador A”.

Por otra parte, la Jefatura de Recursos Humanos Regional La Paz mediante Nota N° JRRHH-5XX/2008 de 31/10/2008, solicitó a la Unidad de Asesoría Legal de la Administración Regional La Paz emitir el Criterio Legal respecto al Pago de Beneficios Sociales del ex “Trabajador A”, adjuntando para tal efecto el Memorándum de Agradecimiento de Servicios por Jubilación.



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



En atención al requerimiento, la Jefatura y la abogada de Asesoría Legal Regional La Paz emitieron el Informe Legal N° ALRLP-5YY-2008, referente al Criterio Legal Beneficios Sociales de ex “Trabajador A”, dictaminando lo siguiente:

"El funcionario tiene derecho al cobro de indemnización, vacaciones y aguinaldo previa determinación del tiempo efectivo de trabajo asimismo previa verificación de las deudas pendientes con la institución por licencias en comisión sin goce de haberes y vacaciones.

Por todo lo expuesto, esta asesoría legal en uso de sus facultades que por ley le competen, DICTAMINA: declarando procedente el pago de los beneficios sociales, que comprende aguinaldo por duodécimas de la presente gestión, vacaciones impagas que no hayan prescrito, desahucio por tratarse de un agradecimiento de servicios, en favor del ex “Trabajador A” conforme a los antecedentes presentados por Jefatura de Recursos Humanos y Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud."

Asimismo, recomendó lo siguiente: "Con el fin de que cumpla con la normativa vigente, por intermedio de Gerencia Administrativa Financiera y el correspondiente pago, asimismo se debe verificar si el ex funcionario tiene cuentas pendientes con la institución a este efecto se deberá solicitar la certificación correspondiente ante la instancia acreditada."

No obstante, el Informe Legal N°ALRLP-5YY-2008 de 04/11/2008, fue remitido a la Jefatura del Departamento Nacional de Recursos Humanos en fecha 06/11/2008, y este último a la Sección de Planillas del Departamento Nacional de Recursos Humanos, según sello de recepción.

En fecha 14/11/2008, previo a elaboración de la Planilla de Liquidación de Beneficios Sociales, se evidenció que el Departamento Nacional de Recursos Humanos Regional La Paz a través de la Sección de Registro Kardex, recepcionado el Formulario CC-001 "Movimiento de Personal" N° 2XX de 31/10/2008, elaboró el Formulario N° JD-KR-02 "Informe de Vacaciones Pendientes de Uso para Beneficios Sociales" correspondiente, en favor del ex “Trabajador A”, estableciendo lo siguiente:



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



Vacación Pendiente:
Gestión 2006=18 días
Gestión 2007=30 días
Gestión 2008=25días (Ene a Oct/2008)
Saldo Total=85 días
A cuenta Vacación=12días
Saldo a favor=73 días

Fuente: Propia elaboración

Consiguientemente, los documentos referidos del precedente párrafo, fueron remitidos a la Sección de Planillas del Departamento Nacional de Recursos Humanos en fecha 14/11/2008 según sello de recepción.

En fecha 17/11/2008, a Jefatura de la Unidad de Retribución a través su personal dependiente (Liquidador y Revisor), elaboró la Planilla de Beneficios Sociales N° 203/2008 de 17/11/2008, correspondiente a la **“LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES A FAVOR DEL DR. EX “TRABAJADORA”, EN CONFORMIDAD AL DICTAMEN LEGAL ALRLP N° 5YY/08 DE 04/11/08 DE ASESORÍA LEGAL REGIONAL LA PAZ, ADJUNTOS MEMORÁNDUM JRRHH-M-5XX/08 Y MOVIMIENTO DE PERSONAL N° 2XX DE 31/10/08 DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ E INFORME DE VACACIONES DE 14/11/08, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE LIQUIDACIÓN”**, estableciendo un Líquido Pagable de Bs. 372.239,87; el mismo fue suscrito por las Jefaturas del Departamento Nacional de Contabilidad y Recursos Humanos y Unidad de Retribución, además del Revisor y Liquidador, se observa en la parte inferior del documento que se determinó el descuento de dos quinquenios que fueron registrados en Comprobantes de Pago Nros. 243 y 2610 de fechas 22/01/1986 y 2206/1991, respectivamente, una vez procesada la liquidación correspondiente, esta fue enviada al Departamento Nacional de Presupuestos en fecha 18/11/2008.

Al respecto, la Jefatura de la Sección de Ejecución del Departamento Nacional de Presupuesto a través de su personal de dependencia, efectuó la Asignación Presupuestaría N° 3240 de Bs. 374.328.86, en el reverso de la Planilla de Beneficios Sociales N° 203/2008 de 17/11/2008, recepcionado en fecha 18/03/2008, información que sirvió para



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



luego registrar el compromiso presupuestario mediante Comprobante Contable N° C3240 de 18/03/20, por concepto de Beneficios Sociales en favor del beneficiario por Bs. 56.883,21.

Por otra parte, la Jefatura de la Sección de Contabilidad C.N.S. por intermedio de los encargados de las Cuentas 102 “FONDOS FIJOS DE CAJA”, 112 “DEUDAS DE PERSONAL”, 115 “DEUDORES VARIOS”, 152 “DEUDORES P/REND. CTAS”, 218 “BENEFICIOS SOCIALES”, 143 “EQUIPOS HOSP. E INST, MEDICO”, 144 “MUEBLES Y EQUIPOS”, elaboraron el Informe de Estado de Cuentas para la Liquidación de Beneficios Sociales sin número de 18/11/2008, identificando el registro de dos (2) quinquenios otorgados al ex “Trabajador A”.

El Revisor de la Sección de Contabilidad C.N.S. en fecha del 19/11/2008, procesó el registro de devengado mediante los Comprobantes Contables Nros. D-02470 y D02471, correspondiente a la Indemnización, Desahucio, Vacaciones gestión 2006, 2007 y 2008, y el Descuento del Incentivo Refrigerio e Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) del ex “Trabajador A”, respectivamente.

En fecha 20/11/2008, la Jefatura de la Unidad de Retribución del Departamento Nacional de Recursos Humanos y el Gerente General de la Caja Nacional de Salud, emitieron el Finiquito correspondiente, en favor del ex “Trabajador A”, estableciendo un líquido pagable de Bs. 368,823.04, por concepto de Beneficios Sociales, mismo que se encuentra respaldado con Finiquito N° 203 de 18/11/2008, emitido por Asesoría Regional La Paz.

En la misma fecha, el Departamento Nacional de Contabilidad mediante el Asiento Contable N° 110627, registró el Pago de Beneficios Sociales del Beneficiario, por Bs. 368.823.04, derivando dicha información a la División Tesorería en fecha 20/04/2008, para la correspondiente elaboración del Cheque y posterior Pago.

Es así que, en fecha 20/11/2008 (según fecha de recepción del Comprobante Contable) la División de Tesorería elaboró el Cheque N° 10126 sin fecha, derivando el mencionado



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



documento a la Gerencia Administrativa Financiera, mediante Comprobante Contable N° 110627.

Sin embargo, el Cheque N° 10126 sin fecha, girado a la orden del ex ““Trabajador A”” por Bs. 368.823,04, fue suscrito por el Gerente de Servicios de Salud y Gerente General Caja Nacional de Salud.

Mediante Comprobante Contable N° P3362, se observa que el Cheque N° 10126 sin fecha, fue entregado al ex “Trabajador A” en fecha 26/11/2008, según firma el mismo al pie del documento, aspecto que se realizó en conformidad a Finiquito de 20/11/2008, aprobado por el Ministerio de Trabajo de fecha 25/12/2008.

En fecha 11/12/2008, el ex ““Trabajador A”” interpone demanda a la Caja Nacional de Salud ante Juzgado 7mo. De Trabajo y Seguridad Social, exigiendo la devolución de Bs 5.505,04 que se descontó en el pago de sus Beneficios Sociales por concepto de incentivo gestión 1990, además, reclamó el pago de multa del 30% por incumplir el plazo en la cancelación de Beneficios Sociales, según establece el Decreto Supremo N° 28699 de 01/05/2006.

Ante esta situación, en fecha 18/02/2009, el “Trabajado B” en representación de la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud, presentó memorial ante el Sr. Juez Séptimo de Trabajo y Seguridad Social de la Ciudad de La Paz, respondiendo de forma negativa a la demanda efectuada por el ex ““Trabajador A””, indicando que estaría faltando a la verdad y se hace una incorrecta valoración de los hechos y normativa vigente, en cuanto a lo manifestado por el ex trabajador respecto al descuento de Bs. 5.505,04 por concepto de incentivo del año 1990, pone a conocimiento del Juez de Turno que, según el último finiquito de fecha 18/11/2008 mediante la cual establece que el demandante trabajó 29 años y 9 días hasta el momento de su agradecimiento de servicios, los mismos habrían sido cancelados en dos quinquenios según Comprobantes de Pago Nros. 243 y 2610 de fecha 22/01/1991, en los cuales no se encontraría este descuento mencionado en la demanda y que el demandante en su momento no habría reclamado y aceptado su conformidad, y de mutuo acuerdo tal cual consta en el finiquito No. 203 de 17/01/2008,



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



asimismo, señaló que no existió retraso en cuando al Pago de sus beneficios sociales y estableciendo que en el mismo se le canceló la suma de Bs. 368.823,04, como consta el comprobante de contabilidad. Por lo tanto, la Administración Regional La Paz interpone Excepción Perentoria de Pago de conformidad a lo dispuesto en el inc. b), artículo 127 del Código Procesal de Trabajo.

Al respecto, en fecha 01/09/2009 la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud conforme con el Auto de Apertura del Termino Probatorio y en aplicación del artículo 151 del Código Procesal del Trabajo, presentó pruebas de cargo y descargo.

Mediante Sentencia N° 87/2009 de fecha 08/02/2009 el Juez 7mo. De Trabajo y Seguridad Social, declara probada la demanda del ex “Trabajador A”, debiendo la parte demandada, Caja Nacional de Salud, cancelar la devolución de los Bs. 5.505,04 pero no la Multa 30% por no ser un despido intempestivo.

La Caja Nacional de Salud representada por “Trabajador C”, Administrador Regional La Paz presentó Formula Recurso de Apelación mediante Memorial sin número de fecha 19/10/2021 ante el Juez Séptimo de Trabajo y Seguridad Social, bajo los fundamentos al no haberse hecho una correcta valoración de los hechos, consecuentemente, causando perjuicio económico y financiero a la CNS, siendo que el descuento por concepto de incentivo de Bs. 5.505,04 se encuentra plenamente avalada.

No obstante, mediante Auto de Vista N° 0XX/2013 de fecha 01/10/2013 pronunciada por Sala Social Administrativa Segunda, “(...) ANULA la Sentencia No. 087/2009, de fecha 23 de noviembre de 2009, (...) disponiendo que el Juez A-quo, pronuncie nueva Sentencia (...)”.

En este sentido, el Juzgado Séptimo de Trabajo y Seguridad Social mediante Sentencia N° 155/2014 de fecha 15/08/2014, FALLA declarando PROBADA EN PARTE LA DEMANDA y PROBADA EN PARTE LA EXCEPCIÓN PERENTORIA DE PAGO



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



opuesta por la parte demandada, debiendo la Caja Nacional de Salud, a través de su representante legal proceder al pago de los siguiente montos y conceptos:

““Trabajador A””	
Descuentos realizados en el finiquito de fs. 1, que deben procederse a su devolución	Bs. 5.505,82.-
Total, a ser pagado	Bs. 5.505,82
Son: CINCO MIL QUINIENTOS CINCO 82/100 BOLIVIANOS	

Fuente: Propia elaboración

Empero, el ex “Trabajador A” mediante Memoriales sin número de fecha 22/08/2014 y 02/09/2014, respectivamente, interpone Recurso de Apelación, en contra de la Sentencia N° 155/2014 de 15/08/2014, emitido por el Juez Séptimo de Trabajo y Seguridad Social exigiendo el Pago de Multa 30% por el incumplimiento en la cancelación de Beneficios Sociales, conforme establece el artículo 10 del Decreto Supremo N° 28669.

Por su parte, la Administración Regional La Paz presentó Memorial sin número de 20/10/2014, ante el Juez Séptimo de Trabajo y Seguridad Social, responde en contra a la Sentencia N° 155/2015 de 15/08/2014, solicitando revocar el pago del descuento realizado en la liquidación de beneficios sociales.

Mediante Auto de Vista N° 099/2016 de fecha 28/10/2016, el Juzgado de Partido del Trabajo y Seguridad Social Séptimo, “(...) CONFIRMA EN PARTE la Sentencia N° 155/2015 de fecha 15/08/2014, (...) disponiéndose incluir la Multa del 30%, prevista en el D.S. N° 28699 de 01/05/2006, del finiquito de fs. 1 sobre el monto total del pago de beneficios sociales, a calificarse en Ejecución de Sentencia, sea con las Formalidades de Ley”.

Al respecto, la Caja Nacional de Salud representada por Jorge Alfonso Hinojosa, Administración Regional La Paz, nuevamente presentó Memorial sin número de fecha



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



01/12/2016, ante la Sala Social y Administrativa Segunda, interponiendo “RECURSO DE CASACIÓN CONTRA AUTO DE VISTA N° 099/2016 S.S.A. II. DE 28 DE OCTUBRE DE 2016”.

No obstante, el Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social Séptimo mediante Resolución No. 88/2019 de 27/03/2019, en conformidad a Auto de Vista No. 099/2016 de 28/10/2016, “(...) CONMINA a la parte demanda, Caja Nacional de Salud, a través de su representante legal, a objeto que proceda con el pago de la suma que asciende a Bs. 5.502.82.- (CINCO MIL QUINIENTOS CINCO 82/100”, a favor del demandante de autos EX “TRABAJADOR A”, conforme se tiene dispuesto en la Sentencia 155/2014 de 15/08/2014m de fs. 153-160, que la presente se encuentra ejecutoriado, sea en tercero día de su legal notificación, bajo alternativas de ley, con las formalidades de ley.”

Es así que, la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud mediante Nota NUREJ 201516428 de fecha 09/09/2019, comunicó al Juzgado Séptimo de Trabajo y Seguridad Social de la Ciudad La Paz, con Deposito Judicial N° 0038816 de fecha 09/09/2019 adjunto al mismo, el depósito mediante cheque por la suma de Bs. 5.505.82 (CINCO MIL QUINIENTOS 82/100 BOLIVIANOS) a nombre del Órgano Judicial (DAF) respecto al descuento realizado en la otorgación de Beneficios Sociales del ex “Trabajador A”.

Posteriormente, el Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social Séptimo mediante Resolución No. 60/2020 de 02/03/2020, COMNINA a la “(...) CAJA NACIONAL DE SALUD a objeto que preceda con el pago del monto ascendiente a la suma de Bs. 112.298,95 (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 65/100 BOLIVIANOS) por concepto de MULTA DEL 30% a favor de GERMAN DÁVALOS SIMONINI (...)”.

En virtud a lo señalado en el párrafo precedente, la Unidad de Asesoría Legal Regional La Paz mediante Informe Legal N° AL-I-342/2020 de 21/07/2020, recomendó a la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud, lo siguiente:



1. “Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 60/2020 de fecha 20/03/2020, pronunciada por el Juzgado Séptimo de Trabajo y Seguridad Social, debiendo cancelar la institución la suma de Bs. 112.298,65.- (Ciento Doce Mil Doscientos Noventa y Ocho 65/100 bolivianos) dispuesto en Auto de Vista N° 099/2016 S.S.A. II de fecha 28/10/2016, a favor de ex” Trabajador A”, sean en el plazo más breve posible ante la posibilidad de expedirse mandamiento de APREMIO. Debiendo tenerse presente que esta unidad de Asesoría Legal Regional La Paz se encuentra tramitando la otorgación de fotocopias legalizadas de la conminatoria de pago”.

2. “Asimismo, se recomienda proceder a la Consignación del monto a pagar ante el Consejo de la Magistratura, debiendo girarse el cheque correspondiente a nombre del Órgano Judicial DAF.”

Dando cumplimiento a las recomendaciones de los parágrafos 1 y 2 punto IV del citado Informe Legal, la Caja Nacional de Salud por intermedio de la Unidad de Asesoría Legal Regional de la Administración Regional La Paz, mediante Certificado de Depósito Judicial N° 051419 de 27/08/2020 consignó y efectivizó el pago de la multa del 30% por pago Beneficios Sociales en favor del Ex “Trabajador A”, por Bs. 112.298,65 (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 65/100 BOLIVIANOS) ; importe que fue registrado en el Comprobante de Pago N° 3262 de fecha 25/08/2020.

6.4 NORMATIVA APLICABLE A LOS HECHOS ANALIZADOS

La evaluación del presente caso, se realizó considerando lo establecido en la siguiente normativa aplicable a los hechos analizados:

Decreto Supremo N°28699 de 01/05/2006 Capítulo III Artículo 9.- (Despidos) dispone:

“I. En caso de producirse el despido del trabajador el empleador deberá cancelar en el plazo impostergable de quince (15) días calendario el finiquito correspondiente a sueldos devengados, indemnización y todos los derechos que correspondan (...).



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



II. En caso de que el empleador incumpla su obligación en el plazo establecido en el presente artículo, pagará una multa en beneficio del trabajador consistente en el 30% del monto total a cancelarse, incluyendo el mantenimiento de valor.”

Resolución Ministerial No. - 447/09 de 8 de Julio de 2009, que en su Artículo 1.- Retiro Voluntario, señala:

“I. Se considera retiro voluntario la manifestación escrita o verbal de la trabajadora y el trabajador de concluir la relación laboral sin importar el motivo de la misma.

II. En caso de producirse el retiro voluntario de la trabajadora o trabajador, luego de haber cumplido más de noventa (90) días de trabajo, el empleador deberá cancelar la indemnización por el tiempo de servicios y los derechos laborales que corresponda en el plazo de quince (15) días calendario a partir de la conclusión de la relación laboral.

III. En caso que el empleador incumpla la obligación de pagar la indemnización en el plazo establecido en el parágrafo II del presente artículo, pagará el monto establecido incluyendo los derechos laborales que correspondan, debidamente actualizado en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda – UFVs, más la multa del treinta por ciento (30%) del monto total a cancelar en beneficios de la trabajadora o del trabajador.”

La ley general del Trabajo, Capítulo III del Pago de Beneficios Sociales establece:

“(…)

Concepto de Retiro. Retiro es la conclusión de la relación de trabajo entre la Caja Nacional de Salud y el funcionario, por renuncia o destitución, de acuerdo a lo previsto por la Ley General de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo de la Institución o en sujeción a Proceso Interno Administrativo.

Plazo Estándar Institucional: El plazo total del proceso en la Institución, será de nueve (9) días hábiles. computables desde el último día trabajado, plazo máximo otorgado para el pago de beneficios sociales o quinquenios consolidados con el objeto de cumplir con lo estipulado por el O.S. N° 28699 de 01-05-2006.



DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES

(...)"

ADMINISTRACIÓN REGIONAL

ETAPA	OPERACIÓN	DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS	TIEMPO ESTIMADO (DÍAS)	RESPONSABLES
1.	Instructivo para la elaboración de memorándum de retiro de trabajo a Recursos Humanos	Memorándum	2	Gerente General o Administración Regional
2.	Recibe el instructivo de retiro del trabajador y con proveído a la Unidad de Recursos Humanos	Instructivo con Proveído		Jefatura de Servicios Generales Unidad de Recursos Humanos
3.	Elaboración de Memorándum y Hoja de Movimiento de personal	Memorándum Hoja de movimiento		Unidad de Recursos Humanos
4.	Firma de Memorándum y Hoja de Movimiento de personal	Memorándum Hoja de movimiento		Unidad Recursos Humanos
5.	Firma de Memorándum y Hoja de Movimiento y envía al Administrador Regional	Memorándum Hoja de movimiento		Administrador Regional
6.	Distribución de copias de Memorándum y hoja de movimiento a Asesoría Legal y a la Unidad de Contabilidad	Copia Memorándum De retiro		Unidad de Recursos Humanos
7.	Con copia de Memorándum se elabora el informe sobre estado de cuentas del trabajador	Copia Memorándum De retiro		Unidad de Contabilidad



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



ETAPA	OPERACIÓN	DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS	TIEMPO ESTIMADO (DÍAS)	RESPONSABLES
8.	Con la copia recibida se elabora el Dictamen Legal tomando en cuenta el file personal y se deriva a la Jefatura de Recursos Humanos	Dictamen Legal	1	Asesoría Legal
9.	La unidad de Recursos Humanos en base al Dictamen Legal elabora la liquidación de Beneficios Sociales y el Finiquito correspondiente y deriva a la Unidad de Presupuesto	Liquidación de beneficios sociales Finiquito	1	Unidad de Recursos Humanos
10.	El Jefe de Presupuestos con Proveído deriva la Liquidación de Beneficios Sociales y el Finiquito	Proveído	1/2	Unidad de Presupuestos
11.	Procede a la Verificación y Asignación de partida presupuestaria y remite a la Unidad de Contabilidad	Asignación partida presupuestaria		Unidad de Presupuestos
12.	En Contabilidad se procede al devengado, asiento de diario, validación y elaboración del comprobante de pago y remite a Unidad de Caja	Comprobante de Pago	2	Unidad de Contabilidad



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



ETAPA	OPERACIÓN	DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS	TIEMPO ESTIMADO (DÍAS)	RESPONSABLES
13.	El jefe de la Unidad de Caja procede a la elaboración del Cheque y deriva al Jefe de Servicios Generales para firma	Cheque	1/2	Unidad Caja
14.	El Jefe de Servicios Generales firma el cheque y envía al Administrador Regional para firma	Cheque	1	Jefe de Servicios Generales
15.	Administrador Regional remite el cheque firmado a la Unidad de Caja	Cheque	1	Administrador Regional
16.	Entrega de cheque al Extrabajador	Cheque		Unidad de Caja
17.	Total, días		9	Unidad de Caja

Fuente: Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Benéficos Sociales.

Nota. - En caso de no cumplir la actividad 16 del procedimiento (que el interesado no recoja el cheque) dentro de las 48 horas; el mismo se remitirá al Asesor Legal para el depósito judicial correspondiente.

Estatuto Orgánico Caja Nacional de Salud, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 241-2012 de 17/08/2012, señala en artículo 43 Facultades y Atribuciones del Gerente y/o Administrador Regional y Agencia Distrital del Capítulo VI NIVEL DESCONCENTRADO GERENCIA Y/O ADMINISTRADORES REGIONAL Y AGENCIAS DISTRITALES, que establece: “Las facultades y atribuciones del Gerente y/o Administrador Regional, son las siguientes: a) Aplican las normas establecidas por la Ley N° 006, Ley N° 004, Ley General del Trabajo y Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Directorio, los sistemas financieros y no financieros establecidos en la Ley N° 1178, las normas y políticas emanadas en la Administración y normas vigentes conexas...k) Ejercer la supervisión técnico – administrativa y financiero



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



a nivel Regional o Distrital, según corresponda...o) Otras que le permitan el cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.”

La Ley N° 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamental” de 20/07/1990, que dispone:

“Artículo 28.-Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo (...).”

Artículo 38.-Los profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban (...).”

Artículo 31.- La responsabilidad es civil cuando la acción u omisión del servidor público o de las personas naturales o jurídicas privadas cause daño al Estado valuable en dinero. Su determinación se sujetará a los siguientes preceptos... c) cuando varias personas resultaren responsables del mismo acto o del mismo hecho que hubiese causado daño al Estado, serán solidariamente responsables”.

Artículo 32.- La Entidad estatal condena judicialmente al pago de daños y perjuicios a favor de entidades públicas o de terceros, repetirá el pago contra la autoridad que resultare responsable de los actos o hechos que motivaron la sanción”.

Artículo 3.- (Responsabilidad) Parágrafo I del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 03/11/1992 establece que: “El Servidor Público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas (...).”

Artículo 61.- (De las Obligaciones de los Trabajadores) inc. b) del Reglamento Interno de Trabajo de la Caja Nacional de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 324/04 de 29/06/2004, establece que:

“(...) Artículo 61.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES (AS):



(...) b) Desarrollar sus labores, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno cumplimiento de las Normas y Reglamentos de la Caja Nacional de Salud mencionadas en el artículo precedente.”

El artículo 4° (Principios Generales de la Actividad Administrativa) del Decreto Supremo N° 2341 de Procedimiento Administrativo del 23 de abril de 2002, que dispone: “La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad evitando dilaciones indebidas”.

El Manual de Organización y Funciones para las Administraciones Regionales Caja Nacional de Salud, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 70/2007 de 19 de junio de 2007, numeral 7) de Recursos Humanos, dispone lo siguiente:

“7) FUNCIONES GENERALES

- c) Establecer normas de organización, procedimientos e instructivos para la administración de recursos humanos.
- e) Supervisar al personal que trabaja en la Institución a nivel Regional”

6.5 IRREGULARIDADES DETECTADAS

Multa del 30% generada por la cancelación del Pago de Beneficios Sociales en favor del Ex “Trabajador A”.

De la revisión y análisis de la documentación del presente caso, se evidencia que la Caja Nacional de Salud en observancia a Resolución N° 88/2019 de 27/03/2019, en conformidad a Auto de Vista No. 099/2016 27/03/2019, emitida por el Juzgado de Partido del Trabajo y Seguridad Social Séptimo, pagó la multa del 30%, por la demora en la cancelación de Beneficios Sociales en favor del ex” Trabajador A”, conforme lo establece el parágrafo II, artículo 9 del Decreto Supremo N° 28699 de 01/05/2006. A continuación, se muestra el siguiente cuadro:



Detalle de Pago de Multa del 30% por demora en la Cancelación de Beneficios Social del ex” Trabajador A”

Nombre del Trabajador:	ex” Trabajador A”	
Cargo:	Director II	
Motivo del retiro:	Agradecimiento de Servicios por Jubilación	
Fecha de Ingreso:	25/10/1979	
Fecha de Retiro:	04/11/2008	
Tiempo de Servicios:	29 años, 9 días = 10.449 días	
Promedio indemnizable:	Bs	14.859,75
<u>Beneficios Sociales:</u>		
Desahucio	Bs.	44.579,25
Indemnización	Bs.	282.706,74
Vacación Gestión 2006-2008 (73 días)	Bs.	34.535,91
Aguinaldo 2008	Bs	12.506,96
Total, Beneficios Sociales a pagar:	Bs	374.328,86
Beneficios sociales efectivamente cancelados	Bs.	374.328,86
Multa del 30% conforme al Decreto supremo 28699 de 01/05/2006	Bs	112.298,65
Total, Pago de Multa 30%	Bs	112.298,65

Fuente: Propia elaboración

Por lo expuesto en el acápite 2 del presente, se estableció que la multa del 30% fue generada por la inadecuada aplicación del numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Sociales (Administración Regional) del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobado mediante Resolución de Directorio N° 50/2006 de 27/06/2006, toda vez que el mencionado reglamento define un plazo total de 9 días, computables desde el último día trabajado, plazo máximo para el pago de beneficios sociales o quinquenios consolidados con el objeto de cumplir con lo estipulado por el D.S. N° 28699 de 01/05/2006. Sin embargo, el proceso de Pago de Beneficios Sociales del ex trabajador, fue realizado en el tiempo de 19 días hábiles, existiendo una demora de 10 días hábiles, más aun considerando que, se dio inició el proceso de pago



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



antes de la desvinculación del ex trabajador, conforme se puede observar en Cuadro N° 1 adjunto.

Por lo tanto, se advirtió que algunos procedimientos no fueron ejecutados de forma adecuada y oportuna, toda vez que, durante el proceso existieron observaciones que incidieron en la demora del proceso de Pago de Beneficios Sociales. A continuación, describimos los siguientes aspectos:

En cumplimiento a Memorándum N° JRRHH-M-5XX/2008 del 31/10/2008, emitida por la Administración Regional La Paz, la Unidad de Recursos Humanos Regional La Paz procedió a la elaboración del Memorándum N° JRRHH-M-5XY/2008 de 31/10/2008, determinando el AGRADECIMIENTO DE SERVICIOS POR JUBILACIÓN del ex” Trabajador A”, consiguientemente, el mencionado documento que fue remitido a la Unidad de Asesoría Regional La Paz mediante Nota N° JRRHH-523/2008 de 31/10/2008, solicitando el criterio legal respecto al pago de Beneficios Sociales del Ex trabajador, este aspecto fue realizada conforme al procedimiento N° 6 del numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Sociales (Administración Regional) del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales, motivo por el cual la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos Regional La Paz tenía previsto distribuir copias de Memorándum y Hoja de Movimiento a Unidades de Asesoría Legal y Contabilidad.

Al respecto, la Unidad de Asesoría Legal Regional La Paz según el procedimiento N° 8 del numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Social (Administración Regional) del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales, tenía previsto un (1) día para la emisión y remisión del Dictamen Legal a la Unidad de Recursos Humanos. Sin embargo, el Informe Legal N° ALRLP-5YY-2008 de fecha 04/11/2008 emitido por el Dr. José Luis Mollinedo Valdivia, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal y la Abogada de la Unidad de Asesoría Regional La Paz, fue remitido al Departamento Nacional de Recursos Humanos en fecha 06/04/2016, procedimiento realizado en un tiempo de (4) días, existiendo 3 días hábiles de retraso, a partir de la fecha de recepción de la Nota N° JRRHH-523/2008 que fue el 31/11/2008.



**INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD**



El Departamento Nacional de Recursos Humanos Regional La Paz, de acuerdo al procedimiento N° 9 del numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Sociales (Administración Regional La Paz) del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales, tenía previsto un (1) día para elaborar la Liquidación de Beneficio Social y el Finiquito correspondiente y derivar la misma a la Unidad de Presupuesto. Sin embargo, la Unidad de Recursos Humanos Regional La Paz en base al Informe Legal N° ALRLP-500/2008 recepcionado en fecha de 06/11/2008, emitió la Planilla de Beneficios Sociales N° 203/2008 referente a “LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES A FAVOR DEL DR. EX “TRABAJADOR A”, EN CONFORMIDAD AL DICTAMEN LEGAL ALRLP N° 500/08 DE 04/11/08 DE ASESORÍA LEGAL REGIONAL LA PAZ, ADJUNTOS MEMORÁNDUM JRRHH-M-510/08 Y MOVIMIENTO DE PERSONAL N° 2XX DE 31/10/08 DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ E INFORME DE VACACIONES DE 14/11/08, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE LIQUIDACIÓN” en fecha 18/11/2008 (firman en el mismo las Jefaturas del Departamento Nacional de Contabilidad y Recursos, Jefaturas Unidad de Retribución, Revisor y Liquidador), este procedimiento fue realizado en 8 días hábiles a partir de la fecha de la recepción del Informe Legal N° ALRLP-5YY/2008 que fue el 06/11/2008, existiendo una demora de 7 días hábiles, por las siguientes causales:

Previo a la elaboración de la Planilla de Liquidación de Beneficios Sociales en favor del ex trabajador del presente caso, la Unidad de Registro y Kardex dependiente del Departamento Nacional de Recursos Humanos elaboró el “Informe de Vacaciones Pendientes de uso para Beneficios Sociales” mediante Formulario N° JD-KR-02 de 14/01/2008, mismo que fue realizado en base a Formulario N° CC-001 “Movimiento de Personal” de fecha 31/10/08, emitido por la Jefatura de Recursos Humanos Regional La Paz, recepcionados en fecha 14/11/2008, esta actividad fue ejecutado en el tiempo de 6 días hábiles, a partir de la recepción del Informe Legal N° ALRLP-500/2008 que fue el 06/11/2008.



**INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD**



Luego de 2 días, la Unidad de Retribución del Departamento Nacional de Recursos Humanos, emitió la Planilla de Beneficios Sociales N° 203/2008 en fecha 18/11/2008, tiempo que se determinó a partir de la recepción del Formulario N° JD-KR-02 “Informe de Vacaciones Pendientes de uso para Beneficios Sociales”, Formulario N° CC-001 “Movimiento de Personal”, y Memorándum N° JRRHH-M-5XY/2008 , todos en fecha 14/11/2008.

Las actividades señaladas precedentemente, incidieron en la demora del procedimiento N° 9 del numeral 15 del referido Manual.

Respecto a la aplicación del procedimiento N° 14 y 15 dentro del numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Sociales (Administración Regional) del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales, establece que el Jefe de Servicios Generales firma el Cheque y envía al Administrador Regional, y este último deriva el Cheque firmado, ambas actividades debieron ser realizadas en el plazo de 1 (un) día hábil. Al respecto, se evidenció que el cheque N° 10126 elaborado por la División de Tesorería de la Caja Nacional de Salud, fue remitido al Gerente Administrativo Financiero mediante Comprobante Contable N° 110627 de 20/11/2008 (fecha según sello de recepción), este documento fue firmado por el Gerente de Servicios de Salud y Gerente General de la Caja Nacional de Salud, sin embargo, no se evidencia la fecha de devolución del Cheque N° 10126, a la División de Tesorería dependiente del Departamento Nacional de Recursos Humanos, tal como establece el procedimiento 15 del numeral 15 del referido Manual.

No obstante, la Jefatura de Tesorería Regional La Paz, conforme el procedimiento N° 16 dentro del numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Sociales (Administración Regional) del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales, tenía previsto entregar el Cheque al Ex trabajador y en el caso de no cumplir con aquello (que el interesado no recoja el cheque) dentro las 48 horas, el mismo se remitirá al Asesor Legal para el depósito judicial correspondiente, actividad que debió realizarse hasta el día trece (13).



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



En este entendido, en fecha 26/11/2008, la División de Tesorería de la Caja Nacional de Salud mediante Comprobante de Pago N° P3362, efectivizó el cheque N° 10126 sin fecha, girado a la orden del ex” Trabajador A “por Bs368.823,04, en el mencionado registro contable el ex trabajador dio su conformidad según firma al pie del documento, la actividad establecida el procedimiento 16 dentro del numeral 15. referido manual, fue realizado en el tiempo de 4 días hábiles, a partir de la recepción del comprobante contable N° 110627 que fue en fecha 20/11/2008, generando una demora de 3 días.

Por lo tanto, el pagó de Beneficios Sociales en favor del ex” Trabajador A”, fue otorgado extemporáneamente, tras haber transcurrido ocho (8) días hábiles posteriores al plazo límite dispuesto en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 28699 de 01/05/2006.

Por lo mencionado, corresponde determinar indicios de responsabilidad civil solidaria contra las personas identificadas en el punto 6. Actores y/o Participes del presente informe, de conformidad a la Ley N° 1178, Artículo 32°, señala: “La Entidad estatal condena judicialmente al pago de daños y perjuicios a favor de entidades públicas o de terceros, repetirá el pago contra la autoridad que resultare responsable de los actos o hechos que motivaron la sanción”. en aplicación del Artículo 77°, inciso i) de la Ley del Sistema de Control Fiscal por la pérdida de activos y bienes de la entidad por negligencia, por un monto total de Bs112.298,65 (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 65/100 BOLIVIANOS).

6.6 DAÑO ECONÓMICO

En mérito a lo expuesto, se establece un daño económico en contra de la Administración Regional La Paz, por un importe de Bs. 112.298,65 (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 65/100 BOLIVIANOS), PAGADOS POR MULTA DEL 30% DE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES en favor del ex” Trabajador A”, por demora en la cancelación de beneficios sociales, situación que fue ocasionada por el Gerente Médico, Departamento Nacional de Recursos Humanos, Unidades de Recursos Humanos, Asesoría Legal y Tesorería de la Administración Regional La Paz:



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



Beneficios sociales efectivamente cancelados al Ex “Trabajador A”	Bs. 374.328,86
Multa del 30% conforme al Decreto supremo 28699 de 01/05/2006	Bs.112.298,65
Total, Pago de Multa 30%	Bs. 112.298,65

Fuente: Propia elaboración

6.7 AUTORES Y/O PARTICIPANTES

Nº	Presuntos Involucrados	Cargo en el momento de la contravención	Responsabilidad Acción u Omisión	Contravención
1.1	Funcionario A	Profesional (Abogado) según Contrato de Prestación de Servicios Nº C-1331/08 de 07/07/2008. Periodo entre el 07/07/2008 hasta el 31/12/2008.	II Por haber elaborado extemporáneamente el Informe Legal referido Nº ALRLP-5YY/2008 de 04/11/2008, referido al Criterio Legal de Pago de Beneficios Sociales del Ex “Trabajador A”, el mismo que se realizó en cuatro (4) días, existiendo (3) días hábiles de retraso, a partir de la fecha de recepción de la Nota Nº JRRHH-523-2008 que fue el 31/10/2008, contrario a lo que establece el punto Nº 8 del numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Sociales del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobado mediante Resolución de Directorio Nº50/2006 de 27/06/2006.	Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio Nº50/2006 de 27 de junio de 2006, Capítulo III del Pago de Beneficios Sociales numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Social para Administración Regional, punto Nº. 8. Artículo 61.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES (AS), inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la Caja Nacional de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 324/04 de 29/06/2004.



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



Nº	Presuntos Involucrados	Cargo en el momento de la contravención	Responsabilidad Acción u Omisión	Contravención
1.2	Funcionario B	<p>Jefe Asesoría Legal Regional La Paz según Memorándum N° ADMR-M-0190-08 de 30/09/2008.</p> <p>Periodo entre el 30/09/2008 hasta el 28/11/2011.</p>	<p>Por no ejercer una supervisión oportuna en el cumplimiento del plazo procedimiento N° 8 del numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Social para Administración Regional del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio N° 50/2006 de 27/06/2006, toda vez que el informe Legal N° ALRLP-500/2008 de 04/11/2008, fue emitido en fecha 04/11/2008, estableciendo una demora de tres (3) desde la recepción de la Nota N° JRRHH-523-2008 que fue el 31/10/2008.</p>	<p>Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27 de junio de 2006, Capítulo III del Pago de Beneficios Sociales numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Social para Administración Regional, punto N°. 8.</p> <p>Artículo 61.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES (AS), inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la Caja Nacional de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 324/04 de 29/06/2004.</p>



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



Nº	Presuntos Involucrados	Cargo en el momento de la contravención	Responsabilidad Acción u Omisión	Contravención
1.3	Funcionario 3	Jefe de Recursos Humanos Regional La Paz	Por haber solicitado extemporáneamente al Departamento Nacional de Recursos Humanos, el procesamiento del Formulario de Movimiento de Personal mediante Nota JRRHH-512/2008 en fecha 11 de noviembre de 2008, después de haber transcurrido 7 días hábiles, a partir de la emisión de la Nota Nº 203/2008 de 17 de abril de 2008, tiempo que se determinó a partir de la recepción del Informe Legal NºALRLP-5YY-2008 que fue 6 de noviembre de 2008, este aspecto influyo en el plazo del punto 9, numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Social para Administración Regional, del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio Nº50/2006 de 27 de 2006.	Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio Nº50/2006 de 27 de junio de 2006, Capítulo III del Pago de Beneficios Sociales numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Social para Administración Regional, punto Nº. 9. Artículo 61.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES (AS), inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la Caja Nacional de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 324/04 de 29/06/2004.



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



1.4	Funcionario 4	Jefe Departamento. Nacional de Recursos Humanos Según	<p>Por haber demorado 2 días hábiles en remitir a la Unidad Unidad de Dotación de Puestos y Movimiento de Personal, Nota N° JRRHH-512/2008 de 31/10/2008, respecto al procesamiento del Formulario CC-001 "Movimiento de Personal" correspondiente al Ex "Trabajador A", tiempo que se computo a partir de la recepción del mencionado documento en fecha 13/11/2008, generando demora en la elaboración de la Planilla de Beneficios Sociales, conforme establece el procedimiento N° 9 del numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Sociales del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales.</p> <p>Por no ejercer una supervisión oportuna en el cumplimiento del plazo del procedimiento N° 9 del numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Social para Administración Regional del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio N° 50/2006 de 27/06/2006, toda vez, que la Planilla de Beneficios Sociales fue emitido en fecha 18/11/2008, tras haber transcurrido 8 días, a partir de la recepción del Informe Legal N° ALRLP-500/2008 en fecha 04/11/2008, estableciendo una demora de tres (7) días.</p>	<p>Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27 de junio de 2006, Capítulo III del Pago de Beneficios Sociales numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Social para Administración Regional, punto N°. 9.</p> <p>Artículo 61.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES (AS), inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la Caja Nacional de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 324/04 de 29/06/2004.</p> <p>Numeral 7) (Funciones Generales) incisos c) y e) de Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones para las Administraciones Regionales Caja Nacional de Salud, aprobada mediante Resolución de Directorio N° 70/2007 de 19/06/2007.</p>
-----	---------------	---	---	---



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



Nº	Presuntos Involucrados	Cargo en el momento de la contravención	Responsabilidad Acción u Omisión	Contravención
1.5	Funcionario 5	Supervisor Administrativo. II según Memorándum N° 895 de 02/08/2004 Periodo entre el 02/08/2004 hasta el 10/09/2010.	Por no haber ejercido sus funciones oportunamente, al haber procesado en fecha 14/11/2008 (según sello de recepción de la Unidad de Kardex y Registro del Depto. Nal. de Recursos Humanos), el Formulario CC-001 Movimiento de Personal N° 2XX del Ex "Trabajador A", tras haber transcurrido 1 días hábil, a partir de la recepción de la Instrucción efectuada en la Nota N° JRRHH-512/2008 en fecha 13/11/2008, este aspecto que incidió en la demora de la elaboración de la Planilla de Beneficios Sociales, conforme establece el procedimiento N° 9 del numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Sociales del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales.	Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27 de junio de 2006, Capítulo III del Pago de Beneficios Sociales numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Social para Administración Regional, punto N°. 9. Artículo 61.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES (AS), inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la Caja Nacional de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 324/04 de 29/06/2004.



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



Nº	Presuntos Involucrados	Cargo en el momento de la contravención	Responsabilidad Acción u Omisión	Contravención
1.6	Funcionario 6	<p>Jefe Unidad de Retribución Departamento Nacional de Recursos Humanos según Memorándum N° 2065 de 18/03/2008.</p> <p>Periodo entre 18/03/2018 hasta 22/06/2009</p>	<p>Por haber elaborado extemporáneamente el FINIQUITO para el Pago de Beneficios Social N° 203/2018 en favor Ex "Trabajador A" de fecha 20/11/2008, actividad que insumió 2 días hábiles, a partir de la emisión de la Planilla de Beneficios Sociales N° 203/2003 que fue en fecha 18/11/2008, advirtiendo una demora de 1 día hábil, cuyo tiempo influyó que en el Comprobante Contable N° 110627 fuese registrado en fecha 20/11/2008, afectando el plazo punto N° 12 del numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Sociales para Administración Regional del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobado mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27/06/2006.</p> <p>La elaboración del Finiquito de 20/11/2008, correspondiente a la liquidación de Beneficios Sociales del Ex "Trabajador A", correspondía al punto N° 9 del numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Sociales para Administración Regional del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobado mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27/06/2006.</p>	<p>Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27 de junio de 2006, Capítulo III del Pago de Beneficios Sociales numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Social para Administración Regional, punto N° 12.</p> <p>Artículo 61.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES (AS), inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la Caja Nacional de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 324/04 de 29/06/2004.</p>



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



Nº	Presuntos Involucrados	Cargo en el momento de la contravención	Responsabilidad Acción u Omisión	Contravención
1.7	Funcionario 7	Supervisor Administrativo I, según Memorándum N° 900 de 08/07/2008. Periodo entre 08/07/2008 hasta 04/06/2010	Por haber elaborado en forma extemporánea la Planilla de Beneficios Sociales N° 203/2008 referente a "LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES POR RETIRO VOLUNTARIO A FAVOR DE GUIDO GERMAN DÁVALOS SIMONINI" en fecha 18/11/2008, actividad que insumió tiempo de 2 días, a partir del Formulario JD-KR-02 "Informe de Vacaciones Pendientes de Uso para Beneficios Sociales", Formulario CC-001 "Movimiento de Personal" N° 2XX y Memorándum N° JRRHH-512/2008, que fueron en recepcionado en fecha 14/11/2008, contrario al punto N° 9 del numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Sociales del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobado mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27/06/2006.	Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27 de junio de 2006, Capítulo III del Pago de Beneficios Sociales numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Social para Administración Regional, punto N° 9. Artículo 61.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES (AS), inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la Caja Nacional de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 324/04 de 29/06/2004.
1.8	Funcionario 8	Supervisor Administrativo I, según Memorándum N° 159 de 22/01/2008. Periodo entre el 22/01/2008 hasta el 30/01/2009		



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



Nº	Presuntos Involucrados	Cargo en el momento de la contravención	Responsabilidad Acción u Omisión	Contravención
1.9	Funcionario 09	Gerente de Servicios de Salud según Memorándum N° 1375 de 04/11/2008. Periodo entre el 04/11/2008 hasta el 25/02/2009	Por no ejercer sus funciones oportunamente conforme al procedimiento N° 14 del numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Social para Administración Regional del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio N° 50/2006 de 27/06/2006, toda vez que el Cheque N° 10126 recepcionado mediante Comprobante Contable N° 11067 en 20/11/2008, fue suscrito por el Gerente de Servicios de Salud, y Gerente General de la Caja Nacional Salud en fecha 25/11/2008 (fecha que estableció mediante el sello de registro y visado del Ministerio de Trabajo realizado en el Finiquito de 20/11/2008), después de transcurrir 5 días hábiles, tiempo que influyó en la demora del pago del beneficios sociales en favor del Ex "Trabajador A".	Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27 de junio de 2006, Capítulo III del Pago de Beneficios Sociales numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Social para Administración Regional, punto N° 14. Artículo 61.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES (AS), inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la Caja Nacional de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 324/04 de 29/06/2004.



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



1.10	Funcionario 10	<p>Supervisora - Egresos</p> <p>División de Tesorería Caja Nacional de Salud según Memorándum N° DT-M-92/2007 de 04/05/2007.</p> <p>Periodo entre el 04/05/2007 hasta el 24/04/2009</p>	<p>Por no ejercer sus funciones conforme establece el procedimiento N° 16 del numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Sociales del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobado mediante Resolución de Directorio N° 50/2006 de 27/06/2006, al haber realizado el Pago de Beneficios Sociales del Ex "Trabajador A", mediante Cheque N° 10126 en fecha 26/11/2008, como se evidencia en Comprobante de Pago N° P3362, esta actividad fue realizada en un 1 día hábil, computado a partir de la recepción del Cheque que fue el 25/11/2008, fecha establecida mediante el sello de registro y visado del Ministerio de Trabajo realizado en el Finiquito de 20/11/2008, tiempo que influyó en la demora de pago de beneficios sociales.</p> <p>Cabe aclarar que el visado del Finiquito ante el Ministerio de Trabajo, se realizó una vez que el cheque este suscrito por las autoridades correspondientes de la Caja Nacional de Salud, los mencionados documentos son de conocimiento del ente regulador, es un procedimiento importante que realizada la Caja Nacional de Salud a fin de dar cumplimiento a los</p>	<p>Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27 de junio de 2006, Capítulo III del Pago de Beneficios Sociales numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Social para Administración Regional, punto N° 16.</p> <p>Artículo 61.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES (AS), inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la Caja Nacional de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 324/04 de 29/06/2004.</p>
------	----------------	---	--	--



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



Nº	Presuntos Involucrados	Cargo en el momento de la contravención	Responsabilidad Acción u Omisión	Contravención
			derechos laborales del trabajo (Beneficios Sociales).	
I.II	Funcionario II	Jefe División Tesorería Caja Nacional de Salud según Memorándum N° 1242 de 25/03/2008. Periodo entre el 25/03/2008 hasta el 02/01/2009.	Por no ejercer una supervisión oportuna en el cumplimiento del plazo del procedimiento N° 16 del numeral 15 del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobado mediante Resolución de Directorio N° 50/2006 de 27/06/2006, evidenciando que el Cheque N° 10126 sin fecha, pagado mediante el Asiento Contable N° P3362 de 26/11/2008, se realizó después de 1 día haber recepcionado en 25/11/2008 (fecha según sello de registro y visado del Ministerio de Salud)	Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27 de junio de 2006, Capítulo III del Pago de Beneficios Sociales numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Social para Administración Regional, punto N° 16. Artículo 61.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES (AS), inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la Caja Nacional de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 324/04 de 29/06/2004.

Fuente: Cedula de Responsabilidades.

Referencia: Responsabilidad de Funciones

6.8 COSTO BENEFICIO DE LA AUDITORÍA

En aplicación del Artículo 10.- (Costo de la Auditoría) del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, aprobado con Resolución CGE/145/2019 de 20/11/19 por la Contraloría General del Estado, se exponen los costos



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



que representan la ejecución de la auditoría de cumplimiento, en relación al costo horas/hombres/días laborales, a ser insumidos por cada uno de los profesionales que intervendrían en dicho proceso (informe preliminar y complementario), con base en los haberes del mes de junio 2022, totalizando la suma de Bs115,809.03 (CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 03/100 BOLIVIANOS), importe que es superior a la suma a recuperar de Bs112.298,65 v, correspondiente al pago de multa del 30% de pago de beneficios sociales en favor del Ex “Trabajador A” por demora en la cancelación del referido beneficio, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	HABER MENSUAL	HABER DIARIO	DÍAS ESTIMADO	TOTAL COSTO ESTIMADO
INFORME PRELIMINAR				
JEFE NAL. AUDITORIA	14,412.90	743.52	5.00	3,717.61
SUP. NAL. AUDITORIA	8,043.00	414.92	7.00	2,904.42
SUPERVISOR REGIONAL LA PAZ	7,257.00	374.37	10.00	3,743.69
AUDITOR 1	7,294.00	376.28	10.00	3,762.78
AUDITOR 2	7,294.00	376.28	35.00	13,169.72
AUDITOR 3	7,294.00	376.28	35.00	13,169.72
ASESORÍA LEGAL REGIONAL LA PAZ				
JEFE U. LEGAL (PROF IV)	7,094.00	365.96	10.00	3,659.60
ABOGADO	7,094.00	365.96	30.00	10,978.81
INFORME AMPLIATORIO Y/O COMPLEMENTARIO				
JEFE NAL. AUDITORIA	14,412.90	743.52	5.00	3,717.61
SUP. NAL. AUDITORIA	11,621.04	599.50	7.00	4,196.49
SUPERVISOR REGIONAL LA PAZ	7,257.00	374.37	10.00	3,743.69
AUDITOR 1	7,294.00	376.28	10.00	3,762.78



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



AUDITOR 2	7,294.00	376.28	25.00	9,406.94
AUDITOR 3	7,294.00	376.28	25.00	9,406.94
ASESORÍA LEGAL REGIONAL LA PAZ				
JEFE U. LEGAL (PROF IV)	7,094.00	365.96	15.00	5,489.40
ABOGADO	7,094.00	365.96	30.00	10,978.81
TOTAL, COSTO DE PERSONAL				105,809.03
COSTO DE MATERIALES (Material de Escritorio, Notificación, Prensa entre otros)				10,000.00
TOTAL, COSTO DE LA AUDITORÍA				115,809.03
DAÑO ECONOMICO A RECUPERAR				112,298.66
TOTAL, CALCULADO				3,510.37

Fuente: Programa Operativo Anual – Sueldo Actualizado a octubre 2022

Referencia: Haber Mensual – Salario Mensual más Aportes Patronales
Haber Diario – Días Hábiles

Por lo tanto, bajo el principio de ECONOMÍA, entre el costo de llevar a cabo una Auditoría de Cumplimiento mayor, respecto del importe total a recuperar por daño económico a la Institución, se hace evidente la no factibilidad de proseguir la ejecución de una auditoría de cumplimiento, y en aplicación del Artículo 10 del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, aprobado con Resolución CGE/145/2019 de 20/11/2019, se opta por la emisión del presente Informe Costo-Beneficio referido a la de multa del 30% por pago de beneficios sociales en favor del Ex “Trabajador A”.



VII CAPÍTULO

7 CONCLUSIÓN

Emergente de los resultados de la ejecución de la “Complementación del Examen de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros de la gestión 2020, partida N°96900 Otras Pérdidas”, mediante la cual, se identificó el pago de multa 30 % por la cancelación de Beneficios Sociales del Ex “Trabajador A”, así como los resultados obtenidos en el presente informe, se evidenció la existencia de daño económico por un importe total de Bs112,298.66 (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 65/100 BOLIVIANOS), ocasionada por la demora en la cancelación de beneficios sociales por parte de las Unidades de Recursos Humanos, Asesoría Legal y Tesorería de la Administración Regional la Paz, cuyas infracciones advertidas por la aplicación en el Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27 de junio de 2006, originaron el incumplimiento al plazo establecido en el Decreto Supremo N° 28699 de 01/05/2006.

Por tanto, bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía establecidos en el Artículo 4 párrafo I inciso b) del Decreto Supremo N° 23318-A y al amparo del Artículo 10.- (Costo de la Auditoría) del Reglamento para la elaboración de Informes de Auditoría con indicios de Responsabilidad aprobado por la Contraloría General del Estado mediante Resolución N° CGE/145/2019 de 20 de noviembre de 2019 y Norma 257 “Análisis de Costo-Beneficio” de las Normas de Auditoría de Cumplimiento aprobadas mediante Resolución N° CGE/068/2021 de 20 de noviembre de 2021 y en base a un análisis costo beneficio, se llegó a la conclusión que si es viable la recuperación del daño económico producido al Estado, por vías y mecanismos alternos a la vía Coactiva Fiscal.

8 RECOMENDACIÓN

Con base en las omisiones descritas y analizadas en párrafos precedentes, se concluye que existe daño económico, de naturaleza solidaria causada por los presuntos involucrados detallados en el Punto 6. **AUTORES Y/O PARTICIPANTES**, cuyo importe asciende a



**INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD**



Bs112,298.66 (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 65/100 BOLIVIANOS); en ese entendido, se remiten los antecedentes expuestos anteriormente, para que se instruya a la instancia que corresponda, la recuperación del monto mencionado por mecanismos alternos, en conformidad al Artículo 10 del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, aprobado con Resolución CCE/145/2019 de 20/11/2019 por la Contraloría General del Estado.

Una vez recuperado el importe, dicha Administración conjuntamente el Jefe de Servicios Generales, deberán informar a la Unidad de Auditoría Interna Regional La Paz, sobre la recuperación del monto señalado adjuntando para el efecto la documentación de respaldo, así como el registro contable del mismo.



BIBLIOGRAFIA

1. Contraloría general del Estado. ley 1178. (s.f.). Recuperado el 20 de abril de 2022, de Contraloría general del Estado. ley 1178.
2. Contraloría general del Estado. Decreto Supremo N°23318-A de 03 de noviembre de 1992. (1992). Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública. Recuperado el 11 de enero de 2023. Decreto Supremo N° N°23318-A.
3. Contraloría General del Estado. (2019). Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, aprobado con Resolución N° CGE/145/2019 de 20/11/2019. Recuperado el 30 de octubre de 2022, de Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad.
4. Caja Nacional de Salud. (2004). Reglamento Interno de trabajo de la Caja Nacional de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N°324/04 del 29 de abril de 2004. Recuperado el 21 de octubre de 2022, de Caja Nacional de Salud.
5. Contraloría General de Estado. Normas Generales de Auditoría Gubernamental aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 de 27/08/2012. Recuperado el 01 de noviembre de 2022, de Contraloría general del Estado.
6. Contraloría General del Estado. (2021). Normas de Auditoría de Cumplimiento, aprobadas en resolución CGE/068/2021 de 29 de septiembre del 2021. Recuperado el 10 de enero de 2023, de Contraloría del Estado.
7. Resolución de Directorio N°50/2006 de 27 de junio de 2006. (2006). Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales. Recuperado el 30 de octubre de 2022, de Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Benéficos Sociales.



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



ANEXOS

Anexo 1 – Suficiencia del Egresado



CAJA NACIONAL DE SALUD
OFICINA CENTRAL: LA PAZ (BOLIVIA) - DEPARTADO 5073

UNIDAD AUDITORIA INTERNA ADMIN. REG. LA PAZ

UAIRLP-M- 85/2022

REPARTICIÓN:

MEMORÁNDUM

DE : Lic. Carlos s. Olivares Morales
JEFE a.i. UNIDAD AUDITORIA INTERNA
C.N.S. ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ

A : Lic. Yamil I. Choque Chambi
AUDITOR INTERNO

FECHA : La Paz, octubre 21 de 2022.

REF. : INSTRUCCIÓN

En el marco del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CAJA NACIONAL DE SALUD Y LA CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS suscrito el 5/04/2018 y en consideración a lo establecido en el REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN: TRABAJO DIRIGIDO PARA LA OBTENCIÓN DEL NIVEL LICENCIATURA EN LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, aprobado a través de Resolución N° 330/22 emitida el 8 de agosto de 2022 emitida por el Honorable Consejo Universitario se designa a usted como De conformidad con la Programación Operativa Anual de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud correspondiente a la gestión 2022, se designa a usted como TUTOR PROFESIONAL de la Egresada DANIELA ABIGAIL VARGAS ZAGARRUNDO.

Las tareas y actividades que deben ser ejecutadas, están descritas en el Plan de Trabajo Adjunto a la presente, cuya calificación cualitativa deberá ser reportada, conforme al procedimiento formalizado en 3 informes, 2 trimestrales y un informe final.

Atentamente.

Lic. Carlos Olivares Morales
JEFE a.i. UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



**INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD**



Anexo 2 – Asignación de Auditoria



Form.O&M-1

CAJA NACIONAL DE SALUD

OFICINA CENTRAL: LA PAZ (BOLIVIA) • APARTADO 9572 www.cns.gob.bo

UNIDAD AUDITORIA INTERNA ADMIN. REG. LA PAZ

UIAIRLP-M- 89/2022

REPARTICION:

CITE N°

MEMORÁNDUM

DE : Lic. Carlos S. Olivares Morales
**JEFE a.i. UNIDAD AUDITORIA INTERNA
C.N.S. ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ**

A : Univ. Daniela Abigail Vargas Zagarrundo

FECHA : La Paz, octubre 21 de 2022.

REF. : INSTRUCCIÓN

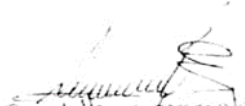
En el marco del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CAJA NACIONAL DE SALUD Y LA CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS suscrito el 5/04/2018, y en consideración a lo establecido en el REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN; TRABAJO DIRIGIDO PARA LA OBTENCIÓN DEL NIVEL LICENCIATURA EN LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, aprobado a través de Resolución N° 330/22 emitida el 8 de agosto de 2022 emitida por el Honorable Consejo Universitario se designa a usted como De conformidad con la Programación Operativa Anual de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud correspondiente a la gestión 2022, se instruye a usted apoyar en la ejecución de las tareas vinculadas a la actividad: "Auditoría de Cumplimiento pago de beneficios sociales gestión 2020 y 2021", bajo la Tutoría Profesional del Lic. Yamil I. Choque Chambi.

Las tareas así como la actividad asignada que deben ser ejecutadas, conforme al Plan de Trabajo Adjunto a la presente, cuya calificación cualitativa deberá ser reportada, conforme al procedimiento formalizado en 3 informes, 2 trimestrales y un informe final.

Atentamente.


Lic. Carlos Olivares Morales
**JEFE a.i. UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
C.N.S. ADMINISTRACION REGIONAL LA PAZ**

Adj : lo citado 4 fojas
Cc: Arch / Cron / Priv
COM /com


Daniela Abigail Vargas Zagarrundo
N° 8213374-04
21/10/2022



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



Anexo 3 – Programa de Trabajo

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	CAJA NACIONAL DE SALUD ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ
PROGRAMA DE TRABAJO	
INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DEL SR. GUIDO GERMAN DÁVALOS SIMONINI, EX TRABAJADOR DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD	

OBJETIVO

Establecer los procedimientos para obtener evidencia suficiente y competente, que permita respaldar los posibles indicios de Responsabilidad por la Función pública respecto a la multa de 30% por incumplimiento de plazo en la cancelación de beneficios sociales del Sr. Guido German Dávalos Simonini, ex trabajador de la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud.

N°	PROCEDIMIENTOS	REF. P/T	HECHO POR:
1.	OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN <ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes (Relevamiento de Información "Auditoría de Cumplimiento de Pago de Beneficios Sociales gestión 2000 y 2001) respecto al Pago de Multa del 30% por incumplimiento de plazo en la cancelación de Beneficios Sociales del Sr. Guido German Dávalos Simonini. • Obtener el expediente personal del Sr. Guido German Dávalos Simonini. • Obtener el Comprobante de Pago N° P3362 de 26/11/2008, correspondiente al pago de Beneficios Sociales y Comprobante de Pago N° 3262 de 25/08/2020 correspondiente al Pago de Multa 30% Beneficios Sociales Sr. Guido German Dávalos Simonini. • Obtener el Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobado mediante Resolución de Directorio N° 50/2006 de 27/06/2006, Capítulo III del Pago de Beneficios Sociales. • Otra información y/o documentación concerniente al caso. 	 ↑ LD-1/1 o LD-1/10 y LD-2/1 ↓	 Y.I.C.C.
2.	PROCEDIMIENTOS:		
2.1	Elaborar una Cedula Analítica sobre el Pago de Multas del 30% por incumplimiento de plazo en la cancelación de Beneficios Sociales del Sr. Guido German Dávalos Simonini, en base a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Relación de Hechos • Normativa aplicable • Identificación de irregularidades • Determinación de tiempo utilizado y la demora ocasionada. 	↓ LC 1/1 o LC-1/5 ↓	
2.2	Efectuar el recalcu del Pago de Multas del 30% por incumplimiento de plazo en la cancelación de Beneficios Sociales del ex trabajador.	↓ LC-2/1	
2.3	Cuantificar el daño económico, por incumplimiento de plazo en la cancelación de Beneficios Sociales del ex trabajador.	↓	

Y.I.C.C.



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



Anexo 4 – Cedula Analítica de relación de los hechos

Punto Programático		TRAMITACIÓN		CATEGORÍA		RESPONSABLE/CARGO		
Nº DE PPT	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	PLAZO	SOLUCIÓN	OBSERVACIONES	
1	La Administración Regional La Paz mediante el Memorando N° 28014-151/2008 de fecha 21/10/2008, dispuso proceder con el cancelamiento de beneficios por cancelación de Cédula General Dama Sorella, a partir del 21/10/2008 con el reconocimiento de toda la atención médica que le correspondía y que se le ingresó en cuenta a un día posterior a la fecha de cancelación de dicho beneficio. Luego de haberse verificado que el beneficiario había sido cancelado correctamente.	Memorando N° 28014-151/2008	21/10/2008	21/10/2008	1	2	Sr. Ileana Dora Barrantes Jefe de la Oficina Ejecutiva Administrativa Regional La Paz	
2	La Administración Regional La Paz mediante el Memorando N° 28014-151/2008 de fecha 21/10/2008, dispuso proceder con el cancelamiento de beneficios por cancelación de Cédula General Dama Sorella, a partir del 21/10/2008 con el reconocimiento de toda la atención médica que le correspondía y que se le ingresó en cuenta a un día posterior a la fecha de cancelación de dicho beneficio. Luego de haberse verificado que el beneficiario había sido cancelado correctamente.	Memorando N° 28014-151/2008	21/10/2008	21/10/2008	1	2	Sr. Ileana Dora Barrantes Jefe de la Oficina Ejecutiva Administrativa Regional La Paz	
3	La Administración Regional La Paz mediante el Memorando N° 28014-151/2008 de fecha 21/10/2008, dispuso proceder con el cancelamiento de beneficios por cancelación de Cédula General Dama Sorella, a partir del 21/10/2008 con el reconocimiento de toda la atención médica que le correspondía y que se le ingresó en cuenta a un día posterior a la fecha de cancelación de dicho beneficio. Luego de haberse verificado que el beneficiario había sido cancelado correctamente.	Memorando N° 28014-151/2008	21/10/2008	21/10/2008	1	2	Sr. Ileana Dora Barrantes Jefe de la Oficina Ejecutiva Administrativa Regional La Paz	
4	La Administración Regional La Paz mediante el Memorando N° 28014-151/2008 de fecha 21/10/2008, dispuso proceder con el cancelamiento de beneficios por cancelación de Cédula General Dama Sorella, a partir del 21/10/2008 con el reconocimiento de toda la atención médica que le correspondía y que se le ingresó en cuenta a un día posterior a la fecha de cancelación de dicho beneficio. Luego de haberse verificado que el beneficiario había sido cancelado correctamente.	Memorando N° 28014-151/2008	21/10/2008	21/10/2008	1	2	Sr. Ileana Dora Barrantes Jefe de la Oficina Ejecutiva Administrativa Regional La Paz	
5	La Administración Regional La Paz mediante el Memorando N° 28014-151/2008 de fecha 21/10/2008, dispuso proceder con el cancelamiento de beneficios por cancelación de Cédula General Dama Sorella, a partir del 21/10/2008 con el reconocimiento de toda la atención médica que le correspondía y que se le ingresó en cuenta a un día posterior a la fecha de cancelación de dicho beneficio. Luego de haberse verificado que el beneficiario había sido cancelado correctamente.	Memorando N° 28014-151/2008	21/10/2008	21/10/2008	1	2	Sr. Ileana Dora Barrantes Jefe de la Oficina Ejecutiva Administrativa Regional La Paz	
6	La Administración Regional La Paz mediante el Memorando N° 28014-151/2008 de fecha 21/10/2008, dispuso proceder con el cancelamiento de beneficios por cancelación de Cédula General Dama Sorella, a partir del 21/10/2008 con el reconocimiento de toda la atención médica que le correspondía y que se le ingresó en cuenta a un día posterior a la fecha de cancelación de dicho beneficio. Luego de haberse verificado que el beneficiario había sido cancelado correctamente.	Memorando N° 28014-151/2008	21/10/2008	21/10/2008	1	2	Sr. Ileana Dora Barrantes Jefe de la Oficina Ejecutiva Administrativa Regional La Paz	
7	La Administración Regional La Paz mediante el Memorando N° 28014-151/2008 de fecha 21/10/2008, dispuso proceder con el cancelamiento de beneficios por cancelación de Cédula General Dama Sorella, a partir del 21/10/2008 con el reconocimiento de toda la atención médica que le correspondía y que se le ingresó en cuenta a un día posterior a la fecha de cancelación de dicho beneficio. Luego de haberse verificado que el beneficiario había sido cancelado correctamente.	Memorando N° 28014-151/2008	21/10/2008	21/10/2008	1	2	Sr. Ileana Dora Barrantes Jefe de la Oficina Ejecutiva Administrativa Regional La Paz	



UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ
CAJA NACIONAL DE SALUD

Punto Programa de Trabajo: 2.1

PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES A GUIDO GERMAN DÁVALOS SIMONINI

CEBULA ANALÍTICA

NORMATIVA APLICABLE

N°	REF. P/T	PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO	FECHA DE ELABORACIÓN/RECEPCIÓN	FECHA DE REMISIÓN	COMUNICACIÓN DE DIAS HÁBILES UTILIZADOS	PLAZO	DEHORAS	RESPONSABLE/CARGO	NORMATIVA	N°	PROCEDIMIENTO SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PROVISIÓN Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD	DOCUMENTOS INSTRUCTIVOS	TIEMPO ESTIMADO
30	LD-1/61	En virtud a lo señalado en el párrafo precedente, la Unidad de Asesoría Legal Regional La Paz, mediante Informe Legal N° AL-342/2020 de fecha 21/07/2020, recomendó a la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud, lo siguiente: "1. Por escrito comparendo a lo dispuesto por Resolución N° 69/2020 de fecha 20/03/2020, pronunciada por el Juzgado Séptimo de Trabajo y Seguridad Social, debiendo cancelar la multa de Bs. 112.298,95 (Ciento Doce Mil Doscientos Noventa y Ocho 69/100 BOLI-VANOS) por concepto de multa del 30% a favor de GERMAN DÁVALOS SIMONINI (...)"	Resolución No. 69/2020 de 02/03/2020	02/03/2020	02/03/2020				JUZGADO SÉPTIMO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CORTE SUPLENTE DEL DISTRITO					
31	LD-1/62 y LD-1/67	"1. Por escrito comparendo a lo dispuesto por Resolución N° 69/2020 de fecha 20/03/2020, pronunciada por el Juzgado Séptimo de Trabajo y Seguridad Social, debiendo cancelar la multa de Bs. 112.298,95 (Ciento Doce Mil Doscientos Noventa y Ocho 69/100 BOLI-VANOS) por concepto de multa del 30% a favor de GERMAN DÁVALOS SIMONINI (...)" "2. Asimismo, se recomienda proceder a la consignación del monto a pagar ante el Consejo de la Magistratura, debiendo girarse el cheque correspondiente a nombre del Organismo Judicial DMF."	Informe Legal N° AL-342/2020 de 21/07/2020	21/07/2020	21/07/2020				Gabriela J. Valtierra Otilbert ABOGADA ASESORA LEGAL ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ Dr. Luis Fernando Torres Jefe de Asesoría Legal ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ					
32	LD-1/68 y LD-1/70	Quedo comparendo a las recomendaciones de los parágrafos 1 y 2 punto IV del caso en litigio, en el Organismo Judicial de Salud por el pago de la multa del 30% a favor de GERMAN DÁVALOS SIMONINI, por concepto de multa del 30% a favor de GERMAN DÁVALOS SIMONINI, por Bs. 112.298,95 (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 69/100 BOLI-VANOS); importe que fue registrado en el Comprobante de Pago N° 3267 de fecha 25/08/2020.	Certificado de Depósito Judicial N° 0039929 de 27/08/2020	27/08/2020	27/08/2020				UNIDAD DE ASESORIA LEGAL ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ UNIDAD DE CONTRASTACIÓN ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ					

Detalle: Perfil elaborado en base a la información obtenida en el Expediente Personal y Comprobante Contable que registra el Pago de Beneficios Sociales del Dr. Guido German Dávalos Simonini de las Unidades de Recursos Humanos y Contabilidad de la Administración Regional La Paz, respectivamente.

Objetivos a) Describir las actividades realizadas para el pago de beneficios sociales del Dr. Guido German Dávalos Simonini.
b) Describir y analizar mediante a peritaciones para evaluar el proceso de pago de Beneficios Sociales.
c) Describir y analizar mediante a peritaciones el proceso de pago de beneficios sociales en el establecido en normativa aplicable, a fin de identificar indicios de responsabilidad.

Conclusión: a) Se describió la recepción de hechos que se realizaron para el pago de Beneficios Sociales del Dr. Guido German Simonini.
b) La Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud, tiene como Normativa aplicable el Manual de Procedimientos y Pago de Beneficios Sociales, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 50/2006 de 27/06/2006, con el procedimiento de pago de Beneficios Sociales, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 01/05/2006, que define el pago de Beneficios Sociales en el plazo de 15 días calendario desde la fecha de vencimiento de la obligación, y el pago de Beneficios Sociales del Sr. Guido German Dávalos Simonini, fue realizado en el plazo de 15 días calendario desde la fecha de vencimiento de la obligación, por lo tanto, el pago de Beneficios Sociales: Sin embargo, los procedimientos y procesos de pago de beneficios sociales en el establecido en normativa aplicable, a fin de identificar indicios de responsabilidad, se describió el plazo de 15 días y medio los cuales son hábiles, considerando el plazo de 9 días hábiles que determina



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



Anexo 5 – Cedula Analítica de relación hechos posteriores

Unidad de Beneficiarios Sociales		Cedula Analítica		Unidad de Beneficiarios Sociales		Unidad de Beneficiarios Sociales	
Unidad de Beneficiarios Sociales	Unidad de Beneficiarios Sociales	Unidad de Beneficiarios Sociales	Unidad de Beneficiarios Sociales	Unidad de Beneficiarios Sociales	Unidad de Beneficiarios Sociales	Unidad de Beneficiarios Sociales	Unidad de Beneficiarios Sociales
Unidad de Beneficiarios Sociales	Unidad de Beneficiarios Sociales	Unidad de Beneficiarios Sociales	Unidad de Beneficiarios Sociales	Unidad de Beneficiarios Sociales	Unidad de Beneficiarios Sociales	Unidad de Beneficiarios Sociales	Unidad de Beneficiarios Sociales
Unidad de Beneficiarios Sociales	Unidad de Beneficiarios Sociales	Unidad de Beneficiarios Sociales	Unidad de Beneficiarios Sociales	Unidad de Beneficiarios Sociales	Unidad de Beneficiarios Sociales	Unidad de Beneficiarios Sociales	Unidad de Beneficiarios Sociales



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



Planillo Programático de Trabajo C. 2.1						TABLA RESUMIDA				CERRA ANALÍTICA					
Nº	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	DOCUMENTOS	FECHA DE INICIO/TERMINO	FECHA DE CANCELACIÓN DE BENEFICIOS	COMPLETADO DE ELABORACIÓN	PLAZO	DIVERSA	MONTOS/VALORES		OBSERVACIONES	FECHA DE INICIO/TERMINO	FECHA DE CANCELACIÓN DE BENEFICIOS	COMPLETADO DE ELABORACIÓN	PLAZO	DIVERSA
								RECORRIDO	RECORRIDO						
9	La Unidad de Registro y Estadística del Departamento de Salud, en el marco de la Ley N° 251, en el mes de febrero de 2008, emitió el Decreto N° 001/2008, el cual dispone la suspensión de los beneficios sociales de los funcionarios públicos que no cumplan con el requisito de haber realizado el curso de capacitación en el mes de febrero de 2008. En el Departamento de Salud, la suspensión de los beneficios sociales se aplicó a los funcionarios públicos que no cumplieron con el requisito de haber realizado el curso de capacitación en el mes de febrero de 2008. El presente informe tiene como finalidad registrar la suspensión de los beneficios sociales de los funcionarios públicos que no cumplieron con el requisito de haber realizado el curso de capacitación en el mes de febrero de 2008.	Decreto N° 001/2008	18/11/2008	18/11/2008	1	1	2	0	0	La Unidad de Registro y Estadística del Departamento de Salud, en el marco de la Ley N° 251, en el mes de febrero de 2008, emitió el Decreto N° 001/2008, el cual dispone la suspensión de los beneficios sociales de los funcionarios públicos que no cumplan con el requisito de haber realizado el curso de capacitación en el mes de febrero de 2008. El presente informe tiene como finalidad registrar la suspensión de los beneficios sociales de los funcionarios públicos que no cumplieron con el requisito de haber realizado el curso de capacitación en el mes de febrero de 2008.	18/11/2008	18/11/2008	1	1	2
10	El Plan de Beneficios Sociales del Departamento de Salud, en el marco de la Ley N° 251, en el mes de febrero de 2008, emitió el Decreto N° 001/2008, el cual dispone la suspensión de los beneficios sociales de los funcionarios públicos que no cumplan con el requisito de haber realizado el curso de capacitación en el mes de febrero de 2008. El presente informe tiene como finalidad registrar la suspensión de los beneficios sociales de los funcionarios públicos que no cumplieron con el requisito de haber realizado el curso de capacitación en el mes de febrero de 2008.	Decreto N° 001/2008	18/11/2008	18/11/2008	1	1	2	0	0	El Plan de Beneficios Sociales del Departamento de Salud, en el marco de la Ley N° 251, en el mes de febrero de 2008, emitió el Decreto N° 001/2008, el cual dispone la suspensión de los beneficios sociales de los funcionarios públicos que no cumplan con el requisito de haber realizado el curso de capacitación en el mes de febrero de 2008. El presente informe tiene como finalidad registrar la suspensión de los beneficios sociales de los funcionarios públicos que no cumplieron con el requisito de haber realizado el curso de capacitación en el mes de febrero de 2008.	18/11/2008	18/11/2008	1	1	2
11	El Plan de Beneficios Sociales del Departamento de Salud, en el marco de la Ley N° 251, en el mes de febrero de 2008, emitió el Decreto N° 001/2008, el cual dispone la suspensión de los beneficios sociales de los funcionarios públicos que no cumplan con el requisito de haber realizado el curso de capacitación en el mes de febrero de 2008. El presente informe tiene como finalidad registrar la suspensión de los beneficios sociales de los funcionarios públicos que no cumplieron con el requisito de haber realizado el curso de capacitación en el mes de febrero de 2008.	Decreto N° 001/2008	18/11/2008	18/11/2008	1	1	2	0	0	El Plan de Beneficios Sociales del Departamento de Salud, en el marco de la Ley N° 251, en el mes de febrero de 2008, emitió el Decreto N° 001/2008, el cual dispone la suspensión de los beneficios sociales de los funcionarios públicos que no cumplan con el requisito de haber realizado el curso de capacitación en el mes de febrero de 2008. El presente informe tiene como finalidad registrar la suspensión de los beneficios sociales de los funcionarios públicos que no cumplieron con el requisito de haber realizado el curso de capacitación en el mes de febrero de 2008.	18/11/2008	18/11/2008	1	1	2
12	El Plan de Beneficios Sociales del Departamento de Salud, en el marco de la Ley N° 251, en el mes de febrero de 2008, emitió el Decreto N° 001/2008, el cual dispone la suspensión de los beneficios sociales de los funcionarios públicos que no cumplan con el requisito de haber realizado el curso de capacitación en el mes de febrero de 2008. El presente informe tiene como finalidad registrar la suspensión de los beneficios sociales de los funcionarios públicos que no cumplieron con el requisito de haber realizado el curso de capacitación en el mes de febrero de 2008.	Decreto N° 001/2008	18/11/2008	18/11/2008	1	1	2	0	0	El Plan de Beneficios Sociales del Departamento de Salud, en el marco de la Ley N° 251, en el mes de febrero de 2008, emitió el Decreto N° 001/2008, el cual dispone la suspensión de los beneficios sociales de los funcionarios públicos que no cumplan con el requisito de haber realizado el curso de capacitación en el mes de febrero de 2008. El presente informe tiene como finalidad registrar la suspensión de los beneficios sociales de los funcionarios públicos que no cumplieron con el requisito de haber realizado el curso de capacitación en el mes de febrero de 2008.	18/11/2008	18/11/2008	1	1	2



UNIDAD DE ASesoría JURÍDICA
ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ
CAJA NACIONAL DE SALUD

Punto Programa de Trabajo: 2.1

PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES A GUIDO GERMAN DÁVALOS SIMONINI

CEDULA ANALÍTICA

N°	REF. P/T	PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO	FECHA DE ELABORACIÓN/RECEPCIÓN	FECHA DE REMISIÓN	COMUNICACIÓN DE HABER UTILIZADO	PLAZO	DEBORA RESPONSABLE/CARGO	NORMATIVA	N°	PROCEDIMIENTO SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA PROVISIÓN Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD	DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS	TIEMPO ESTIMADO
30	LD-1/61	En virtud a lo señalado en el párrafo precedente, la Unidad de Asesoría Jurídica Regional La Paz, mediante Informe Legal N° AL-342/2020 de fecha 21/07/2020, recomendó a la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud, lo siguiente: "1. Der estirco cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 69/2020 de fecha 20/03/2020, pronunciada por el Juzgado Segundo de Trabajo y Seguridad Social, debiendo cancelar la multa de Bs. 112.298,65.- (Ciento Doce Mil Dieciséis Noventa y Cinco con 00/100) de Bs. 28919/2016, a favor de Guido German Dávalos Simonini, sean en el plazo más breve posible ante la posibilidad de suspender el cumplimiento de AFICHADO. Debiendo tenerse presente que esta unidad de Asesoría Jurídica Regional La Paz se encuentra tramitando la otorgación de fotocopias legalizadas de la comprobante de pago. 2. Asimismo, se recomienda proceder a la Consignación del monto a pagar ante el Consejo de la Magistratura, debiendo girarse el cheque correspondiente a nombre del Organismo Judicial DMF."	Resolución N° 69/2020 de 02/03/2020	02/03/2020	02/03/2020		JUZGADO SEGUNDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO						
31	LD-1/62 y LD-1/67	"1. Der estirco cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 69/2020 de fecha 20/03/2020, pronunciada por el Juzgado Segundo de Trabajo y Seguridad Social, debiendo cancelar la multa de Bs. 112.298,65.- (Ciento Doce Mil Dieciséis Noventa y Cinco con 00/100) de Bs. 28919/2016, a favor de Guido German Dávalos Simonini, sean en el plazo más breve posible ante la posibilidad de suspender el cumplimiento de AFICHADO. Debiendo tenerse presente que esta unidad de Asesoría Jurídica Regional La Paz se encuentra tramitando la otorgación de fotocopias legalizadas de la comprobante de pago. 2. Asimismo, se recomienda proceder a la Consignación del monto a pagar ante el Consejo de la Magistratura, debiendo girarse el cheque correspondiente a nombre del Organismo Judicial DMF."	Informe Legal N° AL-342/2020	21/07/2020	21/07/2020		Dr. Luis Fernando Ponce JEFE ASESORIA LEGAL ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ						
32	LD-1/68 y LD-1/70	Debido cumplimiento a las recomendaciones de los párrafos 1 y 2 del punto IV del citado Informe Legal, la Caja Nacional de Salud por intermedio de la Unidad de Asesoría Jurídica Regional de la Administración Regional La Paz, mediante Certificado de Depósito Judicial N° 051419 de fecha 27/08/2020, consignó y efectuó el pago de la multa de 30%, por pago de Beneficios Sociales en favor del Sr. Guido German Dávalos Simonini, por Bs. 112.298,65 (CIENTO DOCE MIL DIECISÉIS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 BOLSIVIANOS); importe que fue registrado en el Comprobante de Pago N° 3462 de fecha 25/08/2020.	Certificado de Depósito Judicial N° 0039293 e Informe N° F1268	27/08/2020	27/08/2020		UNIDAD DE ASESORIA LEGAL ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ UNIDAD DE CONTRIBUIDAD ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ						

Presente: Perfil elaborado en base a la información obtenida en el Expediente Personal y Comprobante Canchale que registra el Pago de Beneficios Sociales del Dr. Guido German Dávalos Simonini de las Unidades de Recursos Humanos y Contratación de la Administración Regional La Paz, respectivamente.

Objetivos: a) Describir las actividades realizadas para el pago de beneficios sociales del Dr. Guido German Dávalos Simonini.
b) Especificar la normativa a ser aplicada para evaluar el proceso de pago de beneficios sociales.
c) Analizar y evaluar que las actividades realizadas en el proceso de pago se encuentren conforme a lo establecido en normativa aplicable, a fin de identificar índices de responsabilidad.

Conclusiones: a) Se describió la relación de hechos que se realizaron para el pago de Beneficios Sociales del Dr. Guido German Dávalos Simonini.
b) Se verificó la subsistencia de la deuda de la Caja Nacional de Salud, de acuerdo a la Normativa aplicable al Procedimiento de Pago de Beneficios Sociales del Sr. Guido German Dávalos Simonini, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 050/2006 de 27/06/2006, con el propósito de cancelar la deuda de Bs. 112.298,65 (Ciento Doce Mil Dieciséis Noventa y Cinco con 00/100) de Bs. 28919/2016, que debió ser cancelada en el plazo de 15 días calendario desde la notificación de la deuda.
c) De la revisión y análisis se evidenció que el pago de Beneficios Sociales en favor del Sr. Guido German Dávalos Simonini, fue realizado en el plazo más breve posible, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales. Sin embargo, los procedimientos y plazos establecidos en el Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales, no han sido cumplidos en el tiempo de 15 días y medio por causas no habilitadas, considerando el plazo de 9 días hábiles que determina el Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales.





INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



Anexo 6 – Daño Económico



**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ
CAJA NACIONAL DE SALUD**

LC - 2/1

RECALCULO Y CUANTIFICACIÓN DE DAÑO ECONOMICO DEL PAGO DE MULTA 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DEL SR. GUIDO GERMAN DÁVALOS SIMONINI

Punto Programa de Trabajo: 2.2 y 2.3

Nombre del Trabajador:	Guido German Dávalos Simonini	
Cargo:	Director II	
Motivo del retiro:	Agradecimiento de Servicios por Jubilación	
Fecha de Ingreso:	25/10/1979	
Fecha de Retiro:	4/11/2008	
Tiempo de Servicios:	29 años, 9 días = 10.449 días	
Promedio indemnizable:	Bs.	14,859.75
Beneficios Sociales:		
Beneficios Sociales:		
Desahucio	Bs.	44,579.25
Indemnización	Bs.	282,706.74
Vacación Gestión 2006-2008 (73 días)	Bs.	34,535.91
Aguinaldo 2008	Bs.	12,506.96
Total Beneficios Sociales a pagar:	Bs.	374,328.86
Total Beneficios Sociales efectivamente cancelado	Bs.	374,328.86
Multa del 30% conforme D.S. 28699	Bs.	112,298.66
Total Cancelado	Bs.	112,298.66
Total Daño Económico	Bs.	112,298.65

LD-1/18

LD-1/68

FUENTE: Elaborado en base a información proporcionada en el expediente personal obtenida de la Unidad de Recursos Humanos y Comprobantes Contables de la Unidad de Contabilidad Regional La Paz.

Objetivo: Recalcular y cuantificar el daño económico respecto al pago de multa 30% por incumplimiento de plazo en la cancelación de Beneficios Sociales en favor del Sr. Guido German Dávalos Simonini.

Conclusión: Se recalculo al pago de multa 30% por incumplimiento de plazo en la cancelación de Beneficios Sociales en favor del Sr. Guido German Dávalos Simonini, determinando un daño económico de Bs112,298.65.

TR. ✓ Verificado Finitiquito
✓ Verificado con Depósito Judicial N° 39929

DIC 2012
Y.I.C.C.



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



Anexo 7 – Autores Responsables



**CAJA NACIONAL DE SALUD
ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

LC-4/L

INFORME COSTO BENEFICIO – PAGO DE MULTA 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES EN FAVOR DEL SR. GUIDO GERMAN DÁVALOS SIMONINI

MATRIZ DE HALLAZGOS

Punto Programa de Trabajo: 2.4

N°	Problemas Involucrados	Cargo en el momento de la contravención	Responsabilidad Acción u Omisión	Contravención
1	Abg. Amparo Rodríguez Tállez C.I. 427205 L.P.	Profesional II (Abogado) según Contrato de Prestación de Servicios N° C-1331/08 de 7 de julio de 2008. (ANEXO 36 A 36.I) Periodo entre el 7 de julio de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008.	Por haber elaborado extemporáneamente el Informe Legal referido N° ALRLP-500/2008 de 4 de noviembre de 2008, referido al Criterio Legal de Pago de Beneficios Sociales del Sr. Guido German Davalos Simonini, el mismo que se realizó en cuatro (4) días, existiendo (3) días hábiles de retraso, a partir de la fecha de recepción de la Nota N° JRRHH-523-2008 que fue el 31 de octubre de 2008, contrario a lo que establece el punto N° 8 del numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Sociales del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobado mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27 de junio de 2006.	Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27 de junio de 2006, Capítulo III del Pago de Beneficios Sociales numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Social para Administración Regional, punto N° 8. Artículo 61.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES (AS), inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la Caja Nacional de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 324/04 de 29 de junio de 2004.
2	Abg. José Luis Mollinedo Valdivia C.I. 481651 L.P.	Jefe Asesoría Legal Regional La Paz según Memorandum N° ADMR-M-0190-08 de 30 de septiembre de 2008. (ANEXO 37) Periodo entre el 01 de octubre de 2008 hasta el 28 de noviembre de 2008.	Por no ejercer una supervisión oportuna en el cumplimiento del plazo procedimiento N° 8 del numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Social para Administración Regional del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio N° 50/2006 de 27 de junio de 2006, toda vez que el informe Legal N° ALRLP-500/2008 de 4 de noviembre de 2008, fue emitido en fecha 6 de noviembre de 2008, estableciendo una demora de tres (3) desde la recepción de la Nota N° JRRHH-523-2008 que fue el 31 de octubre de 2008.	Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27 de junio de 2006, Capítulo III del Pago de Beneficios Sociales numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Social para Administración Regional, punto N° 8. Artículo 61.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES (AS), inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la Caja Nacional de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 324/04 de 29 de junio de 2004. Numeral 7) (Funciones Generales) incisos c) y e) de Asesoría Legal del Manual de Organización y Funciones para las Administraciones Regionales Caja Nacional de Salud, aprobada mediante Resolución de Directorio N° 70/2007 de 19 de junio de 2007.



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



<p>LO-2/25 9 LO-5/26</p>	<p>3</p>	<p>Sra. Fany Rossio Diaz Bernal C.I. 2387095 LP</p>	<p>Jefe de Recursos Humanos Regional La Paz según Memorándum N° 938 de 22 de agosto de 2007 (ANEXO 38) Periodo entre el 23 de agosto de 2007 hasta el 22 de agosto de 2009.</p>	<p>Por haber solicitado extemporáneamente al Departamento Nacional de Recursos Humanos, el procesamiento del Formulario de Movimiento de Personal mediante Nota N° JRRHH-512/2008 en fecha 11 de noviembre de 2008, después de haber transcurrido 7 días hábiles, a partir de la emisión de la Nota N° JRRHH-512/2008 de 31 de octubre de 2008, sobre los cuales 3 días hábiles, repercutieron en la elaboración de la Planilla de Beneficios Sociales N° 203/2008 de 17 de abril de 2008, tiempo que se determinó a partir de la recepción del Informe Legal N° ALRP-500-2008 que fue 6 de noviembre de 2008, este aspecto influyó en el plazo del punto 9, numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Social para Administración Regional, del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27 de junio de 2006</p>	<p>Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27 de junio de 2006, Capítulo III del Pago de Beneficios Sociales numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Social para Administración Regional, punto N°. 9. Artículo 61.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES (AS), inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la Caja Nacional de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 324/04 de 29 de junio de 2004.</p>
<p>LO-4/27 a LO-4/28 R.C.C.</p>	<p>4</p>	<p>Lic. James David Rocha Terrazas C.I. 765127 CB</p>	<p>Jefe Departamento Nacional de Recursos Humanos (ANEXO 39) No se pudo obtener el Memorándum de Designación o Instrucción de Asignación de Funciones, toda vez que el expediente personal del Sr. James David Rocha se encuentra en el Ministerio Salud, aspecto informado en el la Nota N° DA-1485/2022 de 22/12/2022, emitido por el Departamento Nacional de Auditoría Interna de la Caja Nacional de Salud.</p>	<p>1. Por haber demorado 1 día hábil, en remitir a la Unidad Unidad de Dotación de Puestos y Movimiento de Personal del Departamento Nacional de Recursos Humanos, la Nota N° JRRHH-512/2008 de 31 de octubre de 2008, en fecha 12 de noviembre correspondiente al procesamiento del Formulario CC-001 "Movimiento de Personal" del Sr. Guido German Dávalos Simenini, tiempo que se computo a partir de la recepción de la mencionada nota que fue 12 de noviembre de 2008. Este aspecto, influyó en el plazo del punto 9, numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Social para Administración Regional, del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27 de junio de 2006 2. Por no ejercer una supervisión oportuna en el cumplimiento del plazo del procedimiento N° 9 del numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Social para Administración Regional del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio N° 50/2006 de 27 de junio de 2006, toda vez, que la Planilla de Beneficios Sociales fue emitido en fecha 18 de noviembre de 2008, tres haber transcurrido 8 días, a partir de la recepción del Informe Legal N° ALRP-500/2008 en fecha 4 de noviembre de 2008, estableciendo una demora de tres (7) días.</p>	<p>Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27 de junio de 2006, Capítulo III del Pago de Beneficios Sociales numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Social para Administración Regional, punto N°. 9. Artículo 61.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES (AS), inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la Caja Nacional de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 324/04 de 29 de junio de 2004. Numeral 7) (Funciones Generales) incisos c) y e) de Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones para las Administraciones Regionales Caja Nacional de Salud, aprobada mediante Resolución de Directorio N° 70/2007 de 19 de junio de 2007.</p>



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



**ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

LC-4/2

INFORME COSTO BENEFICIO - PAGO DE MULTA 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES EN FAVOR DEL SR. GUIDO GERMAN DÁVALOS SIMONINI

Punto Programa de Trabajo: 2.4

MATRIZ DE HALLAZGOS

N°	Presupuesto Involucrados	Carga en el momento de la contravención	Responsabilidad Acción u Omisión	Contravención
5	Rosse Marie Fernández Cari C.I. 1384376 PT	Jefe Unidad de Dotación de Puestos y Movimiento de Personal del Departamento Nacional de Recursos Humanos, según Memorándum N° 6434 de 29 de septiembre de 2008. Periodo entre 29 de septiembre de 2008 y 2 de enero de 2009	Por haber demorado 1 día hábil, en instruir al Supervisor Administrativo dependiente de la Unidad de Dotación de Puestos y Movimiento de Personal del Departamento Nacional de Recursos Humanos, para el dicho responsable procede el día 13 de noviembre de 2008, con el procesamiento del Formulario CC-001 "Movimiento de Personal" del Sr. Guido German Dávalos Simonini, en atención de la Nota N° JRRHH-512/2008 de 31 de octubre de 2008, el tiempo se computo a partir de la recepción de la mencionada nota que fue 12 de noviembre de 2008. Este aspecto, influyó en el plazo del punto 9, numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Social para Administración Regional, del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27 de junio de 2006	Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27 de junio de 2006. Capítulo III del Pago de Beneficios Sociales numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Social para Administración Regional, punto N° 9. Artículo 61.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES (AS), inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la Caja Nacional de Salud aprobada mediante Resolución Ministerial N° 324/04 de 29 de junio de 2004.
6	Sr. Orlando Ormachea Lara C.I. 2382485 LP	Supervisor Administrativo, II según Memorándum N° 865 de 2 de agosto de 2004. Periodo entre el 2 de agosto de 2004 hasta el 10 de septiembre de 2010.	Por no haber ejercido sus funciones oportunamente, al haber procesado en fecha 14 de noviembre de 2008 (según sello de recepción de la Unidad de Kardex y Registro del Depto. Nal. de Recursos Humanos), el Formulario CC-001 Movimiento de Personal N° 251 del Sr. Guido German Dávalos Simonini, tras haber transcurrido 1 días hábil, a partir de la recepción de la Instrucción efectuada en la Nota N° JRRHH-512/2008 en fecha 13 de noviembre de 2008, este aspecto que incidió en la demora de la elaboración de la Planilla de Beneficios Sociales, conforme establece el procedimiento N° 9 del numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Sociales del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales, aprobada mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27 de junio de 2006	Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27 de junio de 2006. Capítulo III del Pago de Beneficios Sociales numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Social para Administración Regional, punto N° 9. Artículo 61.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES (AS), inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la Caja Nacional de Salud aprobada mediante Resolución Ministerial N° 324/04 de 29 de junio de 2004.

LD-1/09
LD-1/09

LD-1/11
LD-1/11



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



<p>0-4/83 a 0-4/84</p>	<p>7</p> <p>Lic. Jaime Oliva Prado C.I. 635536 OR</p>	<p>Jefe Unidad de Retribución Departamento Nacional de Recursos Humanos según Memorándum N° 2065 de 18 de marzo de 2008. (ANEXO 42)</p> <p>Periodo entre 18 de marzo de 2008 hasta 22 de junio de 2009</p>	<p>1. Por haber elaborado extemporáneamente el FINQUITO para el Pago de Beneficios Social N° 203/2008 en favor Sr. Guido German Dávalos Simonini de fecha 20 de noviembre de 2008, actividad que insumió 2 días hábiles, a partir de la emisión de la Planilla de Beneficios Sociales N° 203/2003 que fue en fecha 18 de noviembre de 2008, advirtiendo una demora de 1 día hábil, cuyo tiempo influyó en la elaboración del Comprobante Contable N° 110627 fuese registrado en fecha 20 de noviembre de 2008, afectando el plazo punto N° 12 del numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Sociales para Administración Regional del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobado mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27 de junio de 2006.</p> <p>La elaboración del Finiquito de 20 de noviembre de 2008, correspondiente a la liquidación de Beneficios Sociales del Sr. Guido German Dávalos Simonini, correspondía al punto N° 9 del numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Sociales para Administración Regional del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobado mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27 de junio de 2006.</p> <p>2. Por no ejercer supervisión oportuna en el el Form. CC-001 "Movimiento de Personal" N° 251 de 31 de octubre de 2008, a la Unidad de Kardex y Registro dependiente del Departamento Nacional de Recursos Humanos, en fecha 14 de noviembre de 2008, día en que se elaboró el "Informe de Vacaciones Pendientes de Uso para Beneficios Sociales y Otros" mediante Form. JO - KR - 02, esta actividad se realizó en el tiempo de 6 días hábiles, computables a partir de la emisión del Informe Legal N° AIRLP-500-2008 de 04 de noviembre de 2008 que fue en fecha 6 de noviembre de 2008, influyendo en el plazo del punto N° 9 del numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Sociales del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobado mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27 de junio de 2006.</p>	<p>Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27 de junio de 2006, Capítulo III del Pago de Beneficios Sociales numeral 15. Del Procedimiento del Pago de Beneficios Social para Administración Regional, punto N° 12.</p> <p>Artículo 61.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES (AS), inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la Caja Nacional de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 324/04 de 29 de junio de 2004.</p>
--------------------------------	---	---	---	---

RR
V.A.C.C.



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



Anexo 8 – Planilla Costo Beneficio



UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ
CAJA NACIONAL DE SALUD

LC - 3/1

PLANILLA ANALITICA COSTO BENEFICIO

Punto Programa de Trabajo: 2.5

CONCEPTO	HABER MENSUAL	HABER DIARIO	DÍAS ESTIMADO	TOTAL COSTO ESTIMADO
INFORME PRELIMINAR				
JEFE NAL. AUDITORIA	14,412.90	743.52	5.00	3,717.61
SUP. NAL. AUDITORIA	8,043.00	414.92	7.00	2,904.42
SUPERVISOR REGIONAL LA PAZ	7,257.00	374.37	10.00	3,743.69
AUDITOR 1	7,294.00	376.28	10.00	3,762.78
AUDITOR 2	7,294.00	376.28	35.00	13,169.72
AUDITOR 3	7,294.00	376.28	35.00	13,169.72
ASESORIA LEGAL REGIONAL LA PAZ				
JEFE U. LEGAL (PROF IV)	7,094.00	365.96	10.00	3,659.60
ABOGADO	7,094.00	365.96	30.00	10,978.81
INFORME AMPLIATORIO Y/O COMPLEMENTARIO				
JEFE NAL. AUDITORIA	14,412.90	743.52	5.00	3,717.61
SUP. NAL. AUDITORIA	11,621.04	599.50	7.00	4,196.49
SUPERVISOR REGIONAL LA PAZ	7,257.00	374.37	10.00	3,743.69
AUDITOR 1	7,294.00	376.28	10.00	3,762.78
AUDITOR 2	7,294.00	376.28	25.00	9,406.94
AUDITOR 3	7,294.00	376.28	25.00	9,406.94
ASESORIA LEGAL REGIONAL LA PAZ				
JEFE U. LEGAL (PROF IV)	7,094.00	365.96	15.00	5,489.40
ABOGADO	7,094.00	365.96	30.00	10,978.81
TOTAL COSTO DE PERSONAL				105,809.03
COSTO DE MATERIALES (Material de Escritorio, Notificación, Prensa entre otros)				10,000.00
TOTAL COSTO DE LA AUDITORIA				115,809.03
DAÑO ECONOMICO A RECUPERAR				112,298.66
TOTAL CALCULADO				3,510.37

FUENTE:
Fuente: Programa Operativo Anual - Sueldo Actualizado a Octubre 2022
Referencia: Haber Mensual - salario mensual más duodécimas de aguinaldo
Haber Diario - Días Hábiles

OBJETIVO:
Evaluar el Costo Beneficio de la Auditoria, en relacion al Pago de multa en la cancelación de Beneficios Sociales en favor del Sr. Guido G. Davalos Simonini, ex trabajador de la Administración Regional La Paz, con el proposito determinar si la Auditoria es viable o no.

CONCLUSIÓN:
De la evaluacion realizada al Costo - Beneficio, en relacion al multa en la cancelación de Beneficios Sociales en favor del Sr. Guido German Davalos Simonini, ex trabajador de la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud, se determina que la ejecución de la Auditoria no es viable.





INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



Anexo 9 – Cédula de Correspondencia

Objetivo: Comparar los registros de cancelación de beneficios sociales emitidos por el sistema de información de la Caja Costarricense de Seguro Social con los registros de cancelación de beneficios sociales emitidos por el sistema de información de la Administración Regional de La Paz.

FECHA	ARCHIVO	NÚMERO	OFICIO Y REFERENCIA DE LA SOLICITUD	DETALLE	FECHA	ARCHIVO	NÚMERO	OFICIO Y REFERENCIA DE LA SOLICITUD	DETALLE
15-10-11	5505010115	55052877	55052877-9181AU	cancelación de beneficio social	05-10-11	5505010115	55052877	55052877-9181AU	cancelación de beneficio social
15-10-11	5505010115	55052877	55052877-9181AU	cancelación de beneficio social	05-10-11	5505010115	55052877	55052877-9181AU	cancelación de beneficio social
15-10-11	5505010115	55052877	55052877-9181AU	cancelación de beneficio social	05-10-11	5505010115	55052877	55052877-9181AU	cancelación de beneficio social
15-10-11	5505010115	55052877	55052877-9181AU	cancelación de beneficio social	05-10-11	5505010115	55052877	55052877-9181AU	cancelación de beneficio social
15-10-11	5505010115	55052877	55052877-9181AU	cancelación de beneficio social	05-10-11	5505010115	55052877	55052877-9181AU	cancelación de beneficio social
15-10-11	5505010115	55052877	55052877-9181AU	cancelación de beneficio social	05-10-11	5505010115	55052877	55052877-9181AU	cancelación de beneficio social
15-10-11	5505010115	55052877	55052877-9181AU	cancelación de beneficio social	05-10-11	5505010115	55052877	55052877-9181AU	cancelación de beneficio social
15-10-11	5505010115	55052877	55052877-9181AU	cancelación de beneficio social	05-10-11	5505010115	55052877	55052877-9181AU	cancelación de beneficio social
15-10-11	5505010115	55052877	55052877-9181AU	cancelación de beneficio social	05-10-11	5505010115	55052877	55052877-9181AU	cancelación de beneficio social
15-10-11	5505010115	55052877	55052877-9181AU	cancelación de beneficio social	05-10-11	5505010115	55052877	55052877-9181AU	cancelación de beneficio social



Anexo 10 – Plan de Trabajo

PLAN DE TRABAJO

A: M. Sc. Teddy Orlando Catalán Mollinedo
**DIRECTOR CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

DE: Lic. Carlos Simón Olivares Morales
**JEFE a.i. Unidad de AUDITORÍA INTERNA
CAJA NACIONAL DE SAULD-ADM. REG. LA PAZ**

REF.: Plan de Trabajo actividades Trabajo Dirigido universitaria: **DANIELA
ABIGAIL VARGAS ZAGARRUNDO**

FECHA: 21 de octubre de 2022

1. ANTECEDENTES

En el marco del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CAJA NACIONAL DE SALUD Y LA CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS suscrito el 5/04/2018, y en consideración a lo establecido en el REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN; TRABAJO DIRIGIDO PARA LA OBTENCIÓN DEL NIVEL LICENCIATURA EN LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, aprobado a través de Resolución N° 330/22 emitida el 8 de agosto de 2022 emitida por el Honorable Consejo Universitario; mediante nota N° FCEF/CARR/CONT.PUBL N° 1681/2022 de 15 de septiembre 2022, fue asignada a la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud-Unidad de Auditoría Interna, la egresada **DANIELA ABIGAIL VARGAS ZAGARRUNDO**, para desarrollar el Trabajo Dirigido.

2. MARCO NORMATIVO

La Caja Nacional de Salud, fue establecida bajo el denominativo de Caja Nacional de Seguridad Social de manera simultánea con la promulgación del Código de Seguridad Social, según Decreto Ley de 14 de diciembre de 1956 y su Reglamento, con vigencia a partir del Decreto Supremo N° 5315 del 30 de septiembre de 1956.

A partir de la promulgación de la Ley 924 y Decreto Supremo N° 21637 de 25 de junio de 1987, adopta la nueva denominación de Caja Nacional de Salud, con funciones y atribuciones inherente al seguro de salud de corto plazo como una entidad descentralizada de derecho público sin fines de lucro, con personalidad jurídica, autonomía de gestión y patrimonio propio, encargada de la gestión, aplicación y ejecución de los seguros de enfermedad, Maternidad y Riesgos Profesionales a corto Plazo, con cobertura a los asegurados titulares y beneficiarios; así como administra otros seguros especiales como: El Seguro Voluntario, Seguro del Abogado, seguro de los Beneméritos de la Patria y otros.



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



Conforme a la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud, es la responsable el ejercicio del Control Interno Posterior.

La Unidad de auditoría ejecuta sus actividades conforme al siguiente marco normativo:

- ✓ Constitución Política del Estado
- ✓ Código de Seguridad Social - Ley de 14/12/1956.
- ✓ Reglamento del Código de Seguridad Social, Decreto Supremo N° 05315 de 30/09/1999, Ley 1178 de 20/07/1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- ✓ Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobada mediante Decreto Supremo N° 23215 de 22/07/1992.
- ✓ Reglamento de la Responsabilidad por la función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 03/11/1992.
- ✓ Ley N° 004 DE 31 de marzo de 2010.
- ✓ Decreto Supremo 2623729 de junio 2001.
- ✓ Decreto Supremo N° 29536-30 de abril de 2008.
- ✓ Decreto Supremo N° 29820-26 de noviembre de 2008.
- ✓ Normas Generales de Auditoría Gubernamental, aprobadas mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012, emitida por la Contraloría General del Estado.
- ✓ Normas de auditoría de contabilidad de los registros y estados financieros, aprobadas mediante resolución CGE/073/2021 de 28 de octubre de 2021, emitida por la Contraloría General del Estado.
- ✓ Plan de Cuentas de Contabilidad Integrada de la C.N.S., aprobado con Resolución de Directorio N° 144/2008 de 17/06/2008
- ✓ Manual de funciones del Departamento de Contabilidad, aprobado con Resolución de Directorio N° 40/98 del 03/04/1998.
- ✓ Reglamento Interno de Trabajo de la Caja Nacional de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 324/04 del 29/06/2004.
- ✓ Estatuto Orgánico de la Caja Nacional de Salud, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 241/2012 del 17/08/2012 del INASES.
- ✓ Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27/08/2012
- ✓ Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental aprobada con Resolución N° CGR-1/070/2000 de 21/09/2000.
- ✓ Guía para Aplicación de Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, Resolución N° CGR-1/173/02 de octubre 2002.
- ✓ Instructivos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas respecto al cierre del ejercicio fiscal y presentación de los Estados Financieros.

3. ACTIVIDADES

Conforme a la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud, es la responsable el ejercicio del Control Interno Posterior, en el marco de esta atribución:



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



00000119

- ✓ Evalúa el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos;
- ✓ Determina la confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud
- ✓ Analiza los resultados y la eficiencia de las operaciones ejecutadas en la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud

Todo ello sin participar en ninguna otra operación ni actividad administrativa que pueda ser considerada como ejercicio del control previo, dependiendo directamente de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, formulando y ejecutando con total independencia sus actividades.

En ese contexto conforme a la estructura adoptada por esta unidad, se tiene asignadas las siguientes funciones:

En el marco del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CAJA NACIONAL DE SALUD Y LA CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS y el REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN; TRABAJO DIRIGIDO PARA LA OBTENCIÓN DEL NIVEL LICENCIATURA EN LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, la egresada apoyará en ejecución de las tareas descritas a continuación, correspondientes a las siguientes actividades asignadas:

Tareas:

- ✓ Aplicar los procedimientos señalados en los programas de auditoria.
- ✓ Ejecutar de manera conjunta con el inmediato superior las funciones de delegación compartida.
- ✓ Desarrollar el análisis de auditoria realizando pruebas de control, substantivas y de cumplimiento según necesidades.
- ✓ Asumir su responsabilidad sobre la correcta aplicación de procedimiento de auditoria y veracidad de los resultados.
- ✓ Organizar el índice y contenido de los papeles de trabajo para documentar los procedimientos de auditoria aplicados y los resultados obtenidos.
- ✓ Mantener ordenados y completos los papeles de trabajo llegando siempre a conclusiones sobre las actividades evaluadas, los que deben ser firmados, fechados, referenciados y correferenciados de manera obligatoria.
- ✓ Asegurar que todos los hallazgos y conclusiones de auditoria se encuentren debidamente sustentados con los papeles de trabajo y evidencia competente y suficiente.
- ✓ Organizar el informe de acuerdo con la estructura acordada con el supervisor.
- ✓ Preparar el informe y presentarlo, adjunto a los papeles de trabajo al supervisor con el proceso de revisión y posterior aprobación.
- ✓ Proyectar las notas y solicitudes escritas que considere necesarias.
- ✓ Corrección y levantamiento de pendientes de las actividades instruidas.



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



Procedimientos específicos:

10000117

- Apoyar en la obtención de información para la Planificación Específica para el análisis de Estados Financieros
- Apoyar en el diligenciamiento de los procedimientos definidos en la etapa de planificación
- Apoyar en el análisis de las cuentas que conforman el rubro asignado, así como las partidas presupuestarias vinculadas, verificando las afirmaciones de gerencia contenidas en las mismas.

Es importante aclarar que las fechas para la conclusión de las actividades, están sujetas a los lineamientos que sean emitidos por el departamento Nacional de Auditoría Interna de la Caja Nacional de Salud, para la ejecución de las actividades descritas.

En caso de considerarse necesario, la egresada deberá apoyar en tareas vinculadas a las actividades que la Jefatura de la Unidad de Auditoría considere necesarias y pertinentes, en el marco de lo dispuesto para la Modalidad de Graduación Trabajo Dirigido.

4. CONCLUSION

Consiguientemente, en cumplimiento al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CAJA NACIONAL DE SALUD Y LA CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS y el REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN; TRABAJO DIRIGIDO PARA LA OBTENCIÓN DEL NIVEL LICENCIATURA EN LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, en consideración a los aspectos expuestos y descritos precedentemente, las tareas y actividades serán desarrolladas en el marco de las competencias de esta unidad, de conformidad a la Programación Operativa Anual de la Unidad de Auditoría Interna correspondientes a las gestiones 2022 y 2023, designando para el efecto al Lic. Yamil I. Choque Chambi.

Lic. Carlos Olivares Morales

**JEFE a.i. UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
C.N.S. ADMINISTRACION REGIONAL LA PAZ**



INFORME FINAL TRABAJO DIRIGIDO

A : M. Sc. Teddy Orlando Catalán Mollinedo
**DIRECTOR DE LA CARRERA DE CONTADURÍA
PÚBLICA**

VÍA : Lic. Luis Alberto Mendoza Mendoza
TUTOR DOCENTE

VÍA : Lic. Yamil I. Choque Chambi
TUTOR INSTITUCIONAL

DE : Egre. Daniela Abigail Vargas Zegarrundo.
PASANTE DE AUDITORÍA INTERNA

REF. : **INFORME FINAL DE ACTIVIDADES**
Del 21 de octubre de 2022 al 21 de abril de 2023

FECHA : **La Paz, 21 de abril de 2023.**

1.1 ANTECEDENTES

En el marco del Convenio Institucional entre la Caja Nacional de Salud y la Carrera de Contaduría Pública de la Universidad Mayor de San Andrés, mediante Nota **FCEF7CARR7CONT7PUBL. N° 1681/2022**, de fecha 15 de septiembre de 2022, se emite la **AUTORIZACION-TRABAJO DIRIGIDO**, para llevar adelante el Trabajo Dirigido en la **UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DE LA C.N.S. ADMINISTRACION REGIONAL LA PAZ**, que se constituye en una modalidad de Graduación de la Carrera Contaduría Pública, según se establece en la Resolución N° 330/2022 de 18 de agosto de 2022, emitido por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Mayor de San Andrés.

Es por ello que, mediante Memorandum N° UAIRLP-M-85/2022 de 21 de octubre de 2022 emitido por la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna Regional La Paz – C.N.S. se designa como Tutor Profesional al Lic. Yamil Ivan Choque Chambi – Auditor Interno Administración Regional La Paz – C.N.S., para coadyuvar en las tareas y actividades que deberán ser ejecutadas de acuerdo al Plan de Trabajo.

En este sentido y en razón del convenio interinstitucional entre la Caja Nacional de Salud y la Carrera de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad Mayor de San Andrés



suscrito el 05 de abril de 2018, y en consideración a lo establecido en el **Reglamento Específico de Modalidad de Graduación por Trabajo Dirigido para la Obtención del Nivel Licenciatura en la Universidad Mayor de San Andrés**, aprobado a través de Resolución Honorable Consejo Universitario N° 330/2022; emitida el 18 de agosto de 2022, en cumplimiento a su Artículo 16 del Capítulo IV (*Informes*) que establece: *“Durante la realización del trabajo Dirigido el postulante presentará a la Dirección de Carrera dos (2) informes trimestrales y un (1) Informe Final, rubricado por el Tutor Profesional y el Tutor Docente”*

1.2 OBJETIVOS

1.2.1. OBJETIVOS GENERALES

Coadyuvar en la ejecución de las tareas y actividades descritas en el Plan de Trabajo y otras tareas en el marco de las Competencias de la Unidad de Auditoría Interna Regional La Paz, conforme al Programa Operativo Anual correspondientes a las gestiones 2022 y 2023, considerando las actividades programadas y no programadas que serán instruidos por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración en coordinación con el Tutor Institucional.

1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dar cumplimiento a Memorándum N° UAIRLP-M-80/2022 de 05 de octubre de 2022 respecto a la ejecución de tareas vinculadas a la actividad. “Auditoría de Cumplimiento Pago de Beneficios Sociales de la Unidad de Auditoría Interna Regional La Paz Gestión 2022,”.
- Dar cumplimiento a Memorándum N° UAIRLP-M-129/2022 de 29 de diciembre de 2022 respecto a la ejecución de tareas vinculadas a la actividad. “Examen de Confiabilidad de los Registros de la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud, correspondientes al segundo semestre de la gestión 2022 (al 31 de diciembre de 2022), específicamente las transacciones vinculadas al Grupo Presupuestario 10000 Servicios Personales”.
- Dar cumplimiento a Memorándum N° UAIRLP-M-12/2023 de 26 de enero de 2023 respecto a la ejecución de tareas vinculadas a la actividad. “Examen de Confiabilidad de los Estados Financieros de la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud, correspondientes a la gestión 2022 (al 31 de diciembre de 2022), específicamente las transacciones vinculadas al Grupo Presupuestario 10000 Servicios Personales”.



- Dar cumplimiento a Memorandum N° UAIRLP-M-39/2023 de 04 de abril de 2023 respecto a la ejecución de tareas vinculadas a la actividad. “Auditoría de Cumplimiento al caso Finiquitos Observados de las Gestiones 2020, 2021 y 2022”.
- Ejecutar otras actividades asignadas por el jefe de la unidad de Auditoría Interna de la Administración y Tutor Institucional.

1.3 ALCANCE

Comprende el cumplimiento del Plan de Trabajo, respecto a la ejecución de actividades asignadas. En cuento a:

- “Auditoría de Cumplimiento Pago de Beneficios Sociales de la “Unidad de Auditoría Interna Regional La Paz Gestión 2020 y 2021”.
- Examen de confiabilidad de los registros por partida presupuestaria de La Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud correspondiente a la gestión 2022 (grupo presupuestario 10000 “Servicios Personales”).
- Examen de Confiabilidad de los Estados Financieros de la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud correspondiente a la Gestión 2022.
- Y otras actividades las cuales la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna de la Caja Nacional de Salud considere pertinentes que deba apoyar.

1.4 MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, aprobado el 20 de julio de 1990.
- Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°23318-A de 03 de noviembre de 1992.
- Normas Generales de Auditoría Gubernamental, Aprobadas mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto del 2012, emitida por la Contraloría General del Estado.
- Normas de Auditoría de Cumplimiento, aprobadas en resolución CGE/068/2021 de 29 de septiembre del 2021, emitida por la Contraloría General del Estado.
- Plan de Cuentas de Contabilidad Integrada de la C.N.S., aprobado con Resolución de Directorio N°144/2008 de 17 de junio de 2008.
- Manual de Funciones del Departamento de Contabilidad, aprobado con resolución de Directorio N°40/98 del 03 de abril de 1998.



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



- Reglamento Interno de trabajo de la Caja Nacional de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N°324/04 del 29 de abril de 2004.
- Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas mediante Resolución N°CGE/094/2012 DEL 27 de agosto de 2012.
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental aprobado con Resolución N°CGR-1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000.
- Guía para aplicación de Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, Resolución N°CGR-1/173/02 de octubre 2002.

2 RESULTADOS

2.1. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES La Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna Regional La Paz-C.N.S., mediante Memorandum N° UAIRLP-M-89/2022 de 21 de octubre de 2022, instruye apoyar en la ejecución de las tareas vinculadas a la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento al Pago de Beneficios Sociales, correspondientes a las gestiones 2020 y 2021. **(Anexo A)**

Sin embargo, conforme al numeral 217 de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, aprobado mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012, se procedió a ejecutar el Relevamiento de información respecto a la Auditoría de Cumplimiento al Caso “Pago de Beneficios Sociales, correspondientes a las gestiones 2020 y 2021, con el objetivo de recopilar y evaluar la información para establecer la auditabilidad del caso.

Como resultado del Relevamiento de Información, se identificó indicios de responsabilidad civil por el pago de multa de 30% por incumplimiento de plazo en la cancelación de Beneficios Sociales en favor del Ex “Trabajador A”, ex trabajador de la Caja Nacional de Salud, se compone de la siguiente manera:

CASO N°	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Pago de Multa de Beneficios Sociales en favor de Nelly Rodríguez	53.647,70
2	Pago de Multa de Beneficios Sociales en favor de Mario Choque Comejo	61.128,33
3	Pago de Multa de Beneficios Sociales en favor de Guido Dávalos Simonini	112.298,65
TOTAL		227.074,68



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



De acuerdo al cuadro precedente se estableció posible daño económico de Bs. 112.298,65 (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 65/100 BOLIVIANOS) por la demora que se efectuó en el proceso de pago de beneficios sociales en la gestión 2008; considerando la magnitud del patrimonio de la Caja Nacional de Salud y los principios de oportunidad, eficiencia, y economía; el costo de realizar una auditoría de cumplimiento representa un gasto oneroso en relación a la cuantía a recuperar, por tal situación en aplicación al artículo 10.- del Reglamento para la Elaboración de Informe de Auditoría con indicios de responsabilidad, aprobado Resolución CCE/145/2019 DE 20 de noviembre de 2019 por la Contraloría General del Estado; la suma observada debe ser recuperada por la vía interna administrativa, mediante emisión de un Informe Costo Beneficio.

A tal efecto se consideró la siguiente documentación e información:

- Se recopiló evidencia documental respecto al Pago de Beneficios Sociales del caso del ex funcionario Guido German Dávalos Simonini, juntamente con el pago de la multa de 30 % por incumplimiento del plazo de cancelación
- Se obtuvo los comprobantes contables que registraron tanto el pago de los beneficios sociales como la multa del 30% por incumplimiento del plazo de cancelación.
- Se obtuvo el marco normativo que regula el pago de Beneficios Sociales y relación respecto al tiempo estipulado para realizar dichas transacciones y los procedimientos que deben seguir.

La Metodología aplicada para identificar áreas u operaciones críticas de la administración Regional La Paz- CNS, fue principalmente:

- Revisión de los antecedentes a fin de tener conocimientos de los hechos relacionados a la desvinculación del ex funcionario y el tiempo empleado en el pago de los beneficios sociales.
- Análisis de la Normativa que regula el Pago de Beneficios Sociales.
- Análisis, revisión e indagación respecto al pago de la multa del 30 % por incumplimiento de plazo de cancelación.
- Con base a los resultados obtenidos correspondiente se realizó la suma a recuperar por vías administrativas respecto al Informe de Costo Beneficios.



2.2. ACTIVIDADES REALIZADAS SEGÚN PLAN DE TRABAJO.

- a) Elaboración programa de trabajo, se producto del análisis del caso, en el cual se delimito los procedimientos a ser ejecutados para Identificar el origen del pago de la multa por pago de Beneficios Sociales fuera de plazo, asimismo, identificar a los presuntos responsables para establecer indicio de responsabilidad por la función pública.
- b) Obtención de evidencia dio curso al desarrollo del trabajo mediante la solicitud a la Unidad de Registro y Kardex dependiente de la Unidad de Recursos Humanos Regional La Paz, con el formulario único de préstamo, la carpeta o File personal del Ex “Trabajador A”. En la que se evidenció el Memorándum de Desvinculación N° JRRHHM-509/2008 así como el memorándum JRRHH-M-510/2008 por Agradecimiento de Servicios por Jubilación, habiendo prestado Servicios Profesionales desde el 25 de octubre de 1979 hasta el 4 de noviembre de 2008 siendo 29 años y 9 días el tiempo trabajado.

Dando curso en esta primera instancia a realizar una reconstrucción de los hechos para el primer momento respecto al inicio del pago de beneficios Sociales se recopilo los siguientes documentos:

- Memorando JRRHH-M-509/2008 Instructivo para desvinculación laboral.
- Memorando JRRHH-M-510/2008 por Agradecimiento de Servicios de Jubilación
- Nota JRRHH-612/2008 Procesamiento Formulario de Movimiento de Personal.
- Formulario Procesamiento de Personal N°251.
- Nota JRRHH-523/2008 Orden de Procesamiento del Dictamen Legal.
- AIRLP-500/2008 Dictamen Legal.
- Formulario JD-KR-02 Informe de Vacaciones Pendientes de Uso para Beneficios Sociales y Otros.

Por otro lado, se solicitó a la sección Archivos dependiente del Departamento Nacional de Contabilidad (Oficina Central) de la Caja Nacional de Salud el Comprobantes de Pago N°3362 y los Comprobantes de Diario N°2470-2471 respecto al pago de Beneficios Sociales y se solicitó a Archivo de Contabilidad Regional La Paz el Comprobante N° 3268 respecto a la multa generada por retraso en el pago de beneficios sociales al Ex “Trabajador A” de la gestión 2020. Toda esta información fue verificada y analizada con todos los respaldos para ejecutar el trabajo instruido.



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



El trabajo fue ejecutado de acuerdo al Numeral 254 Evidencia, de las Normas de Auditoría de Cumplimiento CGE/068/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, establece:“(...) La obtención de evidencia competente y suficiente para sustentar los hallazgos y conclusiones del auditor gubernamental (...)”

c) La emisión de notas de solicitud de información, fueron emitidas a través de la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna Regional La Paz, la cual solicitó información documentada así como las aclaraciones a documentación faltante en observancia al artículo 36 de la Ley 1178 establece:“(...) Todo servidor público o ex servidor público de las entidades del estado y personas privadas con relaciones contractuales con el Estado cuyas cuentas y contratos, quedan obligados a exhibir la documentación o información necesaria para el examen y facilitar las copias requeridas(...)”de las cuales se desglosa a mayor detalle en la caratula correspondencia cursada del legajo elaborado.

d) La elaboración de la cédula analítica del pago de multa de 30% por incumplimiento del plazo de cancelación de pago de beneficios sociales, se realizó en base a una reconstrucción de los hechos en cuanto al proceso de desvinculación laboral, con una comparación según lo que es estipulado en el Manual de Procedimientos Para Provisión y Pago de Beneficios Sociales de la Caja Nacional de Salud, aprobada según Resolución de Directorio N°50/2006 La Paz, 27 de junio de 2006.

De esta forma la documentación trabajada en el proceso de obtención de evidencia, con los Comprobantes de Pago N°3362 y los Comprobantes de Diario N°2470-2471y la carpeta personal del Ex “Trabajador A” se procedió a la verificación del tiempo transcurrido desde el momento de la emisión del formulario Agradecimiento de Servicios Por Jubilación, que denota que este es efectivo desde el 04 de noviembre del 2008. Iniciando el procedimiento del Pago de Beneficios Sociales que según el Manual de Procedimiento Administración Regional debe llegar a la conclusión con un total de 9 días hábiles y 15 días calendario que establece el Decreto Supremo N° 28699 de 01 de mayo de 2006, Disposición Reglamentaria a la Ley General del Trabajo.

Al respecto, el Capítulo III (Del Pago de Beneficios Sociales), numeral 15 (Del Procedimiento del Pago de Beneficios Sociales) del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 50/2006 de 27 de junio de 2006, establece:

“Administración Regional:



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



Etapa	Operación	Documentos e Instructivos	Tiempo Estimado (días)	Responsables
1	Instructivo para la elaboración de memorándum de retiro de trabajo a Recursos Humanos	Memorándum	2	Gerente General o Administración Regional
2	Recibe el instructivo de retiro del trabajador y con proveído deriva a la Unidad de Recursos Humanos	Instructivo con Proveído		Jefatura de Servicios Generales Unidad de Recursos Humanos
3	Elaboración de Memorándum y Hoja de Movimiento de Personal	Memorándum Hoja de movimiento		Unidad de Recursos Humanos
4	Firma de Memorándum y Hoja de Movimiento y envía al Administrador Regional	Memorándum Hoja de movimiento		Unidad de Recursos Humanos
5	Firma de Memorándum y Hoja de Movimiento	Memorándum Hoja de movimiento		Administrador Regional
6	Distribución de copias de Memorándum y hoja de movimiento de Asesoría Legal y a la Unidad de Contabilidad	Copia de Memorándum de retiro		Unidad de Recursos Humanos
7	Con copia de Memorándum de elabora el informe sobre estado de cuentas del trabajador	Copia de Memorándum de retiro		Unidad de Contabilidad
8	Con copia de recibida se elabora el Dictamen Legal tomando en cuenta el file personal y se deriva a la Jefatura de Recursos Humanos	Dictamen Legal	1	Asesoría Legal
9	La Unidad de Recursos Humanos en base al Dictamen Legal elabora la liquidación de Beneficios Sociales y el Finiquito correspondiente y deriva a la Unidad de Presupuestos	Liquidación de beneficios sociales Finiquito	1	Unidad de Recursos Humanos
10	El Jefe de Presupuestos con Proveído deriva la Liquidación de Beneficios Sociales y el Finiquito.	Proveído	1/2	Unidad de Presupuestos
11	Procede a la verificación y Asignación de partida presupuestaria y remite a la Unidad de Contabilidad	Asignación partida presupuestaria		Unidad de Presupuestos
12	En contabilidad se procede al devengado, asiento de diario, validación y elaboración del comprobante de pago y remite a Unidad de Caja	Comprobante de Pago	2	Unidad de Contabilidad
13	El jefe de la Unidad de Caja procede a la elaboración del Cheque y deriva al Jefe de Servicios Generales para firma	Cheque	1/2	Unidad de Caja
14	El Jefe de Servicios Generales firma el cheque y envía al Administrador Regional para firma	Cheque	1	Jefe de Servicios Generales
15	Administrador Regional remite el Cheque firmado a la Unidad de Caja	Cheque	1	Administrador Regional
16	Entrega de Cheque al Ex trabajador	Cheque		Unidad de Caja
Total días			9	

Fuente: Extraída del Manual de Procedimientos del Pago de Beneficios Sociales.



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



Al respecto, el Capítulo III (Del Pago de Beneficios Sociales), numeral 15 (Del Procedimiento del Pago de Beneficios Sociales) del Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 50/2006 de 27 de junio de 2006, establece:

Del mismo modo, el Decreto Supremo N° 28699 de 01 de mayo de 2006, Disposición Reglamentaria a la Ley General del Trabajo, señala:

“(...) Artículo 9. I. En caso de producirse el despido del trabajador el empleador deberá cancelar en el plazo impostergable de quince (15) días calendario el finiquito correspondiente a sueldos devengados, indemnización y todos los derechos que correspondan (...)”

I. En caso que el empleador incumpla su obligación en el plazo establecido en el presente artículo, pagara una multa en beneficio del trabajador consistente en el 30% del monto total a cancelar incluyendo el mantenimiento de valor (...)”

Por todo lo mencionado se verifico un incumplimiento en el tiempo respecto a las 16 etapas estipuladas bajo lo expuesto en párrafos precedentes se establece que el proceso de pago beneficios sociales aproximadamente se llevó a cabo en 19 días hábiles y 27 días calendario, sobrepasando el plazo de 9 días hábiles.

Posteriormente, el ex "Trabajador A "mediante Memorial de fecha 11 de diciembre de 2008 demanda a la Caja Nacional de Salud, por el descuento realizado en el pago de sus beneficios sociales por Bs. 5.505,04 (Cinco mil quinientos cinco con 04/100 bolivianos) bajo en concepto de incentivo gestión 1990, señalando que el mismo es ilegal y por la demora en el pago del beneficio social establecida en el D.S. 28699.

Toda esta información es trabajada de forma específica en la misma planilla en un segundo apartado en Hechos Posteriores al Pago de Beneficios Sociales. En la cual se realiza el seguimiento a los hechos que dieron lugar al fallo del Juez estableciendo en fecha 02 de marzo de 2020 se emite la Resolución N° 60/2020 pronunciada por el Juzgado Séptimo de Trabajo y Seguridad Social, que establece: *“(...) SE CONMINA a la parte demandada CAJA NACIONAL DE SALUD a objeto que proceda con el pago del monto ascendiente a la suma de Bs. 112.298,65 (Ciento doce mil doscientos noventa y ocho con 65/100) por concepto de MULTA DEL 30% a favor de ex " sea al tercer día de su legal notificación, bajo alternativa de expedirse el correspondiente mandamiento de apremio(...)”*



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



Producto de toda la información Al respecto, se emite el Informe Legal N° AL-I-342/2020 de 21 de julio de 2020 de referencia “Cumplimiento a Sentencia N° 155/2014 de 15/08/2014 y Auto de Vista N° 99/2016 S.S.A II de fecha 28 de octubre de 2016” a través del cual recomiendan: “(...) Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 60/2020 de fecha 02 de marzo de 2020, pronunciada por el Juzgado Séptimo de Trabajo y Seguridad Social, debiendo cancelar la institución la suma de Bs. 112.298,65.- (Ciento doce mil doscientos noventa y ocho con 65/100 bolivianos) dispuesto en Auto de Vista N° 099/2016 S.S.A II de fecha 28 de octubre de 2016, a favor de GUIDO GERMAN DAVALOS SIMONINI(...)”

En consecuencia, por la demora que se efectuó en el pago de beneficios sociales de Guido German Dávalos Simonini, en fecha 25 de agosto de 2020 mediante el comprobante N° P3268 se registró el pago de la multa del 30% del beneficio social a favor del citado funcionario por Bs. 112,298.65 (Ciento doce mil doscientos noventa y ocho con 65/100 bolivianos).

e) Recálculo y cuantificación del daño económico del pago de multa 30% por incumplimiento de plazo en la cancelación de beneficios sociales del Sr. Guido German Davalos Simonini, fue elaborada en base a información proporcionada en el expediente personal obtenida de la Unidad de Recursos Humanos y Comprobantes Contables de la Unidad de Contabilidad Regional La Paz, que nos da como resultado 374.328,86 (Trescientos setenta y cuatro mil trescientos veinte y ocho 86/100 bolivianos), siendo el total de los beneficios sociales a pagar y cuantificando la multa del 30% al total de este importe nos da como resultado 112.298,65 (Ciento doce mil doscientos noventa y ocho 65/100 bolivianos).

h) Planilla analítica costo beneficio, obtenida del programa Operativo Anual, del cual se sacó sueldos actualizados a octubre 2022, haber mensual, salario mensual más duodécimas de aguinaldo, haber diario, días hábiles. Con el propósito de evaluar el costo beneficio de la auditoria, en relación al Pago de multa en la cancelación de Beneficios Sociales en favor del Ex “Trabajador A”, ex trabajador de la administración Regional La Paz, con el propósito determinar si la Auditoria es viable o no, producto del análisis realizado en la planilla, se concluyó que la Auditoria no es viable, ya que el total del costo de la auditoria es de 115.809,03 Bs. y el daño económico a recuperar es de 112.298,66 Bs.

i) Cédula de responsables, producto de todo el análisis realizado respecto al incumplimiento en el plazo en la cancelación de Beneficios Sociales, se desarrolló la cédula de responsables tomando en cuenta los resultados de responsabilidad por acción u omisión por los presuntos involucrados, que llegan a ser 11 funcionarios que estuvieron relacionados en distintos



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



momentos de la contravención, todo esto verificado según Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante resolución de Directorio N°50/2006, Capítulo III del Pago de Beneficios Sociales numeral 1, del Procedimiento del Pago de Beneficios Sociales para Administración Regional, punto N°8. Así también como menciona el Art. 61 de las Obligaciones de los Trabajadores (as), inciso b) Desarrollar sus Labores, Atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno cumplimiento de las Normas y Reglamentos de la Caja Nacional de Salud del Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la Caja Nacional de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N°324/04 de 29 de junio de 2004.

j) Planilla de Correspondencia, se desarrolla con las notas enviadas, en la cual se evidencia la el tiempo de respuesta y el motivo de cada nota, o en su defecto si no fueron contestadas.

k) Se procedió a la elaboración de los papeles de trabajo, con el objetivo de organizar y documentar los procedimientos del Informe costo beneficio, debidamente fechados, referenciados y correferenciados.



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



2.3. PRIMER CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS PRIMER TRIMESTRE				
1.1. Actividades Designadas Según Memorándums				
Fecha	N.º Memorándum	ACTIVIDAD	TAREAS DESARROLLADAS	AUDITOR DESIGNADO
21/10/2022	UAIRLP-M-85/2022	“AUDITORIA CUMPLIMIENTO PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES GESTION 2020Y 2021”	a. Apoyo en el desarrollo del Programa de Trabajo. b. Apoyo en la recolección de evidencia, (Emisión de Formularios de préstamos de comprobantes, emisión de préstamo de Carpetas y/o File Personales). c. Emisión de Notas de Solicitud de Información (correspondencia cursada). d. Apoyo en la elaboración de la Cedula Analítica de Relación de Hechos. e. Apoyo en la elaboración de la Cedula Analítica del Pago de Multa de 30% por incumplimiento del Plazo de Cancelación de Pago de Beneficios Sociales. f. Apoyo en el Recalculo y cuantificación del Daño económico. g. Apoyo en la Planilla Analítica costo Beneficios. h. Apoyo en el desarrollo de la (Cédula de Responsabilidades). i. Apoyo en el desarrollo de los papeles de Trabajo (Codificación de papeles de trabajo, Marcas de Auditoria).	Lic. Yamil I. Choque Chambi.

2.4. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.

Se identificó el pago de multa 30 % por la cancelación de Beneficios Sociales del Ex “Trabajador A”, dando a conocer la existencia de daño económico por un importe total de Bs112,298.66 (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 65/100 BOLIVIANOS), ocasionada por la demora en la cancelación de beneficios sociales por parte de las



Unidades de Recursos Humanos, Asesoría Legal y Tesorería de la Administración Regional la Paz, cuyas contravenciones advertidas por la aplicación en el Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución de Directorio N°50/2006 de 27 de junio de 2006, originó el incumplimiento al plazo establecido en el Decreto Supremo N° 28699 de 01 de mayo de 2006.

Por tanto, bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía establecidos en el Artículo 4 parágrafo I inciso b) del Decreto Supremo N° 23318-A y al amparo del Artículo 10.- (Costo de la Auditoría) del Reglamento para la elaboración de Informes de Auditoría con indicios de Responsabilidad aprobado por la Contraloría General del Estado mediante Resolución N° CGE/145/2019 de 20 de noviembre de 2019 y Norma 257 “Análisis de Costo-Beneficio y Cierre de la auditoría” de las Normas de Auditoría de Cumplimiento aprobadas mediante Resolución N° CGE/068/2021 de 20 de noviembre de 2021 y en base a un análisis costo beneficio, corresponde la recuperación del daño económico producido al Estado, por vías y mecanismos alternos a la vía Coactiva Fiscal.

3 RESULTADOS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE INDUCCIÓN.

Aprobado el periodo de inducción, de fecha 19 de septiembre del 2022 por el Jefe de Auditoría Interna, mientras la Administración Regional de La Paz realizaba el correspondiente tramite de ingreso y aprobación.

Durante este periodo se realizó el apoyo en las siguientes actividades:

3.1. APOYO EN LA ELABORACIÓN DE LA CÉDULA ANALÍTICA DE REVISIÓN SUELDOS Y SALARIOS, PARTIDA 10000 Y REGISTRO DE ASISTENCIA DE PERSONAL EVENTUAL.

En el desarrollo de la cedula analítica, se realizó la verificación de la planilla de sueldos y salarios, asistencia biométrica, para corroborar el correcto registro de, horas de ingreso, salida, permisos.

Así también se realizó la comprobación del cálculo de las AFP'S Previsión y Futuro.

3.2. APOYO EN LA ELABORACIÓN DE LA CÉDULA ANALÍTICA DE OTRAS PARTIDAS Y DEVOLUCIONES, PARTIDA 90000.

Se realizó la revisión respecto a la compensación de incapacidad correspondiente al seguro a corto plazo enfermedad común, accidente de trabajo y maternidad.



3.3. APOYO EN EL ARMADO DE LEGAJOS.

Se realizó el apoyo en el armado de legajo de la partida 10000 sueldos y salarios y el armado del legajo 90000 otras perdidas y devoluciones.

3.4. SEGUNDO CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

PERIODO DE INDUCCIÓN			
Actividades de Ambientación.			
FECHA	ACTIVIDAD	TAREAS DESARROLLADAS	AVANCE
19/09/2022	“Examen de Confiabilidad de los registros por partida Presupuestaria de la Administración Regional La Paz”	a). Apoyo en la elaboración de la cedula analítica de revisión sueldos y salarios, partida 10000 y registro de asistencia de personal eventual. Revisión de planilla de sueldos y salarios. b). Revisión de asistencia biométrica. c). Cálculo de las AFP `s Previsión y Futuro. d). Elaboración de Planilla de Cumplimiento de documentación de la partida 10000. e). Apoyo en el examen de confiabilidad de los registros de la administración regional La Paz primer semestre gestión 2022 de la partida 90000 Otras Pérdidas y Devoluciones. f). Apoyo en el armado de legajos partida 10000 y 90000.	100%

4 RESULTADOS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE INDUCCIÓN.

Se realizó el apoyo respecto al proceso de verificación física de existencias por el cierre de gestión 2022, en Drogas 1 de Almacenes Generales, ejecutado por Activo Fijo-Inventario Regional La Paz, de conformidad al Instructivo para el cierre presupuestario, contable y de tesorería de la gestión fiscal 2022, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 392 de 28/10/2022 por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.

4.1. PLANILLA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE EXISTENCIAS-ALMACENES GENERALES. GESTIONES 2022.

Durante el proceso correspondiente al cierre de inventarios gestión 2022, correspondiente al Deposito Drogas 1 de Almacenes Generales Regional



La Paz, se observó que los Inventariados conjuntamente con el Encargado de Depósito Drogas 1, iniciaron el recuento físico de ítems expuestos en el Depósito Drogas 1, utilizando como documento de Control para la verificación de la existencia física los respectivos Kardex correspondiente a cada material e insumo médico existente en el Almacén. Los Kardex se encontraban en buen estado, resguardados en estantes metálicos (bandejas) con su respectiva descripción de cada ítem, los mismos no presentan enmiendas.

En el proceso de inventario se estableció la agrupación de materiales en los anaqueles de acuerdo a códigos, facilitando así la identificación y el acceso rápido para el recuento de los ítems existentes en su integridad.

4.2. PLANILLA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE EXISTENCIAS- CORTE DOCUMENTARIO: INGRESOS DE ALMACENES GENERALES. GESTIONES 2022.

Se efectuó el corte documentario de productos farmacéuticos respecto a los últimos ingresos mediante Form. DL-08 “Ingreso de Materiales” (**Anexo B**)

4.3. PLANILLA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE EXISTENCIAS ALMACENES GENERALES - CORTE DOCUMENTARIO: SALIDAS.

Se efectuó el corte documentario de productos farmacéuticos respecto a las últimas salidas (Form. N° 307 “Reposición de Nivel Constante”) cotejados con registros en Kardex de movimiento, durante la gestión 2022.



4.4. TERCER CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

OTRAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS PRIMER TRIMESTRE				
Actividades de Apoyo al Tutor Institucional.				
Fecha	N.º Memorándum	ACTIVIDAD	TAREAS DESARROLLADAS	AUDITOR DESIGNADO
22/12/2022	UAIRLP-M-/2022 Instrucción Verbal por la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna Regional La Paz en coordinación con el Tutor Profesional	“Participación en Calidad de Observador en el Inventario de Verificación Física de Existencias Gestión 2022/ Almacenes Generales: Drogas: I”	a) Planilla de Verificación Física de Existencias- Almacenes Generales. Gestiones 2022. b) Planilla de Verificación Física de Existencias- Corte Documentario: Ingresos de Almacenes Generales. Gestiones 2022. c) Planilla de Verificación Física de Existencias Almacenes Generales - Corte Documentario: Salidas. d) Papeles de Trabajo (Codificación de papeles de trabajo, Marcas de Auditoría). Apoyo en el Recalculo y cuantificación del Daño económico.	Lic. Yamir I. Choque Chambi.

5 EXAMEN DE CONFIABILIDAD DE REGISTROS (GRUPO PRESUPUESTARIO 10000 SERVICIOS PERSONALES).

La Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna Regional La Paz- C.N.S., mediante Memorándum N° UAIRLP-M-129/2022 de 19 de enero de 2022, instruye apoyar en la ejecución de las tareas vinculadas a la actividad: Examen de Confiabilidad de los Registros de la Administración Regional La Paz de La Caja Nacional de Salud, correspondientes al segundo Grupo Presupuestario 10000 “Servicios Personales”, bajo la Tutoría Profesional del Lic. Yamir Choque Chambi.

5.1 PLANIFICACIÓN

La Planificación para el examen de Confiabilidad de los Registros de la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional, fue realizada en conformidad al numeral 311 “Etapa de Planificación” de las Normas de Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros, aprobado mediante Resolución CGE/073/2021 de 28 de octubre de 2021, con el



propósito de tener conocimiento y comprensión de las actividades y operaciones vinculadas con los registros contables respecto a la partida 10000 “**SERVICIOS PERSONALES**” de la Administración Regional La Paz, de los cuales se contemplan:

1. Conocimiento y comprensión de la entidad.
2. Detalle de los objetivos y el alcance de la auditoría.
3. Análisis preliminar del Control Interno.
4. Análisis de los riesgos y la materialidad.
5. Planeación específica de la auditoría.
6. Elaboración de los programas de auditoría.

Como resultado del proceso de la planificación específica para el análisis de los registros, se elaboró Memorándum de Planificación de Auditoría definiendo los objetivos, objeto, alcance y metodología de la auditoría, así como los resultados de la planificación específica de la confiabilidad de los registros. Asimismo, se desarrolló el programa de trabajo para la ejecución de procedimientos respecto a la confiabilidad de los registros.

5.2 EJECUCIÓN

Control Interno

De acuerdo numeral 312 Control Interno de las Normas de Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros, aprobado mediante Resolución CGE/073/2021 de 28 de octubre de 2021, se evaluó el control interno de los registros contables de la Administración Regional La Paz, implementadas en la Gestión 2022.

Con ese propósito, se efectuó lo siguiente:

La recopilación de evidencia competente y suficiente como base para sustentar los pronunciamientos y las deficiencias de control interno identificadas por el auditor, como mencionan las Normas de Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros aprobada con Resolución CGE/073/2021 de fecha 28 de octubre de 2021 Norma 313 Ejecución, en la cual debe efectuarse procedimientos necesarios para emitir un pronunciamiento sobre la confiabilidad de los: Registros.

El tipo de evidencia que se tomó en cuenta, es la siguiente:



5.2.1. DOCUMENTAL

Respecto a la evidencia documental, se procedió al préstamo de comprobantes de devengado y pago de haberes para su verificación así también como las carpetas personales.

5.2.2. ANALÍTICA

Posterior a esto se realizará el respectivo análisis de la documentación de respaldo concerniente a toda la evidencia obtenida para el desarrollo de:

- Flujograma
- Prueba de Recorrido
- Planillas de verificación.

5.3. ACTIVIDADES REALIZADAS SEGÚN PLAN DE TRABAJO.

- a) Para el desarrollo de las actividades, se procedió a la obtención de la evidencia documental, considerando la fuente interna se dio curso al préstamo de comprobantes que correspondían al Pago de Haberes para así elaborar el Flujograma, Prueba de recorrido así también como carpetas personales de los funcionarios para el desarrollo de las Planillas de Verificación de Contratos.
- b) El Flujograma al Registro de Pago de Sueldos y Salarios del Personal de la Administración Regional La Paz, se realizó con el propósito de comprender y analizar los controles internos en las operaciones, de procesos y procedimientos que originan el pago de haberes en base a los artículos 11, 12 y 13 del “Manual de Procesos y Procedimientos para el Control y Conciliación de Datos, Liquidación en las Planillas Salariales y los Registros Individuales de cada Trabajador”, se procedió a la elaboración del Flujograma de pago de haberes realizando una fusión de los procedimientos que se realiza para pagar los haberes al personal eventual y permanente, identificando dos puntos importantes los cuales deben ser tomados en cuenta para la prueba de recorrido, siendo el momento del pago y la efectivización del mismo de nuestro interés.
- c) Prueba de Recorrido del registro contable de pago de haberes del personal de la Administración Regional La Paz.

Con la información obtenida en el registro contable, actividades y operaciones vinculadas con el Pago de Haberes del Personal de la Administración Regional La Paz, se efectuó la prueba de recorrido con



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR
INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA
PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



base a una muestra de comprobantes contables y determinada cantidad de personal permanente y eventual, cuyo propósito es obtener un conocimiento y comprensión específico sobre los procesos incorporados en el Pago de Remuneraciones de Conformidad al “ Manual de Procesos y Procedimientos para el Control y Conciliación de Datos, Liquidación en las Planillas Salariales y los Registros Individuales de Cada Trabajador”, de dicha prueba, se identificó el tipo de documentación, controles clave, y riesgo con base a la información generada por las unidades involucradas (Unidas y/o Centros Asistenciales, Recursos Humanos, Contabilidad, Jefatura de Servicios Generales, Administrador Regional La Paz entre otros)

- d) Conforme al Programa de Trabajo, se realizó las siguientes actividades:
1. Planilla de verificación de Suscripción de Contrato del Personal Eventual de la Administración Regional La Paz, con base a información contenida en Carpetas Personales, cuyo resultado se evidencio que los contratos suscritos elaborados extemporáneamente.
 2. Planilla de Verificación Contratos Refrendados del Personal Eventual de la Administración Regional La Paz, con base a información contenida en las Carpetas Personales, cuyo resultado se evidencio que los contratos suscritos de la Administración Regional La Paz, no se encuentran refrendados.
- e) Se procedió a la elaboración de los papeles de trabajo, con el objetivo de organizar y documentar los procedimientos de auditoria aplicados, debidamente fechados, referenciados y correferenciados.



5.3. CUARTO CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS SEGUNDO TRIMESTRE				
1.2. Actividades Designadas Según Memorándums				
FECHA	N.º MEMORANDUM	ACTIVIDAD	TAREAS DESARROLLADAS	AUDITOR DESIGNADO
29/12/2022	UAIRLP-M-129/2022	“EXAMEN DE CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACION REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD, CORRESPONDIENTE”	<ul style="list-style-type: none"> a) Obtención de evidencia. b) Elaboración del Flujograma. c) Desarrollo de Prueba de Recorrido. d) Planillas de Verificación de Contratos e) Desarrollo Papeles de Trabajo. 	Lic. Yamil I. Choque Chambi.

5.5. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.

Como resultado de la etapa de planificación y ejecución del Examen de Confiabilidad de los Registros de la Administración Regional La Paz- Partida 10000 “**Servicios Personales**”, se establece que las operaciones vinculadas con el registro de pago de remuneraciones del personal de la Administración Regional La Paz, que se efectuaron de acuerdo a los criterios establecidos en las NBSCI, el RESCI, el MACCSP y otras Manuales de Funciones y procedimientos específicos emitidos por la entidad, es confiable, excepto por la deficiencias de control interno identificadas

Como establece el inciso b) del numeral Nro. 316 de las Normas de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros, los resultados de la Auditoria fueron puestos a conocimiento de las diferentes autoridades y unidades organizacionales de la Caja Nacional de Salud, sujetas a examen. Como constancia de este procedimiento se suscribieron las Actas de Validación del Informe correspondiente.

6 EXAMEN DE CONFIABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ANALISIS DEL GRUPO PRESUPUESTARIO 10000 SERVICIOS PERSONALES.

La Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna Regional La Paz- C.N.S., mediante Memorándum N° UAIRLP-M-12/2023 de 26 de enero de 2023 respecto a la ejecución de tareas vinculadas a la actividad. “Examen de



Confiabilidad de los Estados Financieros de la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud, correspondientes a la gestión 2022 (al 31 de diciembre de 2022), específicamente las transacciones vinculadas al Grupo Presupuestario 10000 Servicios Personales”, debe realizarse de acuerdo a las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, aprobado por la Contraloría General del Estado mediante Resolución N° CGE/0942012 de 27 de agosto de 2012 y puestas en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2012, y las Normas de Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros, aprobado por la Contraloría General del Estado mediante Resolución: CGE/073/2021 de 28 de octubre de 2021, y puesto en vigencia a partir del 03 de enero de 2022. Las cuales requieren que planeemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros, están libres de presentaciones incorrectas significativas.

6.1. NORMATIVA APLICADA

- Normas Básicas del Sistema de Contabilidad integrada
- Reglamento Específico del sistema de contabilidad integrada.
- Plan de Cuentas de Contabilidad Integrada.

6.2 PLANIFICACIÓN

La Planificación para el examen de Confiabilidad de los Estados Financieros de la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional, fue realizada en conformidad al numeral 311 “Etapa de Planificación” de las Normas de Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros, aprobado mediante Resolución CGE/073/2021 de 28 de octubre de 2021, con el propósito de tener conocimiento y comprensión de las actividades y operaciones vinculadas con los registros contables respecto a la partida 10000 “**SERVICIOS PERSONALES**” de la Administración Regional La Paz, de los cuales se contemplan:

1. Conocimiento y comprensión de la entidad.
2. Detalle de los objetivos y el alcance de la auditoría.
3. Análisis preliminar del Control Interno.
4. Análisis de los riesgos y la materialidad.
5. Planeación específica de la auditoría.
6. Elaboración de los programas de auditoría.

Como resultado del proceso de la planificación específica para el análisis de los Estados Financieros, se elaboró Memorandum de Planificación de Auditoría definiendo los objetivos, objeto, alcance y metodología de la auditoría, así como los resultados de la planificación específica de la



confiabilidad de los Estados Financieros. Asimismo, se desarrolló el programa de trabajo para la ejecución de procedimientos respecto a la confiabilidad de los Estados Financieros.

6.3. EJECUCIÓN

Conforme a las Normas de Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros aprobada con Resolución CGE/073/2021 de fecha 28 de octubre de 2021 Norma 313 Ejecución, en la etapa de la ejecución de la auditoría, debe efectuarse procedimientos necesarios para emitir un pronunciamiento sobre la confiabilidad de los: Estados Financieros.

Control Interno

De acuerdo numeral 312 Control Interno de las Normas de Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros, aprobado mediante Resolución CGE/073/2021 de 28 de octubre de 2021, se evaluó el control interno de los registros contables de la Administración Regional La Paz, implementadas en la Gestión 2022.

Con ese propósito, se efectuó lo siguiente:

La recopilación de evidencia competente y suficiente como base para sustentar los pronunciamientos y las deficiencias de control interno identificadas por el auditor, como mencionan las Normas de Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros aprobada con Resolución CGE/073/2021 de fecha 28 de octubre de 2021 Norma 313 Ejecución, en la cual debe efectuarse procedimientos necesarios para emitir un pronunciamiento sobre la confiabilidad de los: Estados Financieros de la Caja Nacional de Salud Regional La Paz.

El tipo de evidencia que se tomó en cuenta, es la siguiente:

6.3.1. DOCUMENTAL

Respecto a la evidencia documental, se procedió al préstamo de comprobantes de devengado y pago de haberes para su verificación así también como las carpetas personales.

6.3.2. ANALÍTICA

Posterior a esto se realizará el respectivo análisis de la documentación de respaldo concerniente a toda la evidencia obtenida para el desarrollo de:



- Sacar la Muestra
- Planilla Análisis Bono de Riesgo.
- Planilla recalcuro de bono de escalafón
- Planilla Recalcuro Bono Categoría Profesional
- Planilla de verificación de Personal Permanente Retirado
- Planilla de Verificación de Personal Permanente Incorporado.
- Planilla de Verificación de Bono de Antigüedad (Personal Permanente de Planta).

6.4. ACTIVIDADES REALIZADAS SEGÚN PLAN DE TRABAJO.

- a) Para el desarrollo de las actividades, se procedió a la obtención de la evidencia documental, considerando la fuente interna se dio curso al préstamo de comprobantes que correspondían al Pago de Haberes para así elaborar las Planillas de verificación de Contratos.
- b) Conforme al Programa de Trabajo, se realizó las siguientes actividades:
 1. La elaboración de la planilla Análisis Bono de Riesgo, se realizó en base a la información obtenida en las carpetas personales de los funcionarios, de la muestra seleccionada de la planilla Salarial del Personal Permanente de la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud, correspondiente de la gestión 2022, y mediante la revisión de los expedientes personales obtenidos de la Unidad de Recursos Humanos Regional La Paz, se estableció la ausencia de la documentación que respalde el Bono de Riesgo otorgado al personal permanente que desarrolla funciones en el área de salud.
 2. La elaboración de la Planilla de Bono Escalafón, se realizó en base a la información obtenida en las carpetas personales de los funcionarios, de la muestra seleccionada de la planilla Salarial del Personal Permanente de la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud, correspondiente de la gestión 2022, y mediante la revisión de los expedientes personales obtenidos de la Unidad de Recursos Humanos Regional La Paz, se estableció la ausencia de la documentación que respalde el Bono de Escalafón.
 3. La Planilla Bono Categoría Profesional, se realizó en base a la información obtenida en las carpetas personales de los funcionarios, de la muestra seleccionada de la planilla Salarial del Personal Permanente de la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud, correspondiente a los meses de enero, mayo y noviembre en las planillas salariales procesadas por el departamento Nacional de Recursos Humanos y los Recálculos efectuados por auditoría, se evidencio en muchos casos la inexistencia de documentación del Bono de Categoría Profesional con el porcentaje consignado en las planillas Salariales, es decir estos documentos no exponen la información



actualizada y en otros casos no se evidencio documentación que respalde el pago de este beneficio.

4. Planilla de Verificación del Personal Permanente Retirado, se realizó en base a la información obtenida en las carpetas personales de los funcionarios, de la muestra seleccionada de la planilla Salarial del Personal Permanente Retirado de la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud, correspondiente de la gestión 2022, en la cual se verifico que los sueldos y salarios se encuentran conforme al último día trabajado.
5. Planilla de Verificación del Personal Permanente Incorporado, se realizó en base a la información obtenida en las carpetas personales de los funcionarios, de la muestra seleccionada de la planilla Salarial del Personal Permanente Incorporado de la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud, correspondiente de la gestión 2022, en la cual se verifico que los sueldos y salarios se encuentran conforme al día registrado en los memorándums de asignación de los respectivos puestos de trabajo.
6. Elaboración de Planilla de Verificación de Bono de Antigüedad, se realizó en base a la información obtenida en las carpetas personales de los funcionarios, de la muestra seleccionada de la planilla Salarial del Personal Permanente de la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud, correspondiente de la gestión 2022, en la cual se advirtieron: Certificados de Años de Servicios del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas desactualizados, en algunos casos no se evidencio ningún documento que respaldela integridad del funcionario.

6.5. QUINTO CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS SEGUNDO TRIMESTRE				
a. Actividades Designadas Según Memorándums				
FECHA	N.º MEMORANDUM	ACTIVIDAD	TAREAS DESARROLLADAS	AUDITOR DESIGNADO
26/01/2023	UAIRLP-M-12/2023	“EXAMEN DE CONFIABILIDAD DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD, CORRESPONDIENTE A LA GESTION 2022,	a) Sacar la Muestra b) Actividades según plan de trabajo 1. Planilla Análisis Bono de Riesgo. 2. Planilla recalculo de bono de escalafón 3. Planilla Recalculo Bono Categoría Profesional	Lic. Yamil I. Choque Chambi.



ACTIVIDADES DESARROLLADAS SEGUNDO TRIMESTRE				
a. Actividades Designadas Según Memorándums				
FECHA	N.º MEMORANDUM	ACTIVIDAD	TAREAS DESARROLLADAS	AUDITOR DESIGNADO
		EGRESOS-10000 SERVICIOS PERSONALES”	4. Planilla de verificación de Personal Permanente Retirado 5. Planilla de Verificación de Personal Permanente Incorporado. 6. Planilla de Verificación de Bono de Antigüedad (Personal Permanente de Planta).	

6.6. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.

Como resultado de la etapa de planificación y ejecución del Examen de Confiabilidad de los Estados Financieros de la Administración Regional La Paz- Partida 10000 “**Servicios Personales**”, se establece que las operaciones vinculadas con el registro de pago de remuneraciones del personal de la Administración Regional La Paz, que se efectuaron de acuerdo a los criterios establecidos en las NBSCI, el RESCI, el MACCSP y otras Manuales de Funciones y procedimientos específicos emitidos por la entidad, es confiable, excepto por la deficiencias de control interno identificadas

Como establece el inciso b) del numeral Nro. 316 de las Normas de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros, los resultados de la Auditoria fueron puestos a conocimiento de las diferentes autoridades y unidades organizacionales de la Caja Nacional de Salud, sujetas a examen. Como constancia de este procedimiento se suscribieron las Actas de Validación del Informe correspondiente.

7 AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CASO “FINIQUITOS OBSERVADOS DE LAS GESTIONES 2020, 2021 Y 2022”.

A través de Memorándum con CITE N° UAIRLP-M-39/2023; de 04 de abril de la presente gestión la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DE LA C.N.S. ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ, instruye apoyar en la ejecución de las tareas vinculadas a la actividad “Auditoria de Cumplimiento al Caso de Finiquitos Observados de las Gestiones 2020, 2021 y 2022” .



Sin embargo, conforme al numeral 217 de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, aprobado mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012, se procedió a ejecutar el Relevamiento de Información respecto a la Auditoría de Cumplimiento al Caso “Finiquitos Observados de las Gestiones 2020, 2021 y 2022”, con el objetivo de recopilar y evaluar la información para establecer la auditabilidad del caso.

A tal efecto se consideró la siguiente documentación e información:

- Se recopiló evidencia documental de los 88 Finiquitos respecto a la Liquidación de Beneficios Sociales y sus respectivos antecedentes.
- Se obtuvo información contable del sistema de información Integral Financiera, respecto al reporte de pago de beneficios sociales de los 88 Finiquitos observados.
- Se obtuvo el marco normativo que regula el pago de Beneficios sociales y relación respecto a la elaboración, emisión y visado del Finiquito.

La Metodología aplicada para identificar áreas u operaciones críticas de la Administración Regional La Paz- CNS, fue principalmente:

- Revisión de los antecedentes a fin de tener conocimientos de los hechos relacionados a la elaboración, emisión y visado de los 88 Finiquitos observados durante las gestiones 2020, 2021 y 2022.
- Análisis de la normativa que regula el Pago de Beneficio Sociales y su relación respecto a la elaboración, emisión y visado del Finiquito.
- Análisis, revisión e indagación de la documentación, sobre los 88 Finiquitos observados.
- Con base a los resultados obtenidos se emitirán el correspondiente informe, mediante la cual se comunicará sobre la Auditabilidad o no.

7.1. NORMATIVA APLICADA

- Normas de Auditoría de Cumplimiento, aprobadas en resolución CGE/068/2021 de 29 de septiembre del 2021, emitida por la Contraloría General del Estado.
- Reglamento Interno de trabajo de la Caja Nacional de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N°324/04 del 29 de junio de 2004.
- Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas mediante Resolución N°CGE/094/2012 DEL 27 de agosto de 2012.
- Manual de Procedimientos para Provisión y Pago de Beneficios Sociales, Bajo Resolución de Directorio No. 50/2006, La Paz 27 de junio de 2006.



7.2. ACTIVIDADES REALIZADAS SEGÚN PLAN DE TRABAJO.

- a) Para el desarrollo de las actividades, se procedió a la obtención de la evidencia documental y con el objetivo de verificar y analizar el proceso respecto al Pago de Beneficios Sociales y los finiquitos no visados.
- b) Planilla de Verificación respecto al Pago de los Beneficios Sociales y los Finiquitos no visados se realizó con base a la información obtenida en los Comprobantes de Pago de Beneficios Sociales y de los Finiquitos no visados del ex personal de la Administración Regional La Paz de la Caja Nacional de Salud, correspondiente a las gestiones 2020, 2021 y 2022 y mediante la revisión de los Finiquitos no visados.

7.3. SEXTO CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS SEGUNDO TRIMESTRE				
b. Actividades Designadas Según Memorándums				
FECHA	N.º MEMORANDUM	ACTIVIDAD	TAREAS C	AUDITOR DESIGNADO
04/04/2023	UAIRLP-M-39/2023	“AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CASO FINIQUITOS OBSERVADOS DE LAS GESTIONES 2020, 2021 Y 2022”	a) Obtención de evidencia. b) Desarrollo de la Planilla de verificación de los finiquitos no visados.	Lic. Yamil I. Choque Chambi.

8 CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se deja establecido que se cumplió con los horarios establecidos y con todas las actividades establecidas en el Memorándum de instrucción, Plan de Trabajo y todo aquello que fue instruido por el inmediato superior de la Unidad de Auditoría Interna de la Caja Nacional de Salud Administración Regional La Paz, cabe aclarar que las actividades descritas son respaldadas en anexos adjuntos al presente informe.



INFORME COSTO BENEFICIO PAGO DE MULTA DE 30% POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO EN LA CANCELACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD



Es cuanto tengo a bien informar, para fines consiguientes.

9 CALIFICACIÓN

En este entendido se procede a la evaluación de desempeño al Trabajo Dirigido, respecto a las actividades realizadas según Plan de trabajo, según reglamento emitido Resolución N°330/2022, de fecha 18 de agosto de 2022, se establece en el artículo N°18 "(...) La escala de calificaciones, cualitativa y cuantitativa", así también se dispone según artículo N°16 que el tutor profesional debe asignar la calificación cualitativa, misma que debe ser validada por el Tutor Docente con calificación numérica.

CUALITATIVA (TUTOR PROFESIONAL)	CUANTITATIVA (TUTOR ACADÉMICO)
<p><i>Sobresaliente: (con Recomendación de Publicación)</i></p> <p>Lic. Yamil I. Choque Chambi AUDITOR INTERNO C.N.S. Administración Regional La Paz Registro CAULP N° 6262, CAUB N° 17193</p>	<p align="center">82</p> <p><i>Ocho y dos</i></p>
Lic. Yamil I. Choque Chambi	Lic. Luis Alberto Mendoza Mendoza

Lic. Yamil I. Choque Chambi
TUTOR INSTITUCIONAL
C.N.S. ADMINISTRACIÓN REGIONAL LA PAZ

Lic. Luis Alberto Mendoza Mendoza
TUTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS.
CONTADURÍA PÚBLICA.